

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO “EL INEA”, REPRESENTADO POR LA LIC. REBECA JOSEFINA MOLINA FREANER, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA EL LIC. RENE QUIÑONES TORRES, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

DE “EL INEA” DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- I.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE AGOSTO DE 1981, AL QUE SE LE ASIGNO LA CLAVE PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL NÚMERO 11310, EN EL CATALOGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL QUE LLEVA LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO, Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO INE-810901-CP4, Y TIENE POR OBJETO, PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR EDUCACIÓN PARA ADULTOS.
- II.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 20, FRACCIONES I, II, IV Y VI, DEL MENCIONADO DECRETO PRESIDENCIAL, TIENE FACULTADES PARA PROMOVER Y PROPORCIONAR SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA ADULTOS; PROMOVER Y REALIZAR INVESTIGACIONES EN LA MISMA MODALIDAD EDUCATIVA; PARTICIPAR EN LA FORMACIÓN DEL PERSONAL QUE REQUIERA PARA LA PRESTACIÓN DE DICHOS SERVICIOS; Y ACREDITAR LOS ESTUDIOS QUE EN EL MISMO SE REALICEN CONFORME A LOS OBJETIVOS, CONTENIDOS Y PROGRAMAS QUE ESTABLEZCA LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PUBLICA.
- III.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SERÁ FORMALIZADO POR LA LIC. REBECA JOSEFINA MOLINA FREANER, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN ACREDITA SU CAPACIDAD LEGAL Y FACULTADES NECESARIAS, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DEL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, NUMERO 27,400 DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2007, ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 24, LIC. JOSÉ SERRANO ACEVEDO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL. QUE REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE “**EL PROVEEDOR**” PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO A QUE SE CONTRAE ESTE INSTRUMENTO.
- IV.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3308, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO A “**EL**

INEA", SEGÚN OFICIO NUMERO DPAEYD/0639/09, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2009.

- V.- QUE EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 19, 26, FRACCIÓN III, Y 42, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y HABIÉNDOSE NOTIFICADO A **"EL PROVEEDOR"** DE DICHA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CARTA DE ACEPTACIÓN RECIBIDA CON FECHA 27 DE FEBRERO DE 2009.
- VI.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ NO. 160, COLONIA CONDESA, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, CÓDIGO POSTAL 06140, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

DE "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- I.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA DE NACIONALIDAD MEXICANA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO QUTR6110179L3, CURP: QUTR611017HCLXRN08 .
- II.- QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA LABORAL Y LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO Y PARA DESARROLLAR LOS TRABAJOS QUE DE EL SE DERIVEN.
- III.- QUE EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 19, 26, FRACCIÓN III, Y 42, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y HABIÉNDOSE NOTIFICADO **"EL PROVEEDOR"** DE DICHA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CARTA DE ACEPTACIÓN DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2009.
- IV.- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO, DECLARANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY.
- V.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN CALLE ALDAMA N° 785, COL. CENTRO, CD. LERDO DGO. C.P. 35150.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA PRESTACION DEL SERVICIO COMO RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE CALIDAD DE LA INSCRIPCIÓN, ACREDITACION Y CERTIFICACIÓN (UCIAC), EN LAS COORDINACIONES DE ZONA.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE “EL INEA”.

“EL INEA” SE OBLIGA A:

PAGAR A **“EL PROVEEDOR”** POR LOS SERVICIOS QUE LE PRESTE EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO LA CANTIDAD DE **\$363.157.90 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.)**, CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y QUE SE CUBRIRA EN PAGOS QUINCENALES DE \$18,157.89 (DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 89/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POSTERIORMENTE A CADA UNO DE LOS COMPROMISOS SOLICITADOS DICHO(S) PAGO(S) SE HARA(N) EN LA TESORERIA DE **“EL INEA”**, UBICADA EN SU DOMICILIO LEGAL, PREVIA PRESENTACION DE LO(S) RECIBO(S) DE HONORARIOS O FACTURA(S) CORRESPONDIENTE(S) QUE DEBERA(N) REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS POR EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

LA CANTIDAD QUE SE ESTIPULA EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE COMPENSA A SATISFACCION, TANTO LA CALIDAD DEL SERVICIO COMO EL TIEMPO QUE DEDIQUE PARA SU REALIZACION, CUALQUIERA QUE ESTE SEA, ASI COMO LAS EROGACIONES QUE ESTE HAGA POR DIRECCION TECNICA PROPIA, MATERIALES, ORGANIZACION, ADMINISTRACION, IMPUESTOS Y TODAS LAS DEMAS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA

DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE EN NINGUN CASO, LA CONTRAPRESTACION CONVENIDA VARIARA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y **“EL PROVEEDOR”** NO PODRA EXIGIR MAYOR RETRIBUCION POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A:

1.- PRESTAR LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS, TIEMPO, REQUERIMIENTOS, INSTRUCCIONES, PROGRAMAS, ESPECIFICACIONES Y DATOS QUE LE INDIQUE **“EL INEA”** .

2.- “EL PROVEEDOR” ESTA CONFORME EN QUE **“EL INEA”** EFECTUE LAS RETENCIONES, DEDUCCIONES O DESCUENTOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, Y **“EL INEA”** ENTREGARA CONSTANCIA DE LOS MISMOS.

3.- OTORGAR AL MOMENTO DE EFECTUARSE **EL ULTIMO PAGO** UN FINIQUITO EN EL QUE EXPRESAMENTE MANIFIESTE QUE **“EL INEA”** CUMPLIO CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS AL SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO QUE NO SE RESERVA ACCION NI DERECHO ALGUNO POR EJERCITAR CON POSTERIORIDAD.

4.- ENTREGAR A “EL INEA”, EN CASO DE QUE LO SOLICITE UN INFORME DE AVANCE DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.- ENTREGAR POR ESCRITO SU CONSENTIMIENTO MEDIANTE EL CUAL EN SU CARACTER DE AUTOR DE LA OBRA QUE PUDIERA RESULTAR DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, OTORQUE SU AUTORIZACION PARA QUE “EL INEA” PUEDA REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y SU REGLAMENTO.

CUARTA.- REPORTE DE LOS TRABAJOS Y PRESENTACION DE INFORMES.

“EL PROVEEDOR” POR LA NATURALEZA DE ESTE CONTRATO, NO ESTARA SUJETO A SUBORDINACION LABORAL NI DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA EN CUANTO A SUS SERVICIOS, PERO DEBERA REPORTAR LOS RESULTADOS DE SU TRABAJO, GESTIONES Y ACCIONES SOBRE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, EN LA FORMA, TIEMPO Y LUGAR QUE LE SEÑALE “EL INEA” Y RENDIR EL INFORME O LOS INFORMES QUE LE SEAN SOLICITADO (S).

QUINTA.- SUPERVISION Y VIGILANCIA.

“EL INEA” ATRAVES DEL DELEGADO SUPERVISARA Y VIGILARA EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE “EL PROVEEDOR” Y QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

TODA LA INFORMACION Y LOS DATOS QUE CON CARACTER CONFIDENCIAL LE PROPORCIONE “EL INEA” A “EL PROVEEDOR” ESTE SE OBLIGA A UTILIZARLOS UNICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO Y A NO REPRODUCIRLOS NI DIVULGARLOS PARA OTROS FINES, POR NINGUN MEDIO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA.

SEPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

CONVIENEN LAS PARTES EN QUE LOS DERECHOS DE AUTOR DE LOS RESULTADOS QUE PUDIERAN GENERARSE CON MOTIVO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA, CORRESPONDERAN A “EL INEA” PARA QUE COMO TITULAR DE LOS RESULTADOS PRODUCIDOS, PUEDA HACER CUALQUIER USO O EXPLOTACION DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS QUE MEJOR CONVenga A SUS INTERESES INSTITUCIONALES.

ENTENDIENDOSE COMO USO O EXPLOTACION, LA PUBLICACION, DIVULGACION, REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL DE LOS RESULTADOS OBJETO DEL CONTRATO EN REVISTAS, LIBROS, FOLLETOS, COMPILACIONES, PERIODICOS, ETC., Y EN UN NUMERO INDEFINIDO DE EDICIONES, INCLUYENDO CUALQUIER MEDIO FONOGRAFICO, GRAFICO, PLASTICO, AUDIOVISUAL, ELECTRONICO U OTRO SIMILAR, INCLUYENDO EL INTERNET, ASI COMO LAS MODIFICACIONES QUE “EL INEA” CONSIDERE NECESARIAS PARA TAL EFECTO.

“EL INEA” RESPETARA EL DERECHO MORAL DE LA(S) PERSONA(S) FISICA(S) EN SU CARACTER DE AUTOR(ES), QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

DEL PRESENTE CONTRATO HAYAN PARTICIPADO CON **“EL PROVEEDOR”**, DANDO EL CREDITO QUE LES CORRESPONDA, RESERVANDOSE **“EL INEA”** EL DERECHO DE PRESENTAR, CONTINUAR SU TRAMITE O DE NO HACERLO RESPECTO DEL REGISTRO DE LOS DERECHOS DE AUTOR RELACIONADOS CON LOS RESULTADOS.

“EL PROVEEDOR” RECONOCE QUE TODA LA INFORMACION PROPORCIONADA POR **“EL INEA”** Y LA QUE RESULTE DE ESTE CONTRATO ES DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EXCLUSIVA DE **“EL INEA”**, POR LO QUE SE OBLIGA A RECIBIR Y USAR DICHA INFORMACION UNICAMENTE PARA LOS FINES DE ESTE CONTRATO Y A NO DIVULGARLA NI UTILIZARLA EN PUBLICACIONES, INFORMES, CONFERENCIAS O EN CUALQUIER OTRA FORMA O BENEFICIOS PROPIOS O DE TERCEROS, SIN LA AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE **“EL INEA”** A MENOS QUE DICHA INFORMACION:

A) FUERA CONOCIDA POR “EL PROVEEDOR” ANTES DE HABERLA RECIBIDO DE “EL INEA” SEGUN SE DEMUESTRE, MEDIANTE REGISTROS FEHACIENTES, ESPECIFICOS Y ESCRITOS, EFECTUADOS PREVIAMENTE A LA RECEPCION DE DICHA INFORMACION.

B) FUERA O SE HICIERE DEL DOMINIO PUBLICO POR ACTOS AJENOS A “EL PROVEEDOR”.

C) ESTUVIERA DISPONIBLE PREVIAMENTE PARA UN TERCERO QUE NO TUVIESE LA OBLIGACION DE CONFIDENCIALIDAD DIRECTA O INDIRECTA CON “EL INEA”, SEGUN SE DEMUESTRA MEDIANTE PRUEBA SUFICIENTE.

CUALQUIER MATERIAL QUE PROPORCIONE **“EL INEA”** A **“EL PROVEEDOR”** Y QUE SE RELACIONE CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONTINUARA SIENDO DE LA EXCLUSIVA PROPIEDAD DE **“EL INEA”** Y **“EL PROVEEDOR”** NO LO DEBERA RETENER NI COPIAR SIN SU CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO, Y DEBERA DEVOLVERLO TAN PRONTO DESOCUPE DICHO MATERIAL O LE SEA REQUERIDO POR **“EL INEA”**.

“EL PROVEEDOR” PODRA SUMINISTRAR LA INFORMACION PROPORCIONADA POR **“EL INEA”** EXCLUSIVAMENTE AL PERSONAL QUE AQUELLA DESIGNE PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONVENIDAS Y DEBERA ADVERTIRLE DE SUS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD.

OCTAVA.- VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.

NOVENA.- SUSPENSION.

“EL INEA” PODRA SUSPENDER LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, POR RAZONES DE AUSTERIDAD PRESUPUESTAL O DE ORDEN PUBLICO. EN ESTE CASO, **“EL INEA”** SE COMPROMETE A NOTIFICAR POR ESCRITO A **“EL PROVEEDOR”** CON TRES DIAS DE ANTICIPACION A LA FECHA DE SUSPENSION Y CUBRIR **EL O LOS PAGOS** POR LOS SERVICIOS DEVENGADOS HASTA ESA FECHA MEDIANTE LA SUSCRIPCION DEL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

DECIMA.- TERMINACION ANTICIPADA.

LAS PARTES PODRAN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, ANTES DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO.

LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO SE SUSTENTARA MEDIANTE DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DEN ORIGEN A LA MISMA EN TERMINOS DEL ARTICULO 54 DE LAASSP.

DECIMA PRIMERA.- RESCISION.

CUANDO “EL PROVEEDOR” INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, **“EL INEA”** PODRA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, ADEMAS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- 1.- SI NO EJECUTA LOS SERVICIOS DE MANERA ESPECIFICA DE ACUERDO CON LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES CONVENIDAS O AQUELLAS QUE DE MANERA ESPECIFICA LE DE **“EL INEA”**.
- 2.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS SIN CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **“EL INEA”**.

DECIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISION.

SI SE ACTUALIZA UNA O VARIAS HIPOTESIS DE LAS PREVISTAS EN LA CLAUSULA ANTERIOR, **“EL INEA”** LE COMUNICARA POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TERMINO DE CINCO DIAS HABILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, **“EL PROVEEDOR”** LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

TRANSCURRIDO EL TERMINO A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERA CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE **“EL PROVEEDOR”** HUBIERE HECHO VALER;

LA DETERMINACION DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERA SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A **“EL PROVEEDOR”** DENTRO DE LOS QUINCE DIAS HABILES SIGUIENTES AL TERMINO SEÑALADO EN EL PARRAFO PRIMERO DE ESTA CLAUSULA, y

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **“EL INEA”** POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISION.

DECIMA TERCERA.- RESCISION INMEDIATA.

SALVO LO PREVISTO EN LA CLAUSULA DECIMA SEXTA DE ESTE CONTRATO, EL INCUMPLIMIENTO DE **“EL PROVEEDOR”** PARA EL OTORGAMIENTO DE LA FIANZA, SERA CAUSA PARA RESCINDIR DE INMEDIATO ESTE CONTRATO, QUEDANDO A SU CARGO EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA SUFRIR **“EL INEA”** POR LA INEJECUCION DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

DECIMA CUARTA.- LEGISLACION APLICABLE.

“**EL INEA**” Y “**EL PROVEEDOR**” CONVIENEN EN SOMETERSE A LAS DISPOSICIONES QUE SEÑALA LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO SU REGLAMENTO Y DEMAS LEGISLACION APLICABLE.

DECIMA QUINTA.- PENA CONVENCIONAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACION DE LOS SERVICIOS, EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, PROCEDERA A CALCULAR LA PENA CONVENCIONAL CONFORME AL **0.5%** DEL MONTO TOTAL DEL PAGO QUE LE CORRESPONDA POR CADA DIA QUE EL SERVICIO SE PRESTE DE MANERA DEFICIENTE, LA QUE NO EXCEDERA DEL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASIMISMO LA DIRECCION DE PLANEACION, ADMINISTRACION, EVALUACION Y DIFUSION, NOTIFICARA AL REPRESENTANTE LEGAL DE “**EL PROVEEDOR**” DICHA PENA, PARA QUE ESTE REALICE EL PAGO DE LA PENALIZACION MEDIANTE EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, A FAVOR DE “**EL INEA**”.

LAS PENAS CONVENCIONALES SERAN DETERMINADAS EN FUNCION DE LOS BIENES O SERVICIOS NO ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE. EN LAS OPERACIONES EN QUE SE PACTARE AJUSTE DE PRECIOS, LA PENALIZACION SE CALCULARA SOBRE EL PRECIO AJUSTADO.

PARA EL CASO DE QUE “**EL PROVEEDOR**” CUMPLA PARCIAL O DEFICIENTEMENTE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, SE APLICARAN DEDUCCIONES AL PAGO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, DETERMINANDO EL LIMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL PROCEDERA LA RESCISION DEL CONTRATO, EN ESTE SUPUESTO, SE LE SOLICITARA A “**EL PROVEEDOR**” QUE LA INCLUYA EN SU FACTURA O QUE PRESENTE LA NOTA DE CREDITO CORRESPONDIENTE, ACOMPAÑADA DE SU FACTURA.

DECIMA SEXTA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

SALVO LA EXCEPCION DE OTORGAMIENTO DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO AL CONTRATO, QUE EXPRESAMENTE AUTORICE EL SERVIDOR PUBLICO QUE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO, “**EL PROVEEDOR**”, PARA ASEGURAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS CLAUSULAS ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO SE OBLIGA A ENTREGAR A “**EL INEA**” DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE SU FIRMA, FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑIA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, A FAVOR DE “**EL INEA**”, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL COSTO DEL SERVICIO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A. DEFINIDO EN LA CLAUSULA SEGUNDA; FIANZA QUE SOLO SE DARA POR TERMINADA TREINTA DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA TERMINACION DE SU VIGENCIA O DE AQUELLA EN QUE “**EL INEA**” HUBIESE COMUNICADO LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, EN LA INTELIGENCIA QUE SOLO PODRA SER CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACION EXPRESA POR ESCRITO DE “**EL INEA**”.

EN EL CASO DE QUE “**EL INEA**” CONVenga CON “**EL PROVEEDOR**” UN INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITARA A ESTE LA ENTREGA DE LA MODIFICACION RESPECTIVA DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO POR DICHO INCREMENTO, LO CUAL DEBERA ESTIPULARSE EN EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

DECIMA SEPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

NINGUNA DE LAS PARTES SERA RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LA QUE DE INVOCARSE DEBERA ACREDITARSE FEHACIEMENTE.

DECIMA OCTAVA.- RELACION LABORAL.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PERSONAL QUE REQUIERA O CONTRATE **“EL PROVEEDOR”** PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARA BAJO SU DEPENDENCIA DIRECTA Y, POR LO TANTO, EN NINGUN MOMENTO SE CONSIDERARA A **“EL INEA”** COMO PATRON SUSTITUTO O SOLIDARIO, NI TAMPOCO A **“EL PROVEEDOR”** COMO INTERMEDIARIO; POR LO QUE **“EL INEA”** NO TENDRA RELACION ALGUNA DE CARACTER LABORAL CON DICHO PERSONAL Y CONSIGUIENTEMENTE QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERE PRESENTARSE EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

DECIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL O DE OTRA INDOLE.

“EL PROVEEDOR” EXENTA A **“EL INEA”** DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARACTER LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL, ADMINISTRATIVA Y DE CUALQUIER OTRA INDOLE QUE PUDIERA DERIVARSE COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE LOS SERVICIOS QUE LE PRESTE.

VIGESIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO Y ASUNTOS NO PREVISTOS.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS MODIFICACIONES A ESTE CONTRATO SERAN VALIDAS CUANDO HAYAN SIDO HECHAS POR ESCRITO FIRMADAS POR SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS Y CON APEGO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO. ASI COMO LAS DUDAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE SU APLICACION Y LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN SUS CLAUSULAS SERAN RESUELTAS DE COMUN ACUERDO POR LAS MISMAS, Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN TAMBIEN DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO, LAS CUALES PASARAN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGESIMA PRIMERA.- CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, NO PODRAN CEDERSE POR **“EL PROVEEDOR”**, EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FISICA O MORAL, CON EXCEPCION DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERA OPTAR POR EL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE **“EL INEA”** EN LA PAGINA WEB [HTTPS://CADENASNAFIN.COM.MX](https://cadenasnafin.com.mx) DE CONFORMIDAD POR LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE FEBRERO DE 2007.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.

PARA LA INTERPRETACION, EJECUCION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODA CONTROVERSA QUE SE SUSCITE Y QUE NO PUEDA RESOLVERSE DE COMUN ACUERDO POR LAS PARTES, ESTAS SE SOMETERAN A LAS LEYES VIGENTES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO DESDE AHORA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE LES PUDIESE CORRESPONDER EN RAZON DE SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

VIGESIMA TERCERA.- FORMALIZACION.

LEIDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL VALOR, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE SUS CLAUSULAS, SE EXTIENDE POR DUPLICADO Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CADA UNO DE SUS TANTOS, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, AL PRIMER DIA DEL MES DE MARZO DE 2009, CONSERVANDO UN EJEMPLARES "EL INEA" Y UNO "EL PROVEEDOR".

POR EL "INEA"

"EL PROVEEDOR"

LIC REBECA JOSEFINA MOLINA FREANER
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. RENE QUIÑONES TORRES

EL PRESENTE CONTRATO SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURIDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACION SON RESPONSABILIDAD DEL AREA REQUERENTE Y CONTRATANTE.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR LA LIC. REBECA JOSEFINA MOLINA FREANER, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA LA LIC. AURORA GODINEZ GIJON, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

DE "EL INEA" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

HI.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE AGOSTO DE 1981, AL QUE SE LE ASIGNO LA CLAVE PROGRAMATICA PRESUPUESTAL NUMERO 11310, EN EL CATALOGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL QUE LLEVA LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO INE-810901-CP4, Y TIENE POR OBJETO, PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR EDUCACION PARA ADULTOS.

II.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 2o, FRACCIONES HI, II, IV Y VI, DEL MENCIONADO DECRETO PRESIDENCIAL, TIENE FACULTADES PARA PROMOVER Y PROPORCIONAR SERVICIOS DE ALFABETIZACION, DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA ADULTOS; PROMOVER Y REALIZAR INVESTIGACIONES EN LA MISMA MODALIDAD EDUCATIVA; PARTICIPAR EN LA FORMACION DEL PERSONAL QUE REQUIERA PARA LA PRESTACION DE DICHS SERVICIOS; Y ACREDITAR LOS ESTUDIOS QUE EN EL MISMO SE REALICEN CONFORME A LOS OBJETIVOS, CONTENIDOS Y PROGRAMAS QUE ESTABLEZCA LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.

III.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SERA FORMALIZADO POR LA LIC. REBECA JOSEFINA MOLINA FREANER, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN ACREDITA SU CAPACIDAD LEGAL Y FACULTADES NECESARIAS, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DEL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION DE BIENES Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, NUMERO 27,400 DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2007, ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 24, LIC. JOSE SERRANO ACEVEDO, DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL. QUE REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE "EL PROVEEDOR" PARA LA REALIZACION DEL OBJETO A QUE SE CONTRAE ESTE INSTRUMENTO.

IV.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3304, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO A "EL

INEA", SEGUN OFICIO NUMERO DPAEyD/0639/08, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2009.

V.- QUE EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CEPTACIÓN N DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 19, 26, FRACCION III, Y 42, DE LA LEY DE CEPTACIÓN N , ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y CEPTACIÓN NOTIFICADO A "**EL PROVEEDOR**" DE DICHA CEPTACIÓN N MEDIANTE CARTA DE CEPTACIÓN RECIBIDA CON FECHA 27 DE FEBRERO DE 2009.

VI.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO MARQUEZ No. 160, COLONIA CONDESA, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06140, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

DE "EL PROVEEDOR" DECLARA:

HI.- QUE ES UNA PERSONA FISICA DE NACIONALIDAD MEXICANA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO GOGA6512312G3, CURP: GOGA651231MDFDJR07.

II.- QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA LABORAL Y LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO Y PARA DESARROLLAR LOS TRABAJOS QUE DE EL SE DERIVEN.

III.- QUE EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 19, 26, FRACCION III, Y 42, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y HABIENDOSE NOTIFICADO "**EL PROVEEDOR**" DE DICHA ADJUDICACION MEDIANTE CARTA DE ACEPTACION DE FECHA 27 DE MARZO DE 2009.

IV.- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO, DECLARANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE SEÑALA EL ARTICULO 50 DE LA CITADA LEY.

V.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN CALLE PRIMERA DE 16 DE SEPTIEMBRE SIN NUMERO EDIFICIO 6F DEPARTAMENTO 301, COL. LA MONERA. CHA. 55025. SAN CRISTOBAL ECATEPEC ESTADO DE MEXICO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA PRESTACION DEL SERVICIO COMO ASESORAR EN MATERIA LABORAL, CIVIL, ADMINISTRATIVO, PENAL, RESPECTO DE CUALQUIER MATERIA RELACIONADO CON LOS ASUNTOS CORRESPONDIENTES A LA DELEGACIÓN DEL INEA, ASI COMO LLEVAR A CABO TODAS Y CADA UNA DE LAS GESTIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA CONSECUCIÓN DE DICHS FINES, Y PROPONER ESTRATEGIAS DE SOLUCION.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE “EL INEA”.

“EL INEA” SE OBLIGA A:

PAGAR A “EL PROVEEDOR” POR LOS SERVICIOS QUE LE PRESTE EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO LA CANTIDAD DE \$155.250.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MN.), CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y QUE SE CUBRIRA EN PAGOS QUINCENALES DE \$8,625.00 (OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 MN.) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POSTERIORMENTE A CADA UNO DE LOS COMPROMISOS SOLICITADOS DICHO(S) PAGO(S) SE HARA(N) EN LA TESORERIA DE “EL INEA”, UBICADA EN SU DOMICILIO LEGAL, PREVIA PRESENTACION DE LO(S) RECIBO(S) DE HONORARIOS O FACTURA(S) CORRESPONDIENTE(S) QUE DEBERA(N) REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS POR EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

LA CANTIDAD QUE SE ESTIPULA EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE COMPENSA A SATISFACCION, TANTO LA CALIDAD DEL SERVICIO COMO EL TIEMPO QUE DEDIQUE PARA SU REALIZACION, CUALQUIERA QUE ESTE SEA, ASI COMO LAS EROGACIONES QUE ESTE HAGA POR DIRECCION TECNICA PROPIA, MATERIALES, ORGANIZACION, ADMINISTRACION, IMPUESTOS Y TODAS LAS DEMAS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA

DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE EN NINGUN CASO, LA CONTRAPRESTACION CONVENIDA VARIARA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y “EL PROVEEDOR” NO PODRA EXIGIR MAYOR RETRIBUCION POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A:

1.- PRESTAR LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS, TIEMPO, REQUERIMIENTOS, INSTRUCCIONES, PROGRAMAS, ESPECIFICACIONES Y DATOS QUE LE INDIQUE “EL INEA” .

2.- “EL PROVEEDOR” ESTA CONFORME EN QUE “EL INEA” EFECTUE LAS RETENCIONES, DEDUCCIONES O DESCUENTOS PREVISTOS EN LAS

DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, Y “EL INEA” ENTREGARA CONSTANCIA DE LOS MISMOS.

3.- OTORGAR AL MOMENTO DE EFECTUARSE EL ULTIMO PAGO UN FINIQUITO EN EL QUE EXPRESAMENTE MANIFIESTE QUE “EL INEA” CUMPLIO CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS AL SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO QUE NO SE RESERVA ACCION NI DERECHO ALGUNO POR EJERCITAR CON POSTERIORIDAD.

4.- ENTREGAR A “EL INEA”, EN CASO DE QUE LO SOLICITE UN INFORME DE AVANCE DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.- ENTREGAR POR ESCRITO SU CONSENTIMIENTO MEDIANTE EL CUAL EN SU CARACTER DE AUTOR DE LA OBRA QUE PUDIERA RESULTAR DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, OTORQUE SU AUTORIZACION PARA QUE “EL INEA” PUEDA REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y SU REGLAMENTO.

CUARTA.- REPORTE DE LOS TRABAJOS Y PRESENTACION DE INFORMES.

“EL PROVEEDOR” POR LA NATURALEZA DE ESTE CONTRATO, NO ESTARA SUJETO A SUBORDINACION LABORAL NI DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA EN CUANTO A SUS SERVICIOS, PERO DEBERA REPORTAR LOS RESULTADOS DE SU TRABAJO, GESTIONES Y ACCIONES SOBRE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, EN LA FORMA, TIEMPO Y LUGAR QUE LE SEÑALE “EL INEA” Y RENDIR EL INFORME O LOS INFORMES QUE LE SEAN SOLICITADO (S).

QUINTA.- SUPERVISION Y VIGILANCIA.

“EL INEA” ATRAVES DEL DELEGADO SUPERVISARA Y VIGILARA EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE “EL PROVEEDOR” Y QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

TODA LA INFORMACION Y LOS DATOS QUE CON CARACTER CONFIDENCIAL LE PROPORCIONE “EL INEA” A “EL PROVEEDOR” ESTE SE OBLIGA A UTILIZARLOS UNICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO Y A NO REPRODUCIRLOS NI DIVULGARLOS PARA OTROS FINES, POR NINGUN MEDIO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA.

SEPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

CONVIENEN LAS PARTES EN QUE LOS DERECHOS DE AUTOR DE LOS RESULTADOS QUE PUDIERAN GENERARSE CON MOTIVO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA, CORRESPONDERAN A “EL INEA” PARA QUE COMO TITULAR DE LOS RESULTADOS PRODUCIDOS, PUEDA HACER CUALQUIER USO O EXPLOTACION DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS QUE MEJOR CONVenga A SUS INTERESES INSTITUCIONALES.

ENTENDIENDOSE COMO USO O EXPLOTACION, LA PUBLICACION, DIVULGACION, REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL DE LOS RESULTADOS

OBJETO DEL CONTRATO EN REVISTAS, LIBROS, FOLLETOS, COMPILACIONES, PERIODICOS, ETC., Y EN UN NUMERO INDEFINIDO DE EDICIONES, INCLUYENDO CUALQUIER MEDIO FONOGRAFICO, GRAFICO, PLASTICO, AUDIOVISUAL, ELECTRONICO U OTRO SIMILAR, INCLUYENDO EL INTERNET, ASI COMO LAS MODIFICACIONES QUE **"EL INEA"** CONSIDERE NECESARIAS PARA TAL EFECTO.

"EL INEA" RESPETARA EL DERECHO MORAL DE LA(S) PERSONA(S) FISICA(S) EN SU CARACTER DE AUTOR(ES), QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO HAYAN PARTICIPADO CON **"EL PROVEEDOR"**, DANDO EL CREDITO QUE LES CORRESPONDA, RESERVANDOSE **"EL INEA"** EL DERECHO DE PRESENTAR, CONTINUAR SU TRAMITE O DE NO HACERLO RESPECTO DEL REGISTRO DE LOS DERECHOS DE AUTOR RELACIONADOS CON LOS RESULTADOS.

"EL PROVEEDOR" RECONOCE QUE TODA LA INFORMACION PROPORCIONADA POR **"EL INEA"** Y LA QUE RESULTE DE ESTE CONTRATO ES DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EXCLUSIVA DE **"EL INEA"**, POR LO QUE SE OBLIGA A RECIBIR Y USAR DICHA INFORMACION UNICAMENTE PARA LOS FINES DE ESTE CONTRATO Y A NO DIVULGARLA NI UTILIZARLA EN PUBLICACIONES, INFORMES, CONFERENCIAS O EN CUALQUIER OTRA FORMA O BENEFICIOS PROPIOS O DE TERCEROS, SIN LA AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL INEA"** A MENOS QUE DICHA INFORMACION:

A) FUERA CONOCIDA POR **"EL PROVEEDOR"** ANTES DE HABERLA RECIBIDO DE **"EL INEA"** SEGUN SE DEMUESTRE, MEDIANTE REGISTROS FEHACIENTES, ESPECIFICOS Y ESCRITOS, EFECTUADOS PREVIAMENTE A LA RECEPCION DE DICHA INFORMACION.

B) FUERA O SE HICIERE DEL DOMINIO PUBLICO POR ACTOS AJENOS A **"EL PROVEEDOR"**.

C) ESTUVIERA DISPONIBLE PREVIAMENTE PARA UN TERCERO QUE NO TUVIESE LA OBLIGACION DE CONFIDENCIALIDAD DIRECTA O INDIRECTA CON **"EL INEA"**, SEGUN SE DEMUESTRA MEDIANTE PRUEBA SUFICIENTE.

CUALQUIER MATERIAL QUE PROPORCIONE **"EL INEA"** A **"EL PROVEEDOR"** Y QUE SE RELACIONE CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONTINUARA SIENDO DE LA EXCLUSIVA PROPIEDAD DE **"EL INEA"** Y **"EL PROVEEDOR"** NO LO DEBERA RETENER NI COPIAR SIN SU CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO, Y DEBERA DEVOLVERLO TAN PRONTO DESOCUPE DICHO MATERIAL O LE SEA REQUERIDO POR **"EL INEA"**.

"EL PROVEEDOR" PODRA SUMINISTRAR LA INFORMACION PROPORCIONADA POR **"EL INEA"** EXCLUSIVAMENTE AL PERSONAL QUE AQUELLA DESIGNE PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONVENIDAS Y DEBERA ADVERTIRLE DE SUS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD.

OCTAVA.- VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.

NOVENA.- SUSPENSION.

"EL INEA" PODRA SUSPENDER LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, POR RAZONES DE AUSTERIDAD PRESUPUESTAL O DE ORDEN PUBLICO. EN

ESTE CASO, “**EL INEA**” SE COMPROMETE A NOTIFICAR POR ESCRITO A “**EL PROVEEDOR**” CON TRES DIAS DE ANTICIPACION A LA FECHA DE SUSPENSION Y CUBRIR **EL O LOS PAGOS** POR LOS SERVICIOS DEVENGADOS HASTA ESA FECHA MEDIANTE LA SUSCRIPCION DEL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

DECIMA.- TERMINACION ANTICIPADA.

LAS PARTES PODRAN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, ANTES DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO.

LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO SE SUSTENTARA MEDIANTE DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DEN ORIGEN A LA MISMA EN TERMINOS DEL ARTICULO 54 DE LAASSP.

DECIMA PRIMERA.- RESCISION.

CUANDO “EL PROVEEDOR” INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, “**EL INEA**” PODRA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, ADEMAS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1.-SI NO EJECUTA LOS SERVICIOS DE MANERA ESPECIFICA DE ACUERDO CON LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES CONVENIDAS O AQUELLAS QUE DE MANERA ESPECIFICA LE DE “**EL INEA**”.

2.-SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS SIN CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE “**EL INEA**”.

DECIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISION.

SI SE ACTUALIZA UNA O VARIAS HIPOTESIS DE LAS PREVISTAS EN LA CLAUSULA ANTERIOR, “**EL INEA**” LE COMUNICARA POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TERMINO DE CINCO DIAS HABILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, “**EL PROVEEDOR**” LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

TRANSCURRIDO EL TERMINO A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERA CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE “**EL PROVEEDOR**” HUBIERE HECHO VALER;

LA DETERMINACION DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERA SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A “**EL PROVEEDOR**” DENTRO DE LOS QUINCE DIAS HABILES SIGUIENTES AL TERMINO SEÑALADO EN EL PARRAFO PRIMERO DE ESTA CLAUSULA, y

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR “**EL INEA**” POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISION.

DECIMA TERCERA.- RESCISION INMEDIATA.

SALVO LO PREVISTO EN LA CLAUSULA DECIMA SEXTA DE ESTE CONTRATO, EL INCUMPLIMIENTO DE **“EL PROVEEDOR”** PARA EL OTORGAMIENTO DE LA FIANZA, SERA CAUSA PARA RESCINDIR DE INMEDIATO ESTE CONTRATO, QUEDANDO A SU CARGO EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA SUFRIR **“EL INEA”** POR LA INEJECUCION DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

DECIMA CUARTA.- LEGISLACION APLICABLE.

“EL INEA” Y **“EL PROVEEDOR”** CONVIENEN EN SOMETERSE A LAS DISPOSICIONES QUE SEÑALA LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO SU REGLAMENTO Y DEMAS LEGISLACION APLICABLE.

DECIMA QUINTA.- PENA CONVENCIONAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACION DE LOS SERVICIOS, EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, PROCEDERA A CALCULAR LA PENA CONVENCIONAL CONFORME AL **0.5%** DEL MONTO TOTAL DEL PAGO QUE LE CORRESPONDA POR CADA DIA QUE EL SERVICIO SE PRESTE DE MANERA DEFICIENTE, LA QUE NO EXCEDERA DEL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASIMISMO LA DIRECCION DE PLANEACION, ADMINISTRACION, EVALUACION Y DIFUSION, NOTIFICARA AL REPRESENTANTE LEGAL DE **“EL PROVEEDOR”** DICHA PENA, PARA QUE ESTE REALICE EL PAGO DE LA PENALIZACION MEDIANTE EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, A FAVOR DE **“EL INEA”**.

LAS PENAS CONVENCIONALES SERAN DETERMINADAS EN FUNCION DE LOS BIENES O SERVICIOS NO ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE. EN LAS OPERACIONES EN QUE SE PACTARE AJUSTE DE PRECIOS, LA PENALIZACION SE CALCULARA SOBRE EL PRECIO AJUSTADO.

PARA EL CASO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** CUMPLA PARCIAL O DEFICIENTEMENTE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, SE APLICARAN DEDUCCIONES AL PAGO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, DETERMINANDO EL LIMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL PROCEDERA LA RESCISION DEL CONTRATO, EN ESTE SUPUESTO, SE LE SOLICITARA A **“EL PROVEEDOR”** QUE LA INCLUYA EN SU FACTURA O QUE PRESENTE LA NOTA DE CREDITO CORRESPONDIENTE, ACOMPAÑADA DE SU FACTURA.

DECIMA SEXTA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

SALVO LA EXCEPCION DE OTORGAMIENTO DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO AL CONTRATO, QUE EXPRESAMENTE AUTORICE EL SERVIDOR PUBLICO QUE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO, **“EL PROVEEDOR”**, PARA ASEGURAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS CLAUSULAS ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO SE OBLIGA A ENTREGAR A **“EL INEA”** DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE SU FIRMA, FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑIA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, A FAVOR DE **“EL INEA”**, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL COSTO DEL SERVICIO, SIN CONSIDERAR EL IVA. DEFINIDO EN LA CLAUSULA SEGUNDA; FIANZA QUE SOLO SE DARA POR TERMINADA TREINTA DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA TERMINACION DE SU VIGENCIA O DE AQUELLA EN QUE **“EL INEA”** HUBIESE COMUNICADO LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, EN LA

INTELIGENCIA QUE SOLO PODRA SER CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACION EXPRESA POR ESCRITO DE **"EL INEA"**.

EN EL CASO DE QUE **"EL INEA"** CONVenga CON **"EL PROVEEDOR"** UN INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITARA A ESTE LA ENTREGA DE LA MODIFICACION RESPECTIVA DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO POR DICHO INCREMENTO, LO CUAL DEBERA ESTIPULARSE EN EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

DECIMA SEPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

NINGUNA DE LAS PARTES SERA RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LA QUE DE INVOCARSE DEBERA ACREDITARSE FEHACIENTEMENTE.

DECIMA OCTAVA.- RELACION LABORAL.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PERSONAL QUE REQUIERA O CONTRATE **"EL PROVEEDOR"** PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARA BAJO SU DEPENDENCIA DIRECTA Y, POR LO TANTO, EN NINGUN MOMENTO SE CONSIDERARA A **"EL INEA"** COMO PATRON SUSTITUTO O SOLIDARIO, NI TAMPOCO A **"EL PROVEEDOR"** COMO INTERMEDIARIO; POR LO QUE **"EL INEA"** NO TENDRA RELACION ALGUNA DE CARACTER LABORAL CON DICHO PERSONAL Y CONSIGUIENTEMENTE QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERE PRESENTARSE EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

DECIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL O DE OTRA INDOLE.

"EL PROVEEDOR" EXENTA A **"EL INEA"** DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARACTER LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL, ADMINISTRATIVA Y DE CUALQUIER OTRA INDOLE QUE PUDIERA DERIVARSE COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE LOS SERVICIOS QUE LE PRESTE.

VIGESIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO Y ASUNTOS NO PREVISTOS.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS MODIFICACIONES A ESTE CONTRATO SERAN VALIDAS CUANDO HAYAN SIDO HECHAS POR ESCRITO FIRMADAS POR SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS Y CON APEGO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO. ASI COMO LAS DUDAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE SU APLICACION Y LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN SUS CLAUSULAS SERAN RESUELTAS DE COMUN ACUERDO POR LAS MISMAS, Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN TAMBIEN DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO, LAS CUALES PASARAN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGESIMA PRIMERA.- CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, NO PODRAN CEDERSE POR “**EL PROVEEDOR**”, EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FISICA O MORAL, CON EXCEPCION DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERA OPTAR POR EL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE “**EL INEA**” EN LA PAGINA WEB [HTTPS://CADENASNAFIN.COM.MX](https://cadenasnafin.com.mx) DE CONFORMIDAD POR LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE FEBRERO DE 2007.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.

PARA LA INTERPRETACION, EJECUCION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODA CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE Y QUE NO PUEDA RESOLVERSE DE COMUN ACUERDO POR LAS PARTES, ESTAS SE SOMETERAN A LAS LEYES VIGENTES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO DESDE AHORA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE LES PUDIESE CORRESPONDER EN RAZON DE SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

VIGESIMA TERCERA.- FORMALIZACION.

LEIDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL VALOR, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE SUS CLAUSULAS, SE EXTIENDE POR DUPLICADO Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CADA UNO DE SUS TANTOS, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, AL PRIMER DIA DEL MES DE ABRIL DE 2009, CONSERVANDO UN EJEMPLARES “**EL INEA**” Y UNO “**EL PROVEEDOR**”.

POR EL “INEA”

“EL PROVEEDOR”

**LIC REBECA JOSEFINA MOLINA FREANER
REPRESENTANTE LEGAL**

LIC. AURORA GODINEZ GIJON

EL PRESENTE CONTRATO SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURIDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACION SON RESPONSABILIDAD DEL AREA REQUIRENTE Y CONTRATANTE.

004.3/2009

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO “EL INEA”, REPRESENTADO POR LA LIC. REBECA JOSEFINA MOLINA FREANER, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA AL C. EMMANUEL MEDINA NOGALES, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

DE “EL INEA” DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.- Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto presidencial, publicado en el diario oficial de la federación el 31 de agosto de 1981, al que se le asignó la clave programática presupuestal número 11310, en el catálogo de las dependencias y entidades de la administración pública federal que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y con registro federal de contribuyentes número INE-810901-CP4, y tiene por objeto, promover, organizar e impartir educación para adultos.

II.-Que para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo dispuesto por el artículo 2o, fracciones I, II, IV y VI, del mencionado decreto presidencial, tiene facultades para promover y proporcionar servicios de alfabetización, de educación primaria y secundaria para adultos; promover y realizar investigaciones en la misma modalidad educativa; participar en la formación del personal que requiera para la prestación de dichos servicios; y acreditar los estudios que en el mismo se realicen conforme a los objetivos, contenidos y programas que establezca la Secretaría de Educación Pública.

III.-Que el presente contrato será formalizado por la Lic. Rebeca Josefina Molina Freaner, en su carácter de representante legal, quien acredita su capacidad legal y facultades necesarias, con el testimonio de la escritura pública del poder general para actos de administración de bienes y para pleitos y cobranzas, número 27,400 de fecha 09 de febrero de 2007, ante la fe del notario público número 24, Lic. José Serrano Acevedo, de la Ciudad de México, Distrito Federal. Que requiere de los servicios de **“EL PROVEEDOR”** para la realización del objeto a que se contrae este instrumento.

IV.-Que para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, cuenta con disponibilidad de recursos en la partida presupuestal 3308, del presupuesto de egresos autorizado a **“EL INEA”**, según oficio número DPAEYD/0639/09, de fecha 27 de febrero de 2009.

V.-Que el presente contrato fue adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 26, fracción III, y 42, de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y habiéndose notificado a **“EL PROVEEDOR”** de dicha adjudicación mediante carta de aceptación.

VI.-Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Francisco Márquez no. 160, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06140, México, Distrito Federal.

DE “EL PROVEEDOR” DECLARA:

I.-Que es una persona física de nacionalidad mexicana, con registro federal de contribuyentes número MENE 870203, curp: MENE 870203HDFDGM04.

II.-Que cuenta con la experiencia laboral y los conocimientos necesarios para prestar los servicios materia de este contrato y para desarrollar los trabajos que de él se deriven.

III.-Que el presente contrato fue adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 26, fracción III, y 42, de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y habiéndose notificado **“EL PROVEEDOR”** de dicha adjudicación mediante carta de aceptación de fecha 27 de marzo del 2009.

IV.-Que conoce plenamente el contenido de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, declarando bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos que señala el artículo 50 de la citada ley.

V.-Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio fiscal, el ubicado en calle pájaro azul N° 366, col. Benito Juárez, ciudad Nezahualcoyotl, Estado de México, c.p. 57000.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente contrato, la prestación del servicio como verificador de la unidad de calidad de la inscripción, acreditación y certificación (UCIAC), en las Coordinaciones de Zona.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL INEA".

"EL INEA" se obliga a:

Pagar a "EL PROVEEDOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato la cantidad de \$36,315.78 (TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 38/100 M.N.), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, y que se cubrirá en pagos quincenales de \$6,052.63 (SEIS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 73/100 M.N.) cantidad que incluye el impuesto al valor agregado posteriormente a cada uno de los compromisos solicitados dicho(s) pago(s) se hará(n) en la tesorería de "EL INEA", ubicada en su

domicilio legal, previa presentación de lo(s) recibo(s) de honorarios o factura(s) correspondiente(s) que deberá(n) reunir los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación.

La cantidad que se estipula en el párrafo que antecede compensa a satisfacción, tanto la calidad del servicio como el tiempo que dedique para su realización, cualquiera que este sea, así como las erogaciones que este haga por dirección técnica propia, materiales, organización, administración, impuestos y todas las demás que se originen como consecuencia del objeto de este contrato, por lo que en ningún caso, la contraprestación convenida variará durante la vigencia del contrato y "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por cualquier otro concepto.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga a:

1.- Prestar los servicios, objeto de este contrato, de acuerdo con las normas, tiempo, requerimientos, instrucciones, programas, especificaciones y datos que le indique "EL INEA" y en su caso, ajustarse a las modificaciones que éste le indique.

2.- "EL PROVEEDOR" está conforme en que "EL INEA" efectúe las retenciones, deducciones o descuentos previstos en las disposiciones fiscales aplicables, y "EL INEA" entregará constancia de los mismos.

3.- Otorgar al momento de efectuarse el último pago un finiquito en el que expresamente manifieste que "EL INEA" cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribir el presente contrato, así como que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

4.- Entregar a "EL INEA", en caso de que lo solicite un informe de avance de la prestación del servicio dentro de la vigencia del contrato.

5.- Entregar por escrito su consentimiento mediante el cual en su carácter de autor de la obra que pudiera resultar del cumplimiento del objeto del presente contrato, otorgue su autorización para que **“EL INEA”** pueda realizar las modificaciones que considere pertinentes, de conformidad con la ley federal del derecho de autor y su reglamento.

CUARTA.- REPORTE DE LOS TRABAJOS Y PRESENTACION DE INFORMES.

“EL PROVEEDOR” por la naturaleza de este contrato, no estará sujeto a subordinación laboral ni dependencia administrativa en cuanto a sus servicios, pero deberá reportar al Delegado del **“INEA”**, en el Distrito Federal, los resultados de su trabajo, gestiones y acciones sobre los servicios contratados, en la forma, tiempo y lugar que le señale [este](#), y rendir el informe o los informes que le sean solicitado (s)

QUINTA.- SUPERVISION Y VIGILANCIA.

“EL INEA” a través de la persona responsable del (UCIAC), supervisará y vigilará en cualquier tiempo y lugar el desarrollo de los servicios que preste **“EL PROVEEDOR”** y que constituyen el objeto de este contrato.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione **“EL INEA”** a **“EL PROVEEDOR”** este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de este contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines, por ningún medio y bajo ninguna circunstancia.

SEPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Conviene las partes en que los derechos de autor de los resultados que pudieran generarse con motivo del objeto del presente contrato, a que se refiere la cláusula primera, corresponderán a **“EL INEA”** para que como titular de los resultados producidos, pueda hacer cualquier uso o explotación de los mismos, en los términos que mejor convenga a sus intereses institucionales.

Entendiéndose como uso o explotación, la publicación, divulgación, reproducción total o parcial de los resultados objeto del contrato en revistas, libros, folletos, compilaciones, periódicos, etc., y en un número indefinido de ediciones, incluyendo cualquier medio fonográfico, gráfico, plástico, audiovisual, electrónico u otro similar, incluyendo el Internet, así como las modificaciones que **“EL INEA”** considere necesarias para tal efecto.

“EL INEA” respetará el derecho moral de la(s) persona(s) física(s) en su carácter de autor(es), que para el cumplimiento del objeto del presente contrato hayan participado con **“EL PROVEEDOR”**, dando el crédito que les corresponda, reservándose **“EL INEA”** el derecho de presentar, continuar su trámite o de no hacerlo respecto del registro de los derechos de autor relacionados con los resultados.

“EL PROVEEDOR” reconoce que toda la información proporcionada por **“EL INEA”** y la que resulte de este contrato es de la propiedad intelectual exclusiva de **“EL INEA”**, por lo que se obliga a recibir y usar dicha información únicamente para los fines de este contrato y a no divulgarla ni utilizarla en publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma o beneficios propios o de

terceros, sin la autorización expresa y por escrito de “**EL INEA**” a menos que dicha información:

A) Fuera conocida por “**EL PROVEEDOR**” antes de haberla recibido de “**EL INEA**” según se demuestre, mediante registros fehacientes, específicos y escritos, efectuados previamente a la recepción de dicha información.

B) Fuera o se hiciere del dominio público por actos ajenos a “**EL PROVEEDOR**”.

C) Estuviera disponible previamente para un tercero que no tuviese la obligación de confidencialidad directa o indirecta con “**EL INEA**”, según se demuestra mediante prueba suficiente.

Cualquier material que proporcione “**EL INEA**” a “**EL PROVEEDOR**” y que se relacione con el objeto de este contrato, continuará siendo de la exclusiva propiedad de “**EL INEA**” y “**EL PROVEEDOR**” no lo deberá retener ni copiar sin su consentimiento expreso y por escrito, y deberá devolverlo tan pronto desocupe dicho material o le sea requerido por “**EL INEA**”.

“**EL PROVEEDOR**” podrá suministrar la información proporcionada por “**EL INEA**” exclusivamente al personal que aquella designe para realizar las actividades convenidas y deberá advertirle de sus obligaciones de confidencialidad.

OCTAVA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de junio de 2009.

NOVENA.- SUSPENSION.

“**EL INEA**” podrá suspender los efectos de este contrato, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, “**EL INEA**” se compromete a notificar por escrito a “**EL PROVEEDOR**” con tres días de anticipación a la fecha de suspensión y cubrir [el o los pagos](#) por los servicios devengados hasta esa fecha mediante la suscripción del finiquito correspondiente.

DECIMA.- TERMINACION ANTICIPADA.

Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato.

La terminación anticipada del contrato se sustentara mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma en términos del artículo 54 de LAASSP.

DECIMA PRIMERA.- RESCISION.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, **“EL INEA”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, además en los siguientes casos:

1.- Si no ejecuta los servicios de manera específica de acuerdo con los datos y especificaciones convenidas o aquellas que de manera específica le de **“EL INEA”**.

2.- Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados sin consentimiento por escrito de **“EL INEA”**.

DECIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISION.

Si se actualiza una o varias hipótesis de las previstas en la cláusula anterior, **“EL INEA”** le comunicara por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, **“EL PROVEEDOR”** las pruebas que estime pertinentes;

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que **“EL PROVEEDOR”** hubiere hecho valer;

La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los quince días hábiles siguientes al término señalado en el párrafo primero de esta cláusula, y cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INEA”** por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

DECIMA TERCERA.- RESCISION INMEDIATA.

Salvo lo previsto en la cláusula décima sexta de este contrato, el incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** para el otorgamiento de la fianza, será causa para rescindir de inmediato este contrato, quedando a su cargo el pago de los daños y perjuicios que pudiera sufrir **“EL INEA”** por la inejecución de los servicios contratados.

DECIMA CUARTA.- LEGISLACION APLICABLE.

“EL INEA” y **“EL PROVEEDOR”** convienen en someterse a las disposiciones que señala la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público su reglamento y demás legislación aplicable.

DECIMA QUINTA.- PENA CONVENCIONAL.

Las partes convienen que en el caso de incumplimiento en el tiempo de entrega de los bienes o prestación de los servicios, el Departamento de Adquisiciones, procederá a calcular la pena convencional conforme al **0.5%** del monto total del pago que le corresponda por cada día que el servicio se preste de manera deficiente, la que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, asimismo la Dirección de Planeación, Administración, Evaluación y Difusión, notificará al representante legal de **“EL PROVEEDOR”** dicha pena, para que este realice el pago de la penalización mediante efectivo o cheque de caja, a favor de **“EL INEA”**.

Las penas convencionales serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

Para el caso de que **“EL PROVEEDOR”** cumpla parcial o deficientemente las obligaciones pactadas en el contrato, se aplicarán deducciones al pago de la prestación de los servicios contratados, determinando el límite de incumplimiento a partir del cual procederá la rescisión del contrato, en este supuesto, se le solicitara a **“EL PROVEEDOR”** que la incluya en su factura o que presente la nota de crédito correspondiente, acompañada de su factura.

DECIMA SEXTA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Salvo la excepción de otorgamiento de garantía de cumplimiento al contrato, que expresamente autorice el servidor público que suscribe el presente instrumento, **“EL PROVEEDOR”**, para asegurar el debido cumplimiento de las cláusulas estipuladas en este contrato se obliga a entregar a **“EL INEA”** dentro de los diez días siguientes a la fecha de su firma, fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor de **“EL INEA”**, por un importe equivalente al 10% del monto total del costo del servicio, sin considerar el I.V.A. definido en la cláusula segunda; fianza que solo se dará por terminada treinta días hábiles después de la fecha de la terminación de su vigencia o de aquella en que **“EL INEA”** hubiese comunicado la terminación anticipada del

contrato, en la inteligencia que solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa por escrito de **“EL INEA”**.

En el caso de que **“EL INEA”** convenga con **“EL PROVEEDOR”** un incremento en la cantidad de los servicios, solicitará a este la entrega de la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento, lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo.

DECIMA SEPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, la que de invocarse deberá acreditarse fehacientemente.

DECIMA OCTAVA.- RELACION LABORAL.

Queda expresamente estipulado que el personal que requiera o contrate **“EL PROVEEDOR”** para la realización del objeto del presente contrato, estará bajo su dependencia directa y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a **“EL INEA”** como patrón sustituto o solidario, ni tampoco a **“EL PROVEEDOR”** como intermediario; por lo que **“EL INEA”** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consiguientemente queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DECIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL O DE OTRA INDOLE.

“EL PROVEEDOR” exenta a **“EL INEA”** de toda responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, mercantil, fiscal, administrativa y de cualquier otra índole que pudiera derivarse como consecuencia directa o indirecta de los servicios que le preste.

VIGESIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO Y ASUNTOS NO PREVISTOS.

Las partes convienen en que las modificaciones a este contrato serán validas cuando hayan sido hechas por escrito firmadas por sus representantes debidamente autorizados y con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Así como las dudas que se susciten con motivo de su aplicación y los asuntos relacionados con su objeto que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas serán resueltas de común acuerdo por las mismas, y las decisiones que se tomen también deberán constar por escrito, las cuales pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.

VIGESIMA PRIMERA.- CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento, no podrán cederse por **“EL PROVEEDOR”**, en forma parcial ni total a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá optar por el Programa de Cadenas Productivas de **“EL INEA”** en la pagina web <https://cadenasnafin.com.mx> de conformidad por las disposiciones emitidas por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, así como para toda controversia que se suscite y que no pueda resolverse de común acuerdo por las partes, estas se someterán a las leyes vigentes y tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiese corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

VIGESIMA TERCERA.- FORMALIZACION.

Leído el presente contrato y enteradas las partes del valor, alcance y fuerza legal de sus cláusulas, se extiende por duplicado y lo firman de conformidad en cada uno de sus tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día primero del mes de abril de 2009, conservando un ejemplar **“EL INEA”** y uno **“EL PROVEEDOR”**.

POR EL “INEA”

“EL PROVEEDOR

**LIC REBECA JOSEFINA MOLINA FREANER
REPRESENTANTE LEGAL**

C. EMMANUEL MEDINA NOGALES

004.4/2009

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO “EL INEA”, REPRESENTADO POR LA LIC. REBECA JOSEFINA MOLINA FREANER, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA AL C. ALBERTO VALDEZ FABILA, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

DE “EL INEA” DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.- ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE AGOSTO DE 1981, AL QUE SE LE ASIGNO LA CLAVE PROGRAMATICA PRESUPUESTAL NUMERO 11310, EN EL CATALOGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL QUE LLEVA LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO INE-810901-CP4, Y TIENE POR OBJETO, PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR EDUCACION PARA ADULTOS.

II.-QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 2o, FRACCIONES I, II, IV Y VI, DEL MENCIONADO DECRETO PRESIDENCIAL, TIENE FACULTADES PARA PROMOVER Y PROPORCIONAR SERVICIOS DE ALFABETIZACION, DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA ADULTOS; PROMOVER Y REALIZAR INVESTIGACIONES EN LA MISMA MODALIDAD EDUCATIVA; PARTICIPAR EN LA FORMACION DEL PERSONAL QUE REQUIERA PARA LA PRESTACION DE DICHOS SERVICIOS; Y ACREDITAR LOS ESTUDIOS QUE EN EL MISMO SE REALICEN CONFORME A LOS OBJETIVOS, CONTENIDOS Y PROGRAMAS QUE ESTABLEZCA LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.

III.-QUE EL PRESENTE CONTRATO SERA FORMALIZADO POR LA LIC. REBECA JOSEFINA MOLINA FREANER, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN ACREDITA SU CAPACIDAD LEGAL Y FACULTADES NECESARIAS, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DEL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION DE BIENES Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, NUMERO 27,400 DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2007, ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 24, LIC. JOSE SERRANO ACEVEDO, DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL. QUE REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE “**EL PROVEEDOR**” PARA LA REALIZACION DEL OBJETO A QUE SE CONTRAE ESTE INSTRUMENTO.

IV.-QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE

CONTRATO, CUENTA CON DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3307, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO A “**EL INEA**”, SEGUN OFICIO NUMERO DPAEyD/0639/09, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2009.

V.-QUE EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26, FRACCION III, Y 42, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y HABIENDOSE NOTIFICADO A “**EL PROVEEDOR**” DE DICHA ADJUDICACION MEDIANTE CARTA DE ACEPTACION.

VI.-QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO MARQUEZ No. 160, COLONIA CONDESA, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06140, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

DE “EL PROVEEDOR” DECLARA:

I.-QUE ES UNA PERSONA FISICA DE NACIONALIDAD MEXICANA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO VAFA881109, CURP: VAFA881109HDFLBLE05.

II.-QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA LABORAL Y LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO Y PARA DESARROLLAR LOS TRABAJOS QUE DE EL SE DERIVEN.

III.-QUE EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26, FRACCION III, Y 42, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y HABIENDOSE NOTIFICADO “**EL PROVEEDOR**” DE DICHA ADJUDICACION MEDIANTE CARTA DE ACEPTACIÓN DE FECHA 27 DE MARZO DEL 2009.

IV.-QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO, DECLARANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE SEÑALA EL ARTICULO 50 DE LA CITADA LEY.

V.-QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN CALLE MIGUEL MIRAMON MANZANA 4 LOTE 8 COL. LOMAS DE TOTOLCO, CIUDAD CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, C.P. 56337.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA PRESTACION DEL SERVICIO COMO VERIFICADOR DE LA UNIDAD DE CALIDAD DE LA INSCRIPCIÓN, ACREDITACION Y CERTIFICACIÓN (UCIAC), EN LAS COORDINACIONES DE ZONA.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE “EL INEA”.

“**EL INEA**” SE OBLIGA A:

PAGAR A “**EL PROVEEDOR**” POR LOS SERVICIOS QUE LE PRESTE EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO LA CANTIDAD DE \$36,315.78 (TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 38/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y QUE SE CUBRIRA EN PAGOS QUINCENALES DE \$6,052.63 (SEIS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 73/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

POSTERIORMENTE A CADA UNO DE LOS COMPROMISOS SOLICITADOS DICHO(S) PAGO(S) SE HARÁ(N) EN LA TESORERÍA DE “**EL INEA**”, UBICADA EN SU DOMICILIO LEGAL, PREVIA PRESENTACIÓN DE LO(S) RECIBO(S) DE HONORARIOS O FACTURA(S) CORRESPONDIENTE(S) QUE DEBERÁ(N) REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

LA CANTIDAD QUE SE ESTIPULA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE COMPENSA A SATISFACCIÓN, TANTO LA CALIDAD DEL SERVICIO COMO EL TIEMPO QUE DEDIQUE PARA SU REALIZACIÓN, CUALQUIERA QUE ESTE SEA, ASÍ COMO LAS EROGACIONES QUE ESTE HAGA POR DIRECCIÓN TÉCNICA PROPIA, MATERIALES, ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, IMPUESTOS Y TODAS LAS DEMÁS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA

DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE EN NINGÚN CASO, LA CONTRAPRESTACIÓN CONVENIDA VARIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y “**EL PROVEEDOR**” NO PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A:

1.-PRESTAR LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS, TIEMPO, REQUERIMIENTOS, INSTRUCCIONES, PROGRAMAS, ESPECIFICACIONES Y DATOS QUE LE INDIQUE “**EL INEA**” Y EN SU CASO, AJUSTARSE A LAS MODIFICACIONES QUE [ESTE](#) LE INDIQUE.

2.- “**EL PROVEEDOR**” ESTÁ CONFORME EN QUE “**EL INEA**” EFECTUE LAS RETENCIONES, DEDUCCIONES O DESCUENTOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, Y “**EL INEA**” ENTREGARÁ CONSTANCIA DE LOS MISMOS.

3.- OTORGAR AL MOMENTO DE EFECTUARSE [EL ÚLTIMO PAGO](#) UN FINIQUITO EN EL QUE EXPRESAMENTE MANIFIESTE QUE “**EL INEA**” CUMPLIO CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS AL SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO QUE NO SE RESERVA ACCIÓN NI DERECHO ALGUNO POR EJERCITAR CON POSTERIORIDAD.

4.- ENTREGAR A “**EL INEA**”, EN CASO DE QUE LO SOLICITE UN INFORME DE AVANCE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.- ENTREGAR POR ESCRITO SU CONSENTIMIENTO MEDIANTE EL CUAL EN SU CARÁCTER DE AUTOR DE LA OBRA QUE PUDIERA RESULTAR DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, OTORQUE SU AUTORIZACIÓN PARA QUE “**EL INEA**” PUEDA REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y SU REGLAMENTO.

CUARTA.- REPORTE DE LOS TRABAJOS Y PRESENTACIÓN DE INFORMES.

“**EL PROVEEDOR**” POR LA NATURALEZA DE ESTE CONTRATO, NO ESTARÁ SUJETO A SUBORDINACIÓN LABORAL NI DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA EN CUANTO A SUS SERVICIOS, PERO DEBERÁ REPORTAR AL DELEGADO DEL “**INEA**”, EN EL DISTRITO FEDERAL, LOS RESULTADOS DE SU TRABAJO, GESTIONES Y ACCIONES SOBRE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, EN LA

FORMA, TIEMPO Y LUGAR QUE LE SEÑALE **ESTE**, Y RENDIR EL INFORME O LOS INFORMES QUE LE SEAN SOLICITADO (S).

QUINTA.- SUPERVISION Y VIGILANCIA.

“EL INEA” A TRAVES DE LA PERSONA RESPONSABLE, SUPERVISARA Y VIGILARA EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE **“EL PROVEEDOR”** Y QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

TODA LA INFORMACION Y LOS DATOS QUE CON CARACTER CONFIDENCIAL LE PROPORCIONE **“EL INEA”** A **“EL PROVEEDOR”** ESTE SE OBLIGA A UTILIZARLOS UNICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO Y A NO REPRODUCIRLOS NI DIVULGARLOS PARA OTROS FINES, POR NINGUN MEDIO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA.

SEPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

CONVIENEN LAS PARTES EN QUE LOS DERECHOS DE AUTOR DE LOS RESULTADOS QUE PUDIERAN GENERARSE CON MOTIVO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA, CORRESPONDERAN A **“EL INEA”** PARA QUE COMO TITULAR DE LOS RESULTADOS PRODUCIDOS, PUEDA HACER CUALQUIER USO O EXPLOTACION DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS QUE MEJOR CONVenga A SUS INTERESES INSTITUCIONALES.

ENTENDIENDOSE COMO USO O EXPLOTACION, LA PUBLICACION, DIVULGACION, REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL DE LOS RESULTADOS OBJETO DEL CONTRATO EN REVISTAS, LIBROS, FOLLETOS, COMPILACIONES, PERIODICOS, ETC., Y EN UN NUMERO INDEFINIDO DE EDICIONES, INCLUYENDO CUALQUIER MEDIO FONOGRAFICO, GRAFICO, PLASTICO, AUDIOVISUAL, ELECTRONICO U OTRO SIMILAR, INCLUYENDO EL INTERNET, ASI COMO LAS MODIFICACIONES QUE **“EL INEA”** CONSIDERE NECESARIAS PARA TAL EFECTO.

“EL INEA” RESPETARA EL DERECHO MORAL DE LA(S) PERSONA(S) FISICA(S) EN SU CARACTER DE AUTOR(ES), QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO HAYAN PARTICIPADO CON **“EL PROVEEDOR”**, DANDO EL CREDITO QUE LES CORRESPONDA, RESERVANDOSE **“EL INEA”** EL DERECHO DE PRESENTAR, CONTINUAR SU TRAMITE O DE NO HACERLO RESPECTO DEL REGISTRO DE LOS DERECHOS DE AUTOR RELACIONADOS CON LOS RESULTADOS.

“EL PROVEEDOR” RECONOCE QUE TODA LA INFORMACION PROPORCIONADA POR **“EL INEA”** Y LA QUE RESULTE DE ESTE CONTRATO ES DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EXCLUSIVA DE **“EL INEA”**, POR LO QUE SE OBLIGA A RECIBIR Y USAR DICHA INFORMACION UNICAMENTE PARA LOS FINES DE ESTE CONTRATO Y A NO DIVULGARLA NI UTILIZARLA EN PUBLICACIONES, INFORMES, CONFERENCIAS O EN CUALQUIER OTRA FORMA O BENEFICIOS PROPIOS O DE TERCEROS, SIN LA AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE **“EL INEA”** A MENOS QUE DICHA INFORMACION:

A) FUERA CONOCIDA POR “EL PROVEEDOR” ANTES DE HABERLA RECIBIDO DE “EL INEA” SEGUN SE DEMUESTRE, MEDIANTE REGISTROS FEHACIENTES, ESPECIFICOS Y ESCRITOS, EFECTUADOS PREVIAMENTE A LA RECEPCION DE

DICHA INFORMACION.

B) FUERA O SE HICIERE DEL DOMINIO PUBLICO POR ACTOS AJENOS A “EL PROVEEDOR”.

C) ESTUVIERA DISPONIBLE PREVIAMENTE PARA UN TERCERO QUE NO TUVIESE LA OBLIGACION DE CONFIDENCIALIDAD DIRECTA O INDIRECTA CON “EL INEA”, SEGUN SE DEMUESTRA MEDIANTE PRUEBA SUFICIENTE.

CUALQUIER MATERIAL QUE PROPORCIONE “EL INEA” A “EL PROVEEDOR” Y QUE SE RELACIONE CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONTINUARA SIENDO DE LA EXCLUSIVA PROPIEDAD DE “EL INEA” Y “EL PROVEEDOR” NO LO DEBERA RETENER NI COPIAR SIN SU CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO, Y DEBERA DEVOLVERLO TAN PRONTO DESOCUPE DICHO MATERIAL O LE SEA REQUERIDO POR “EL INEA”.

“EL PROVEEDOR” PODRA SUMINISTRAR LA INFORMACION PROPORCIONADA POR “EL INEA” EXCLUSIVAMENTE AL PERSONAL QUE AQUELLA DESIGNE PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONVENIDAS Y DEBERA ADVERTIRLE DE SUS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD.

OCTAVA.- VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2009.

NOVENA.- SUSPENSION.

“EL INEA” PODRA SUSPENDER LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, POR RAZONES DE AUSTERIDAD PRESUPUESTAL O DE ORDEN PUBLICO. EN ESTE CASO, “EL INEA” SE COMPROMETE A NOTIFICAR POR ESCRITO A “EL PROVEEDOR” CON TRES DIAS DE ANTICIPACION A LA FECHA DE SUSPENSION Y CUBRIR EL O LOS PAGOS POR LOS SERVICIOS DEVENGADOS HASTA ESA FECHA MEDIANTE LA SUSCRIPCION DEL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

DECIMA.- TERMINACION ANTICIPADA.

LAS PARTES PODRAN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, ANTES DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO.

LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO SE SUSTENTARA MEDIANTE DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DEN ORIGEN A LA MISMA EN TERMINOS DEL ARTICULO 54 DE LAASSP.

DECIMA PRIMERA.- RESCISION.

CUANDO “EL PROVEEDOR” INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, “EL INEA” PODRA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, ADEMAS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1.- SI NO EJECUTA LOS SERVICIOS DE MANERA ESPECIFICA DE ACUERDO CON LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES CONVENIDAS O AQUELLAS QUE DE MANERA ESPECIFICA LE DE **"EL INEA"**.

2.-SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS SIN CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL INEA"**.

DECIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISION.

SI SE ACTUALIZA UNA O VARIAS HIPOTESIS DE LAS PREVISTAS EN LA CLAUSULA ANTERIOR, **"EL INEA"** LE COMUNICARA POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TERMINO DE CINCO DIAS HABILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, **"EL PROVEEDOR"** LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

TRANSCURRIDO EL TERMINO A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERA CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE **"EL PROVEEDOR"** HUBIERE HECHO VALER;

LA DETERMINACION DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERA SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DE LOS QUINCE DIAS HABILES SIGUIENTES AL TERMINO SEÑALADO EN EL PARRAFO PRIMERO DE ESTA CLAUSULA, y

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INEA"** POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISION.

DECIMA TERCERA.- RESCISION INMEDIATA.

SALVO LO PREVISTO EN LA CLAUSULA DECIMA SEXTA DE ESTE CONTRATO, EL INCUMPLIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"** PARA EL OTORGAMIENTO DE LA FIANZA, SERA CAUSA PARA RESCINDIR DE INMEDIATO ESTE CONTRATO, QUEDANDO A SU CARGO EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA SUFRIR **"EL INEA"** POR LA INEJECUCION DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

DECIMA CUARTA.- LEGISLACION APLICABLE.

"EL INEA" Y **"EL PROVEEDOR"** CONVIENEN EN SOMETERSE A LAS DISPOSICIONES QUE SEÑALA LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO SU REGLAMENTO Y DEMAS LEGISLACION APLICABLE.

DECIMA QUINTA.- PENA CONVENCIONAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACION DE LOS SERVICIOS, EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, PROCEDERA A CALCULAR LA PENA CONVENCIONAL CONFORME AL **0.5%** DEL MONTO TOTAL DEL PAGO QUE LE CORRESPONDA POR CADA DIA QUE EL SERVICIO SE PRESTE DE MANERA DEFICIENTE, LA QUE NO EXCEDERA DEL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASIMISMO LA DIRECCION DE PLANEACION, ADMINISTRACION, EVALUACION Y DIFUSION, NOTIFICARA AL REPRESENTANTE LEGAL DE **"EL PROVEEDOR"** DICHA PENA, PARA QUE ESTE REALICE EL PAGO DE LA PENALIZACION MEDIANTE

EFFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, A FAVOR DE **“EL INEA”**.

LAS PENAS CONVENCIONALES SERAN DETERMINADAS EN FUNCION DE LOS BIENES O SERVICIOS NO ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE. EN LAS OPERACIONES EN QUE SE PACTARE AJUSTE DE PRECIOS, LA PENALIZACION SE CALCULARA SOBRE EL PRECIO AJUSTADO.

PARA EL CASO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** CUMPLA PARCIAL O DEFICIENTEMENTE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, SE APLICARAN DEDUCCIONES AL PAGO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, DETERMINANDO EL LIMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL PROCEDERA LA RESCISION DEL CONTRATO, EN ESTE SUPUESTO, SE LE SOLICITARA A **“EL PROVEEDOR”** QUE LA INCLUYA EN SU FACTURA O QUE PRESENTE LA NOTA DE CREDITO CORRESPONDIENTE, ACOMPAÑADA DE SU FACTURA.

DECIMA SEXTA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

SALVO LA EXCEPCION DE OTORGAMIENTO DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO AL CONTRATO, QUE EXPRESAMENTE AUTORICE EL SERVIDOR PUBLICO QUE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO, **“EL PROVEEDOR”**, PARA ASEGURAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS CLAUSULAS ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO SE OBLIGA A ENTREGAR A **“EL INEA”** DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE SU FIRMA, FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑIA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, A FAVOR DE **“EL INEA”**, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL COSTO DEL SERVICIO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A. DEFINIDO EN LA CLAUSULA SEGUNDA; FIANZA QUE SOLO SE DARA POR TERMINADA TREINTA DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA TERMINACION DE SU VIGENCIA O DE AQUELLA EN QUE **“EL INEA”** HUBIESE COMUNICADO LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, EN LA INTELIGENCIA QUE SOLO PODRA SER CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACION EXPRESA POR ESCRITO DE **“EL INEA”**.

EN EL CASO DE QUE **“EL INEA”** CONVenga CON **“EL PROVEEDOR”** UN INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITARA A ESTE LA ENTREGA DE LA MODIFICACION RESPECTIVA DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO POR DICHO INCREMENTO, LO CUAL DEBERA ESTIPULARSE EN EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

DECIMA SEPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

NINGUNA DE LAS PARTES SERA RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LA QUE DE INVOCARSE DEBERA ACREDITARSE FEHACIENTEMENTE.

DECIMA OCTAVA.- RELACION LABORAL.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PERSONAL QUE REQUIERA O CONTRATE **“EL PROVEEDOR”** PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARA BAJO SU DEPENDENCIA DIRECTA Y, POR LO TANTO, EN NINGUN MOMENTO SE CONSIDERARA A **“EL INEA”** COMO PATRON SUSTITUTO O SOLIDARIO, NI TAMPOCO A **“EL PROVEEDOR”** COMO INTERMEDIARIO; POR LO QUE **“EL INEA”** NO TENDRA RELACION ALGUNA DE CARACTER LABORAL CON DICHO PERSONAL Y CONSIGUIENTEMENTE QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERE PRESENTARSE EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

DECIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL O DE OTRA INDOLE.

“**EL PROVEEDOR**” EXENTA A “**EL INEA**” DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARACTER LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL, ADMINISTRATIVA Y DE CUALQUIER OTRA INDOLE QUE PUDIERA DERIVARSE COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE LOS SERVICIOS QUE LE PRESTE.

VIGESIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO Y ASUNTOS NO PREVISTOS.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS MODIFICACIONES A ESTE CONTRATO SERAN VALIDAS CUANDO HAYAN SIDO HECHAS POR ESCRITO FIRMADAS POR SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS Y CON APEGO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO. ASI COMO LAS DUDAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE SU APLICACION Y LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN SUS CLAUSULAS SERAN RESUELTAS DE COMUN ACUERDO POR LAS MISMAS, Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN TAMBIEN DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO, LAS CUALES PASARAN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGESIMA PRIMERA.- CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, NO PODRAN CEDERSE POR “**EL PROVEEDOR**”, EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FISICA O MORAL, CON EXCEPCION DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERA OPTAR POR EL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE “**EL INEA**” EN LA PAGINA WEB [HTTPS://CADENASNAFIN.COM.MX](https://cadenasnafin.com.mx) DE CONFORMIDAD POR LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE FEBRERO DE 2007.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.

PARA LA INTERPRETACION, EJECUCION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODA CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE Y QUE NO PUEDA RESOLVERSE DE COMUN ACUERDO POR LAS PARTES, ESTAS SE SOMETERAN A LAS LEYES VIGENTES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO DESDE AHORA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE LES PUDIESE CORRESPONDER EN RAZON DE SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

VIGESIMA TERCERA.- FORMALIZACION.

LEIDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL VALOR, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE SUS CLAUSULAS, SE EXTIENDE POR DUPLICADO Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CADA UNO DE SUS

TANTOS, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DIA PRIMERO DEL MES DE ABRIL DE 2009, CONSERVANDO UN EJEMPLAR "EL INEA" Y UNO "EL PROVEEDOR".

POR EL "INEA"

"EL PROVEEDOR"

**LIC REBECA JOSEFINA MOLINA FREANER
REPRESENTANTE LEGAL**

C. ALBERTO VALDEZ FABILA

004.5/2009

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR LA LIC. REBECA JOSEFINA MOLINA FREANER, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA AL C. GERARDO RODRÍGUEZ GARCIA, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

DE "EL INEA" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.- ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y

PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE AGOSTO DE 1981, AL QUE SE LE ASIGNO LA CLAVE PROGRAMATICA PRESUPUESTAL NUMERO 11310, EN EL CATALOGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL QUE LLEVA LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO INE-810901-CP4, Y TIENE POR OBJETO, PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR EDUCACION PARA ADULTOS.

II.-QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 2o, FRACCIONES I, II, IV Y VI, DEL MENCIONADO DECRETO PRESIDENCIAL, TIENE FACULTADES PARA PROMOVER Y PROPORCIONAR SERVICIOS DE ALFABETIZACION, DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA ADULTOS; PROMOVER Y REALIZAR INVESTIGACIONES EN LA MISMA MODALIDAD EDUCATIVA; PARTICIPAR EN LA FORMACION DEL PERSONAL QUE REQUIERA PARA LA PRESTACION DE DICHS SERVICIOS; Y ACREDITAR LOS ESTUDIOS QUE EN EL MISMO SE REALICEN CONFORME A LOS OBJETIVOS, CONTENIDOS Y PROGRAMAS QUE ESTABLEZCA LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.

III.-QUE EL PRESENTE CONTRATO SERA FORMALIZADO POR LA LIC. REBECA JOSEFINA MOLINA FREANER, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN ACREDITA SU CAPACIDAD LEGAL Y FACULTADES NECESARIAS, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DEL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION DE BIENES Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, NUMERO 27,400 DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2007, ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 24, LIC. JOSE SERRANO ACEVEDO, DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL. QUE REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE **"EL PROVEEDOR"** PARA LA REALIZACION DEL OBJETO A QUE SE CONTRAE ESTE INSTRUMENTO.

IV.-QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE

CONTRATO, CUENTA CON DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3307, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO A **"EL INEA"**, SEGUN OFICIO NUMERO DPAEyD/0639/09, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2009.

V.-QUE EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26, FRACCION III, Y 42, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y HABIENDOSE NOTIFICADO A **"EL PROVEEDOR"** DE DICHA ADJUDICACION MEDIANTE CARTA DE ACEPTACION.

VI.-QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO MARQUEZ No. 160, COLONIA CONDESA, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06140, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

DE "EL PROVEEDOR" DECLARA:

I.-QUE ES UNA PERSONA FISICA DE NACIONALIDAD MEXICANA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO ROGG770712, CURP: ROGG770712HDFDRR03.

II.-QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA LABORAL Y LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO Y PARA DESARROLLAR LOS TRABAJOS QUE DE EL SE DERIVEN.

III.-QUE EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26, FRACCION III, Y 42, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y HABIENDOSE NOTIFICADO "**EL PROVEEDOR**" DE DICHA ADJUDICACION MEDIANTE CARTA DE ACEPTACIÓN DE FECHA 27 DE MARZO DEL 2009.

IV.-QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO, DECLARANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE SEÑALA EL ARTICULO 50 DE LA CITADA LEY.

V.-QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN CALLE EUCALITOS N° 25, COL. LA PERAL, MEXICO, DISTRITO FEDERAL C.P. 57820.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA PRESTACION DEL SERVICIO COMO VERIFICADOR DE LA UNIDAD DE CALIDAD DE LA INSCRIPCIÓN, ACREDITACION Y CERTIFICACIÓN (UCIAC), EN LAS COORDINACIONES DE ZONA.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL INEA".

"**EL INEA**" SE OBLIGA A:

PAGAR A "**EL PROVEEDOR**" POR LOS SERVICIOS QUE LE PRESTE EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO LA CANTIDAD DE \$36,315.78 (TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 38/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y QUE SE CUBRIRA EN PAGOS QUINCENALES DE \$6,052.63 (SEIS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 73/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POSTERIORMENTE A CADA UNO DE LOS COMPROMISOS SOLICITADOS DICHO(S) PAGO(S) SE HARA(N) EN LA TESORERIA DE "**EL INEA**", UBICADA EN SU DOMICILIO LEGAL, PREVIA PRESENTACION DE LO(S) RECIBO(S) DE HONORARIOS O FACTURA(S) CORRESPONDIENTE(S) QUE DEBERA(N) REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS POR EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

LA CANTIDAD QUE SE ESTIPULA EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE COMPENSA A SATISFACCION, TANTO LA CALIDAD DEL SERVICIO COMO EL TIEMPO QUE DEDIQUE PARA SU REALIZACION, CUALQUIERA QUE ESTE SEA, ASI COMO LAS EROGACIONES QUE ESTE HAGA POR DIRECCION TECNICA PROPIA, MATERIALES, ORGANIZACION, ADMINISTRACION, IMPUESTOS Y TODAS LAS DEMAS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA

DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE EN NINGUN CASO, LA CONTRAPRESTACION CONVENIDA VARIARA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y **“EL PROVEEDOR”** NO PODRA EXIGIR MAYOR RETRIBUCION POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A:

1.-PRESTAR LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS, TIEMPO, REQUERIMIENTOS, INSTRUCCIONES, PROGRAMAS, ESPECIFICACIONES Y DATOS QUE LE INDIQUE **“EL INEA”** Y EN SU CASO, AJUSTARSE A LAS MODIFICACIONES QUE **ESTE** LE INDIQUE.

2.- **“EL PROVEEDOR”** ESTA CONFORME EN QUE **“EL INEA”** EFECTUE LAS RETENCIONES, DEDUCCIONES O DESCUENTOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, Y **“EL INEA”** ENTREGARA CONSTANCIA DE LOS MISMOS.

3.- OTORGAR AL MOMENTO DE EFECTUARSE **EL ULTIMO PAGO** UN FINIQUITO EN EL QUE EXPRESAMENTE MANIFIESTE QUE **“EL INEA”** CUMPLIO CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS AL SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO QUE NO SE RESERVA ACCION NI DERECHO ALGUNO POR EJERCITAR CON POSTERIORIDAD.

4.- ENTREGAR A **“EL INEA”**, EN CASO DE QUE LO SOLICITE UN INFORME DE AVANCE DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.- ENTREGAR POR ESCRITO SU CONSENTIMIENTO MEDIANTE EL CUAL EN SU CARACTER DE AUTOR DE LA OBRA QUE PUDIERA RESULTAR DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, OTORQUE SU AUTORIZACION PARA QUE **“EL INEA”** PUEDA REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y SU REGLAMENTO.

CUARTA.- REPORTE DE LOS TRABAJOS Y PRESENTACION DE INFORMES.

“EL PROVEEDOR” POR LA NATURALEZA DE ESTE CONTRATO, NO ESTARA SUJETO A SUBORDINACION LABORAL NI DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA EN CUANTO A SUS SERVICIOS, PERO DEBERA REPORTAR AL DELEGADO DEL **“INEA”**, EN EL DISTRITO FEDERAL, LOS RESULTADOS DE SU TRABAJO, GESTIONES Y ACCIONES SOBRE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, EN LA FORMA, TIEMPO Y LUGAR QUE LE SEÑALE **ESTE**, Y RENDIR EL INFORME O LOS INFORMES QUE LE SEAN SOLICITADO (S).

QUINTA.- SUPERVISION Y VIGILANCIA.

“EL INEA” A TRAVES DE LA PERSONA RESPONSABLE, SUPERVISARA Y VIGILARA EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR EL DESARROLLO DE LOS

SERVICIOS QUE PRESTE “**EL PROVEEDOR**” Y QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

TODA LA INFORMACION Y LOS DATOS QUE CON CARACTER CONFIDENCIAL LE PROPORCIONE “**EL INEA**” A “**EL PROVEEDOR**” ESTE SE OBLIGA A UTILIZARLOS UNICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO Y A NO REPRODUCIRLOS NI DIVULGARLOS PARA OTROS FINES, POR NINGUN MEDIO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA.

SEPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

CONVIENEN LAS PARTES EN QUE LOS DERECHOS DE AUTOR DE LOS RESULTADOS QUE PUDIERAN GENERARSE CON MOTIVO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA, CORRESPONDERAN A “**EL INEA**” PARA QUE COMO TITULAR DE LOS RESULTADOS PRODUCIDOS, PUEDA HACER CUALQUIER USO O EXPLOTACION DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS QUE MEJOR CONVenga A SUS INTERESES INSTITUCIONALES.

ENTENDIENDOSE COMO USO O EXPLOTACION, LA PUBLICACION, DIVULGACION, REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL DE LOS RESULTADOS OBJETO DEL CONTRATO EN REVISTAS, LIBROS, FOLLETOS, COMPILACIONES, PERIODICOS, ETC., Y EN UN NUMERO INDEFINIDO DE EDICIONES, INCLUYENDO CUALQUIER MEDIO FONOGRAFICO, GRAFICO, PLASTICO, AUDIOVISUAL, ELECTRONICO U OTRO SIMILAR, INCLUYENDO EL INTERNET, ASI COMO LAS MODIFICACIONES QUE “**EL INEA**” CONSIDERE NECESARIAS PARA TAL EFECTO.

“**EL INEA**” RESPETARA EL DERECHO MORAL DE LA(S) PERSONA(S) FISICA(S) EN SU CARACTER DE AUTOR(ES), QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO HAYAN PARTICIPADO CON “**EL PROVEEDOR**”, DANDO EL CREDITO QUE LES CORRESPONDA, RESERVANDOSE “**EL INEA**” EL DERECHO DE PRESENTAR, CONTINUAR SU TRAMITE O DE NO HACERLO RESPECTO DEL REGISTRO DE LOS DERECHOS DE AUTOR RELACIONADOS CON LOS RESULTADOS.

“**EL PROVEEDOR**” RECONOCE QUE TODA LA INFORMACION PROPORCIONADA POR “**EL INEA**” Y LA QUE RESULTE DE ESTE CONTRATO ES DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EXCLUSIVA DE “**EL INEA**”, POR LO QUE SE OBLIGA A RECIBIR Y USAR DICHA INFORMACION UNICAMENTE PARA LOS FINES DE ESTE CONTRATO Y A NO DIVULGARLA NI UTILIZARLA EN PUBLICACIONES, INFORMES, CONFERENCIAS O EN CUALQUIER OTRA FORMA O BENEFICIOS PROPIOS O DE TERCEROS, SIN LA AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE “**EL INEA**” A MENOS QUE DICHA INFORMACION:

A) FUERA CONOCIDA POR “**EL PROVEEDOR**” ANTES DE HABERLA RECIBIDO DE “**EL INEA**” SEGUN SE DEMUESTRE, MEDIANTE REGISTROS FEHACIENTES, ESPECIFICOS Y ESCRITOS, EFECTUADOS PREVIAMENTE A LA RECEPCION DE DICHA INFORMACION.

B) FUERA O SE HICIERE DEL DOMINIO PUBLICO POR ACTOS AJENOS A “**EL PROVEEDOR**”.

C) ESTUVIERA DISPONIBLE PREVIAMENTE PARA UN TERCERO QUE NO TUVIESE LA OBLIGACION DE CONFIDENCIALIDAD DIRECTA O INDIRECTA

CON “**EL INEA**”, SEGUN SE DEMUESTRA MEDIANTE PRUEBA SUFICIENTE.

CUALQUIER MATERIAL QUE PROPORCIONE “**EL INEA**” A “**EL PROVEEDOR**” Y QUE SE RELACIONE CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONTINUARA SIENDO DE LA EXCLUSIVA PROPIEDAD DE “**EL INEA**” Y “**EL PROVEEDOR**” NO LO DEBERA RETENER NI COPIAR SIN SU CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO, Y DEBERA DEVOLVERLO TAN PRONTO DESOCUPE DICHO MATERIAL O LE SEA REQUERIDO POR “**EL INEA**”.

“**EL PROVEEDOR**” PODRA SUMINISTRAR LA INFORMACION PROPORCIONADA POR “**EL INEA**” EXCLUSIVAMENTE AL PERSONAL QUE AQUELLA DESIGNE PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONVENIDAS Y DEBERA ADVERTIRLE DE SUS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD.

OCTAVA.- VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2009.

NOVENA.- SUSPENSION.

“**EL INEA**” PODRA SUSPENDER LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, POR RAZONES DE AUSTERIDAD PRESUPUESTAL O DE ORDEN PUBLICO. EN ESTE CASO, “**EL INEA**” SE COMPROMETE A NOTIFICAR POR ESCRITO A “**EL PROVEEDOR**” CON TRES DIAS DE ANTICIPACION A LA FECHA DE SUSPENSION Y CUBRIR **EL O LOS PAGOS** POR LOS SERVICIOS DEVENGADOS HASTA ESA FECHA MEDIANTE LA SUSCRIPCION DEL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

DECIMA.- TERMINACION ANTICIPADA.

LAS PARTES PODRAN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, ANTES DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO.

LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO SE SUSTENTARA MEDIANTE DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DEN ORIGEN A LA MISMA EN TERMINOS DEL ARTICULO 54 DE LAASSP.

DECIMA PRIMERA.- RESCISION.

CUANDO “EL PROVEEDOR” INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, “**EL INEA**” PODRA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, ADEMAS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- 1.- SI NO EJECUTA LOS SERVICIOS DE MANERA ESPECIFICA DE ACUERDO CON LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES CONVENIDAS O AQUELLAS QUE DE MANERA ESPECIFICA LE DE “**EL INEA**”.
- 2.-SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS SIN CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE “**EL INEA**”.

DECIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISION.

SI SE ACTUALIZA UNA O VARIAS HIPOTESIS DE LAS PREVISTAS EN LA CLAUSULA ANTERIOR, “**EL INEA**” LE COMUNICARA POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TERMINO DE CINCO DIAS HABILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, “**EL PROVEEDOR**” LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

TRANSCURRIDO EL TERMINO A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERA CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE “**EL PROVEEDOR**” HUBIERE HECHO VALER;

LA DETERMINACION DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERA SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A “**EL PROVEEDOR**” DENTRO DE LOS QUINCE DIAS HABILES SIGUIENTES AL TERMINO SEÑALADO EN EL PARRAFO PRIMERO DE ESTA CLAUSULA, y

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR “**EL INEA**” POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISION.

DECIMA TERCERA.- RESCISION INMEDIATA.

SALVO LO PREVISTO EN LA CLAUSULA DECIMA SEXTA DE ESTE CONTRATO, EL INCUMPLIMIENTO DE “**EL PROVEEDOR**” PARA EL OTORGAMIENTO DE LA FIANZA, SERA CAUSA PARA RESCINDIR DE INMEDIATO ESTE CONTRATO, QUEDANDO A SU CARGO EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA SUFRIR “**EL INEA**” POR LA INEJECUCION DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

DECIMA CUARTA.- LEGISLACION APLICABLE.

“**EL INEA**” Y “**EL PROVEEDOR**” CONVIENEN EN SOMETERSE A LAS DISPOSICIONES QUE SEÑALA LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO SU REGLAMENTO Y DEMAS LEGISLACION APLICABLE.

DECIMA QUINTA.- PENA CONVENCIONAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACION DE LOS SERVICIOS, EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, PROCEDERA A CALCULAR LA PENA CONVENCIONAL CONFORME AL **0.5%** DEL MONTO TOTAL DEL PAGO QUE LE CORRESPONDA POR CADA DIA QUE EL SERVICIO SE PRESTE DE MANERA DEFICIENTE, LA QUE NO EXCEDERA DEL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASIMISMO LA DIRECCION DE PLANEACION, ADMINISTRACION, EVALUACION Y DIFUSION, NOTIFICARA AL REPRESENTANTE LEGAL DE “**EL PROVEEDOR**” DICHA PENA, PARA QUE ESTE REALICE EL PAGO DE LA PENALIZACION MEDIANTE EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, A FAVOR DE “**EL INEA**”.

LAS PENAS CONVENCIONALES SERAN DETERMINADAS EN FUNCION DE LOS BIENES O SERVICIOS NO ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE. EN LAS OPERACIONES EN QUE SE PACTARE AJUSTE DE PRECIOS, LA PENALIZACION SE CALCULARA SOBRE EL PRECIO AJUSTADO.

PARA EL CASO DE QUE “**EL PROVEEDOR**” CUMPLA PARCIAL O DEFICIENTEMENTE

LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, SE APLICARAN DEDUCCIONES AL PAGO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, DETERMINANDO EL LIMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL PROCEDERA LA RESCISION DEL CONTRATO, EN ESTE SUPUESTO, SE LE SOLICITARA A **“EL PROVEEDOR”** QUE LA INCLUYA EN SU FACTURA O QUE PRESENTE LA NOTA DE CREDITO CORRESPONDIENTE, ACOMPAÑADA DE SU FACTURA.

DECIMA SEXTA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

SALVO LA EXCEPCION DE OTORGAMIENTO DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO AL CONTRATO, QUE EXPRESAMENTE AUTORICE EL SERVIDOR PUBLICO QUE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO, **“EL PROVEEDOR”**, PARA ASEGURAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS CLAUSULAS ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO SE OBLIGA A ENTREGAR A **“EL INEA”** DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE SU FIRMA, FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑIA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, A FAVOR DE **“EL INEA”**, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL COSTO DEL SERVICIO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A. DEFINIDO EN LA CLAUSULA SEGUNDA; FIANZA QUE SOLO SE DARA POR TERMINADA TREINTA DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA TERMINACION DE SU VIGENCIA O DE AQUELLA EN QUE **“EL INEA”** HUBIESE COMUNICADO LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, EN LA INTELIGENCIA QUE SOLO PODRA SER CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACION EXPRESA POR ESCRITO DE **“EL INEA”**.

EN EL CASO DE QUE **“EL INEA”** CONVenga CON **“EL PROVEEDOR”** UN INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITARA A ESTE LA ENTREGA DE LA MODIFICACION RESPECTIVA DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO POR DICHO INCREMENTO, LO CUAL DEBERA ESTIPULARSE EN EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

DECIMA SEPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

NINGUNA DE LAS PARTES SERA RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LA QUE DE INVOCARSE DEBERA ACREDITARSE FEHACIENTEMENTE.

DECIMA OCTAVA.- RELACION LABORAL.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PERSONAL QUE REQUIERA O CONTRATE **“EL PROVEEDOR”** PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARA BAJO SU DEPENDENCIA DIRECTA Y, POR LO TANTO, EN NINGUN MOMENTO SE CONSIDERARA A **“EL INEA”** COMO PATRON SUSTITUTO O SOLIDARIO, NI TAMPOCO A **“EL PROVEEDOR”** COMO INTERMEDIARIO; POR LO QUE **“EL INEA”** NO TENDRA RELACION ALGUNA DE CARACTER LABORAL CON DICHO PERSONAL Y CONSIGUIENTEMENTE QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERE PRESENTARSE EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

DECIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL O DE OTRA INDOLE.

“EL PROVEEDOR” EXENTA A **“EL INEA”** DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARACTER LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL, ADMINISTRATIVA Y DE CUALQUIER OTRA INDOLE QUE PUDIERA DERIVARSE COMO

CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE LOS SERVICIOS QUE LE PRESTE.

VIGESIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO Y ASUNTOS NO PREVISTOS.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS MODIFICACIONES A ESTE CONTRATO SERAN VALIDAS CUANDO HAYAN SIDO HECHAS POR ESCRITO FIRMADAS POR SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS Y CON APEGO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO. ASI COMO LAS DUDAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE SU APLICACION Y LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN SUS CLAUSULAS SERAN RESUELTAS DE COMUN ACUERDO POR LAS MISMAS, Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN TAMBIEN DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO, LAS CUALES PASARAN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGESIMA PRIMERA.- CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, NO PODRAN CEDERSE POR “**EL PROVEEDOR**”, EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FISICA O MORAL, CON EXCEPCION DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERA OPTAR POR EL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE “**EL INEA**” EN LA PAGINA WEB [HTTPS://CADENASNAFIN.COM.MX](https://cadenasnafin.com.mx) DE CONFORMIDAD POR LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE FEBRERO DE 2007.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.

PARA LA INTERPRETACION, EJECUCION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODA CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE Y QUE NO PUEDA RESOLVERSE DE COMUN ACUERDO POR LAS PARTES, ESTAS SE SOMETERAN A LAS LEYES VIGENTES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO DESDE AHORA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE LES PUDIESE CORRESPONDER EN RAZON DE SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

VIGESIMA TERCERA.- FORMALIZACION.

LEIDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL VALOR, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE SUS CLAUSULAS, SE EXTIENDE POR DUPLICADO Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CADA UNO DE SUS TANTOS, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DIA PRIMERO DEL MES DE ABRIL DE 2009, CONSERVANDO UN EJEMPLAR “**EL INEA**” Y UNO “**EL PROVEEDOR**”.

POR EL "INEA"

"EL PROVEEDOR

LIC REBECA JOSEFINA MOLINA FREANER
RESREPRESENTANTE LEGAL

C. GERARDO RODRÍGUEZ GARCIA

004.6/2009

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES **CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR LA **LIC. REBECA JOSEFINA MOLINA FREANER**, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA AL C. CRISTÓBAL RAUL GUERRA REYES, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DE "EL INEA" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.- ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y

PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE AGOSTO DE 1981, AL QUE SE LE ASIGNO LA CLAVE PROGRAMATICA PRESUPUESTAL NUMERO 11310, EN EL CATALOGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL QUE LLEVA LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO INE-810901-CP4, Y TIENE POR OBJETO, PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR EDUCACION PARA ADULTOS.

II.-QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 2o, FRACCIONES I, II, IV Y VI, DEL MENCIONADO DECRETO PRESIDENCIAL, TIENE FACULTADES PARA PROMOVER Y PROPORCIONAR SERVICIOS DE ALFABETIZACION, DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA ADULTOS; PROMOVER Y REALIZAR INVESTIGACIONES EN LA MISMA MODALIDAD EDUCATIVA; PARTICIPAR EN LA FORMACION DEL PERSONAL QUE REQUIERA PARA LA PRESTACION DE DICHS SERVICIOS; Y ACREDITAR LOS ESTUDIOS QUE EN EL MISMO SE REALICEN CONFORME A LOS OBJETIVOS, CONTENIDOS Y PROGRAMAS QUE ESTABLEZCA LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.

III.-QUE EL PRESENTE CONTRATO SERA FORMALIZADO POR LA LIC. REBECA JOSEFINA MOLINA FREANER, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN ACREDITA SU CAPACIDAD LEGAL Y FACULTADES NECESARIAS, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DEL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION DE BIENES Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, NUMERO 27,400 DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2007, ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 24, LIC. JOSE SERRANO ACEVEDO, DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL. QUE REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE **"EL PROVEEDOR"** PARA LA REALIZACION DEL OBJETO A QUE SE CONTRAE ESTE INSTRUMENTO.

IV.-QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE

CONTRATO, CUENTA CON DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3307, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO A **"EL INEA"**, SEGUN OFICIO NUMERO DPAEyD/0639/09, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2009.

V.-QUE EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26, FRACCION III, Y 42, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y HABIENDOSE NOTIFICADO A **"EL PROVEEDOR"** DE DICHA ADJUDICACION MEDIANTE CARTA DE ACEPTACION.

VI.-QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO MARQUEZ No. 160, COLONIA CONDESA, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06140, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

DE "EL PROVEEDOR" DECLARA:

I.-QUE ES UNA PERSONA FISICA DE NACIONALIDAD MEXICANA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO GURC850517, CURP: GURC850517HDFRYR01

II.-QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA LABORAL Y LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO Y PARA DESARROLLAR LOS TRABAJOS QUE DE EL SE DERIVEN.

III.-QUE EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26, FRACCION III, Y 42, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y HABIENDOSE NOTIFICADO "**EL PROVEEDOR**" DE DICHA ADJUDICACION MEDIANTE CARTA DE ACEPTACIÓN DE FECHA 27 DE MARZO DEL 2009.

IV.-QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO, DECLARANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE SEÑALA EL ARTICULO 50 DE LA CITADA LEY.

V.-QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN CALLE ORIENTE 67 N° 2823, COL. AMPLIACIÓN ASTURIAS, MEXICO, D.F. C.P. 06850.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLAU S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.

ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA PRESTACION DEL SERVICIO COMO VERIFICADOR DE LA UNIDAD DE CALIDAD DE LA INSCRIPCIÓN, ACREDITACION Y CERTIFICACIÓN (UCIAC), EN LAS COORDINACIONES DE ZONA.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL INEA".

"**EL INEA**" SE OBLIGA A:

PAGAR A "**EL PROVEEDOR**" POR LOS SERVICIOS QUE LE PRESTE EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO LA CANTIDAD DE \$36,315.78 (TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS 38/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y QUE SE CUBRIRA EN PAGOS QUINCENALES DE \$6,052.63 (SEIS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 73/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POSTERIORMENTE A CADA UNO DE LOS COMPROMISOS SOLICITADOS DICHO(S) PAGO(S) SE HARA(N) EN LA TESORERIA DE "**EL INEA**", UBICADA EN SU DOMICILIO LEGAL, PREVIA PRESENTACION DE LO(S) RECIBO(S) DE

HONORARIOS O FACTURA(S) CORRESPONDIENTE(S) QUE DEBERA(N) REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS POR EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

LA CANTIDAD QUE SE ESTIPULA EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE COMPENSA A SATISFACCION, TANTO LA CALIDAD DEL SERVICIO COMO EL TIEMPO QUE DEDIQUE PARA SU REALIZACION, CUALQUIERA QUE ESTE SEA, ASI COMO LAS EROGACIONES QUE ESTE HAGA POR DIRECCION TECNICA PROPIA, MATERIALES, ORGANIZACION, ADMINISTRACION, IMPUESTOS Y TODAS LAS DEMAS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA

DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE EN NINGUN CASO, LA CONTRAPRESTACION CONVENIDA VARIARA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y **“EL PROVEEDOR”** NO PODRA EXIGIR MAYOR RETRIBUCION POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A:

1.-PRESTAR LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS, TIEMPO, REQUERIMIENTOS, INSTRUCCIONES, PROGRAMAS, ESPECIFICACIONES Y DATOS QUE LE INDIQUE **“EL INEA”** Y EN SU CASO, AJUSTARSE A LAS MODIFICACIONES QUE **ESTE** LE INDIQUE.

2.- **“EL PROVEEDOR”** ESTA CONFORME EN QUE **“EL INEA”** EFECTUE LAS RETENCIONES, DEDUCCIONES O DESCUENTOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, Y **“EL INEA”** ENTREGARA CONSTANCIA DE LOS MISMOS.

3.- OTORGAR AL MOMENTO DE EFECTUARSE **EL ULTIMO PAGO** UN FINIQUITO EN EL QUE EXPRESAMENTE MANIFIESTE QUE **“EL INEA”** CUMPLIO CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS AL SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO QUE NO SE RESERVA ACCION NI DERECHO ALGUNO POR EJERCITAR CON POSTERIORIDAD.

4.- ENTREGAR A **“EL INEA”**, EN CASO DE QUE LO SOLICITE UN INFORME DE AVANCE DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.- ENTREGAR POR ESCRITO SU CONSENTIMIENTO MEDIANTE EL CUAL EN SU CARACTER DE AUTOR DE LA OBRA QUE PUDIERA RESULTAR DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, OTORQUE SU AUTORIZACION PARA QUE **“EL INEA”** PUEDA REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y SU REGLAMENTO.

CUARTA.- REPORTE DE LOS TRABAJOS Y PRESENTACION DE INFORMES.

“EL PROVEEDOR” POR LA NATURALEZA DE ESTE CONTRATO, NO ESTARA SUJETO A SUBORDINACION LABORAL NI DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA EN CUANTO A SUS SERVICIOS, PERO DEBERA REPORTAR AL DELEGADO DEL **“INEA”**, EN EL DISTRITO FEDERAL, LOS RESULTADOS DE SU TRABAJO, GESTIONES Y ACCIONES SOBRE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, EN LA FORMA, TIEMPO Y LUGAR QUE LE SEÑALE **ESTE**, Y RENDIR EL INFORME O LOS INFORMES QUE LE SEAN SOLICITADO (S).

QUINTA.- SUPERVISION Y VIGILANCIA.

“**EL INEA**” A TRAVES DE LA PERSONA RESPONSABLE, SUPERVISARA Y VIGILARA EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE “**EL PROVEEDOR**” Y QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

TODA LA INFORMACION Y LOS DATOS QUE CON CARACTER CONFIDENCIAL LE PROPORCIONE “**EL INEA**” A “**EL PROVEEDOR**” ESTE SE OBLIGA A UTILIZARLOS UNICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO Y A NO REPRODUCIRLOS NI DIVULGARLOS PARA OTROS FINES, POR NINGUN MEDIO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA.

SEPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

CONVIENEN LAS PARTES EN QUE LOS DERECHOS DE AUTOR DE LOS RESULTADOS QUE PUDIERAN GENERARSE CON MOTIVO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA, CORRESPONDERAN A “**EL INEA**” PARA QUE COMO TITULAR DE LOS RESULTADOS PRODUCIDOS, PUEDA HACER CUALQUIER USO O EXPLOTACION DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS QUE MEJOR CONVenga A SUS INTERESES INSTITUCIONALES.

ENTENDIENDOSE COMO USO O EXPLOTACION, LA PUBLICACION, DIVULGACION, REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL DE LOS RESULTADOS OBJETO DEL CONTRATO EN REVISTAS, LIBROS, FOLLETOS, COMPILACIONES, PERIODICOS, ETC., Y EN UN NUMERO INDEFINIDO DE EDICIONES, INCLUYENDO CUALQUIER MEDIO FONOGRAFICO, GRAFICO, PLASTICO, AUDIOVISUAL, ELECTRONICO U OTRO SIMILAR, INCLUYENDO EL INTERNET, ASI COMO LAS MODIFICACIONES QUE “**EL INEA**” CONSIDERE NECESARIAS PARA TAL EFECTO.

“**EL INEA**” RESPETARA EL DERECHO MORAL DE LA(S) PERSONA(S) FISICA(S) EN SU CARACTER DE AUTOR(ES), QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO HAYAN PARTICIPADO CON “**EL PROVEEDOR**”, DANDO EL CREDITO QUE LES CORRESPONDA, RESERVANDOSE “**EL INEA**” EL DERECHO DE PRESENTAR, CONTINUAR SU TRAMITE O DE NO HACERLO RESPECTO DEL REGISTRO DE LOS DERECHOS DE AUTOR RELACIONADOS CON LOS RESULTADOS.

“**EL PROVEEDOR**” RECONOCE QUE TODA LA INFORMACION PROPORCIONADA POR “**EL INEA**” Y LA QUE RESULTE DE ESTE CONTRATO ES DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EXCLUSIVA DE “**EL INEA**”, POR LO QUE SE OBLIGA A RECIBIR Y USAR DICHA INFORMACION UNICAMENTE PARA LOS FINES DE ESTE CONTRATO Y A NO DIVULGARLA NI UTILIZARLA EN PUBLICACIONES, INFORMES, CONFERENCIAS O EN CUALQUIER OTRA FORMA O BENEFICIOS PROPIOS O DE TERCEROS, SIN LA AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE “**EL INEA**” A MENOS QUE DICHA INFORMACION:

A) FUERA CONOCIDA POR “**EL PROVEEDOR**” ANTES DE HABERLA RECIBIDO DE “**EL INEA**” SEGUN SE DEMUESTRE, MEDIANTE REGISTROS FEHACIENTES, ESPECIFICOS Y ESCRITOS, EFECTUADOS PREVIAMENTE A LA RECEPCION DE DICHA INFORMACION.

B) FUERA O SE HICIERE DEL DOMINIO PUBLICO POR ACTOS AJENOS A “**EL**

PROVEEDOR”.

C) ESTUVIERA DISPONIBLE PREVIAMENTE PARA UN TERCERO QUE NO TUVIESE LA OBLIGACION DE CONFIDENCIALIDAD DIRECTA O INDIRECTA CON **“EL INEA”**, SEGUN SE DEMUESTRA MEDIANTE PRUEBA SUFICIENTE.

CUALQUIER MATERIAL QUE PROPORCIONE **“EL INEA”** A **“EL PROVEEDOR”** Y QUE SE RELACIONE CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONTINUARA SIENDO DE LA EXCLUSIVA PROPIEDAD DE **“EL INEA”** Y **“EL PROVEEDOR”** NO LO DEBERA RETENER NI COPIAR SIN SU CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO, Y DEBERA DEVOLVERLO TAN PRONTO DESOCUPE DICHO MATERIAL O LE SEA REQUERIDO POR **“EL INEA”**.

“EL PROVEEDOR” PODRA SUMINISTRAR LA INFORMACION PROPORCIONADA POR **“EL INEA”** EXCLUSIVAMENTE AL PERSONAL QUE AQUELLA DESIGNE PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONVENIDAS Y DEBERA ADVERTIRLE DE SUS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD.

OCTAVA.- VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2009.

NOVENA.- SUSPENSION.

“EL INEA” PODRA SUSPENDER LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, POR RAZONES DE AUSTERIDAD PRESUPUESTAL O DE ORDEN PUBLICO. EN ESTE CASO, **“EL INEA”** SE COMPROMETE A NOTIFICAR POR ESCRITO A **“EL PROVEEDOR”** CON TRES DIAS DE ANTICIPACION A LA FECHA DE SUSPENSION Y CUBRIR **EL O LOS PAGOS** POR LOS SERVICIOS DEVENGADOS HASTA ESA FECHA MEDIANTE LA SUSCRIPCION DEL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

DECIMA.- TERMINACION ANTICIPADA.

LAS PARTES PODRAN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, ANTES DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO.

LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO SE SUSTENTARA MEDIANTE DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DEN ORIGEN A LA MISMA EN TERMINOS DEL ARTICULO 54 DE LAASSP.

DECIMA PRIMERA.- RESCISION.

CUANDO “EL PROVEEDOR” INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, **“EL INEA”** PODRA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, ADEMAS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- 1.- SI NO EJECUTA LOS SERVICIOS DE MANERA ESPECIFICA DE ACUERDO CON LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES CONVENIDAS O AQUELLAS QUE DE MANERA ESPECIFICA LE DE **“EL INEA”**.

2.-SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS SIN CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **“EL INEA”**.

DECIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISION.

SI SE ACTUALIZA UNA O VARIAS HIPOTESIS DE LAS PREVISTAS EN LA CLAUSULA ANTERIOR, **“EL INEA”** LE COMUNICARA POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TERMINO DE CINCO DIAS HABILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, **“EL PROVEEDOR”** LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

TRANSCURRIDO EL TERMINO A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERA CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE **“EL PROVEEDOR”** HUBIERE HECHO VALER;

LA DETERMINACION DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERA SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A **“EL PROVEEDOR”** DENTRO DE LOS QUINCE DIAS HABILES SIGUIENTES AL TERMINO SEÑALADO EN EL PARRAFO PRIMERO DE ESTA CLAUSULA, y

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **“EL INEA”** POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISION.

DECIMA TERCERA.- RESCISION INMEDIATA.

SALVO LO PREVISTO EN LA CLAUSULA DECIMA SEXTA DE ESTE CONTRATO, EL INCUMPLIMIENTO DE **“EL PROVEEDOR”** PARA EL OTORGAMIENTO DE LA FIANZA, SERA CAUSA PARA RESCINDIR DE INMEDIATO ESTE CONTRATO, QUEDANDO A SU CARGO EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA SUFRIR **“EL INEA”** POR LA INEJECUCION DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

DECIMA CUARTA.- LEGISLACION APLICABLE.

“EL INEA” Y **“EL PROVEEDOR”** CONVIENEN EN SOMETERSE A LAS DISPOSICIONES QUE SEÑALA LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO SU REGLAMENTO Y DEMAS LEGISLACION APLICABLE.

DECIMA QUINTA.- PENA CONVENCIONAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACION DE LOS SERVICIOS, EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, PROCEDERA A CALCULAR LA PENA CONVENCIONAL CONFORME AL **0.5%** DEL MONTO TOTAL DEL PAGO QUE LE CORRESPONDA POR CADA DIA QUE EL SERVICIO SE PRESTE DE MANERA DEFICIENTE, LA QUE NO EXCEDERA DEL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASIMISMO LA DIRECCION DE PLANEACION, ADMINISTRACION, EVALUACION Y DIFUSION, NOTIFICARA AL REPRESENTANTE LEGAL DE **“EL PROVEEDOR”** DICHA PENA, PARA QUE ESTE REALICE EL PAGO DE LA PENALIZACION MEDIANTE EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, A FAVOR DE **“EL INEA”**.

LAS PENAS CONVENCIONALES SERAN DETERMINADAS EN FUNCION DE LOS BIENES O SERVICIOS NO ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE. EN LAS

OPERACIONES EN QUE SE PACTARE AJUSTE DE PRECIOS, LA PENALIZACION SE CALCULARA SOBRE EL PRECIO AJUSTADO.

PARA EL CASO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** CUMPLA PARCIAL O DEFICIENTEMENTE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, SE APLICARAN DEDUCCIONES AL PAGO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, DETERMINANDO EL LIMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL PROCEDERA LA RESCISION DEL CONTRATO, EN ESTE SUPUESTO, SE LE SOLICITARA A **“EL PROVEEDOR”** QUE LA INCLUYA EN SU FACTURA O QUE PRESENTE LA NOTA DE CREDITO CORRESPONDIENTE, ACOMPAÑADA DE SU FACTURA.

DECIMA SEXTA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

SALVO LA EXCEPCION DE OTORGAMIENTO DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO AL CONTRATO, QUE EXPRESAMENTE AUTORICE EL SERVIDOR PUBLICO QUE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO, **“EL PROVEEDOR”**, PARA ASEGURAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS CLAUSULAS ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO SE OBLIGA A ENTREGAR A **“EL INEA”** DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE SU FIRMA, FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑIA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, A FAVOR DE **“EL INEA”**, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL COSTO DEL SERVICIO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A. DEFINIDO EN LA CLAUSULA SEGUNDA; FIANZA QUE SOLO SE DARA POR TERMINADA TREINTA DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA TERMINACION DE SU VIGENCIA O DE AQUELLA EN QUE **“EL INEA”** HUBIESE COMUNICADO LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, EN LA INTELIGENCIA QUE SOLO PODRA SER CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACION EXPRESA POR ESCRITO DE **“EL INEA”**.

EN EL CASO DE QUE **“EL INEA”** CONVenga CON **“EL PROVEEDOR”** UN INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITARA A ESTE LA ENTREGA DE LA MODIFICACION RESPECTIVA DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO POR DICHO INCREMENTO, LO CUAL DEBERA ESTIPULARSE EN EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

DECIMA SEPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

NINGUNA DE LAS PARTES SERA RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LA QUE DE INVOCARSE DEBERA ACREDITARSE FEHACIENTEMENTE.

DECIMA OCTAVA.- RELACION LABORAL.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PERSONAL QUE REQUIERA O CONTRATE **“EL PROVEEDOR”** PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARA BAJO SU DEPENDENCIA DIRECTA Y, POR LO TANTO, EN NINGUN MOMENTO SE CONSIDERARA A **“EL INEA”** COMO PATRON SUSTITUTO O SOLIDARIO, NI TAMPOCO A **“EL PROVEEDOR”** COMO INTERMEDIARIO; POR LO QUE **“EL INEA”** NO TENDRA RELACION ALGUNA DE CARACTER LABORAL CON DICHO PERSONAL Y CONSIGUIENTEMENTE QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERE PRESENTARSE EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

DECIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL O DE OTRA INDOLE.

“EL PROVEEDOR” EXENTA A **“EL INEA”** DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARACTER LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL, ADMINISTRATIVA Y DE CUALQUIER OTRA INDOLE QUE PUDIERA DERIVARSE COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE LOS SERVICIOS QUE LE PRESTE.

VIGESIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO Y ASUNTOS NO PREVISTOS.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS MODIFICACIONES A ESTE CONTRATO SERAN VALIDAS CUANDO HAYAN SIDO HECHAS POR ESCRITO FIRMADAS POR SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS Y CON APEGO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO. ASI COMO LAS DUDAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE SU APLICACION Y LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN SUS CLAUSULAS SERAN RESUELTAS DE COMUN ACUERDO POR LAS MISMAS, Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN TAMBIEN DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO, LAS CUALES PASARAN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGESIMA PRIMERA.- CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, NO PODRAN CEDERSE POR **“EL PROVEEDOR”**, EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FISICA O MORAL, CON EXCEPCION DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERA OPTAR POR EL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE **“EL INEA”** EN LA PAGINA WEB [HTTPS://CADENASNAFIN.COM.MX](https://cadenasnafin.com.mx) DE CONFORMIDAD POR LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE FEBRERO DE 2007.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.

PARA LA INTERPRETACION, EJECUCION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODA CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE Y QUE NO PUEDA RESOLVERSE DE COMUN ACUERDO POR LAS PARTES, ESTAS SE SOMETERAN A LAS LEYES VIGENTES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO DESDE AHORA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE LES PUDIESE CORRESPONDER EN RAZON DE SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

VIGESIMA TERCERA.- FORMALIZACION.

LEIDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL VALOR, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE SUS CLAUSULAS, SE EXTIENDE POR DUPLICADO Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CADA UNO DE SUS TANTOS, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DIA PRIMERO DEL MES DE ABRIL DE 2009, CONSERVANDO UN EJEMPLAR **“EL INEA”** Y UNO **“EL PROVEEDOR”**.

POR EL "INEA"

"EL PROVEEDOR

LIC REBECA JOSEFINA MOLINA FREANER
RESREPRESENTANTE LEGAL

C. CRISTÓBAL RAUL GUERRA REYES

004.7/2009

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES **CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR LA **LIC. REBECA JOSEFINA MOLINA FREANER**, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA AL C. SANTIAGO YEDRA AVIÑA, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DE "EL INEA" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.- ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE AGOSTO DE 1981, AL QUE SE LE ASIGNO LA CLAVE PROGRAMATICA PRESUPUESTAL NUMERO 11310, EN EL CATALOGO DE LAS

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL QUE LLEVA LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO INE-810901-CP4, Y TIENE POR OBJETO, PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR EDUCACION PARA ADULTOS.

II.-QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 2o, FRACCIONES I, II, IV Y VI, DEL MENCIONADO DECRETO PRESIDENCIAL, TIENE FACULTADES PARA PROMOVER Y PROPORCIONAR SERVICIOS DE ALFABETIZACION, DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA ADULTOS; PROMOVER Y REALIZAR INVESTIGACIONES EN LA MISMA MODALIDAD EDUCATIVA; PARTICIPAR EN LA FORMACION DEL PERSONAL QUE REQUIERA PARA LA PRESTACION DE DICHS SERVICIOS; Y ACREDITAR LOS ESTUDIOS QUE EN EL MISMO SE REALICEN CONFORME A LOS OBJETIVOS, CONTENIDOS Y PROGRAMAS QUE ESTABLEZCA LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.

III.-QUE EL PRESENTE CONTRATO SERA FORMALIZADO POR LA LIC. REBECA JOSEFINA MOLINA FREANER, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN ACREDITA SU CAPACIDAD LEGAL Y FACULTADES NECESARIAS, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DEL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION DE BIENES Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, NUMERO 27,400 DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2007, ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 24, LIC. JOSE SERRANO ACEVEDO, DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL. QUE REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE **"EL PROVEEDOR"** PARA LA REALIZACION DEL OBJETO A QUE SE CONTRAE ESTE INSTRUMENTO.

IV.-QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE

CONTRATO, CUENTA CON DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3307, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO A **"EL INEA"**, SEGUN OFICIO NUMERO DPAEyD/0639/09, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2009.

V.-QUE EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26, FRACCION III, Y 42, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y HABIENDOSE NOTIFICADO A **"EL PROVEEDOR"** DE DICHA ADJUDICACION MEDIANTE CARTA DE ACEPTACIÓN.

VI.-QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO MARQUEZ No. 160, COLONIA CONDESA, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06140, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

DE "EL PROVEEDOR" DECLARA:

I.-QUE ES UNA PERSONA FISICA DE NACIONALIDAD MEXICANA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO YEAS870309, CURP: YEAS870309HDFDVN01.

II.-QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA LABORAL Y LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS

MATERIA DE ESTE CONTRATO Y PARA DESARROLLAR LOS TRABAJOS QUE DE EL SE DERIVEN.

III.-QUE EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26, FRACCION III, Y 42, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y HABIENDOSE NOTIFICADO **"EL PROVEEDOR"** DE DICHA ADJUDICACION MEDIANTE CARTA DE ACEPTACIÓN DE FECHA 27 DE MARZO DEL 2009.

IV.-QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO, DECLARANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE SEÑALA EL ARTICULO 50 DE LA CITADA LEY.

V.-QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN CALLE SUR 77 N° 4385, COL. VIADUCTO PIEDAD, DELEGACIÓN IZTACALCO, MEXICO, D.F. C.P. 08200.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA PRESTACION DEL SERVICIO COMO VERIFICADOR DE LA UNIDAD DE CALIDAD DE LA INSCRIPCIÓN, ACREDITACION Y CERTIFICACIÓN (UCIAC), EN LAS COORDINACIONES DE ZONA.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL INEA".

"EL INEA" SE OBLIGA A:

PAGAR A **"EL PROVEEDOR"** POR LOS SERVICIOS QUE LE PRESTE EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO LA CANTIDAD DE \$36,315.78 (TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS 38/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y QUE SE CUBRIRA EN PAGOS QUINCENALES DE \$6,052.63 (SEIS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 73/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POSTERIORMENTE A CADA UNO DE LOS COMPROMISOS SOLICITADOS DICHO(S) PAGO(S) SE HARA(N) EN LA TESORERIA DE **"EL INEA"**, UBICADA EN SU DOMICILIO LEGAL, PREVIA PRESENTACION DE LO(S) RECIBO(S) DE HONORARIOS O FACTURA(S) CORRESPONDIENTE(S) QUE DEBERA(N) REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS POR EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

LA CANTIDAD QUE SE ESTIPULA EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE COMPENSA A SATISFACCION, TANTO LA CALIDAD DEL SERVICIO COMO EL TIEMPO QUE DEDIQUE PARA SU REALIZACION, CUALQUIERA QUE ESTE SEA, ASI COMO LAS EROGACIONES QUE ESTE HAGA POR DIRECCION TECNICA PROPIA, MATERIALES, ORGANIZACION, ADMINISTRACION, IMPUESTOS Y TODAS LAS DEMAS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA

DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE EN NINGUN CASO, LA CONTRAPRESTACION CONVENIDA VARIARA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y **“EL PROVEEDOR”** NO PODRA EXIGIR MAYOR RETRIBUCION POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A:

1.-PRESTAR LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS, TIEMPO, REQUERIMIENTOS, INSTRUCCIONES, PROGRAMAS, ESPECIFICACIONES Y DATOS QUE LE INDIQUE **“EL INEA”** Y EN SU CASO, AJUSTARSE A LAS MODIFICACIONES QUE **ESTE** LE INDIQUE.

2.- **“EL PROVEEDOR”** ESTA CONFORME EN QUE **“EL INEA”** EFECTUE LAS RETENCIONES, DEDUCCIONES O DESCUENTOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, Y **“EL INEA”** ENTREGARA CONSTANCIA DE LOS MISMOS.

3.- OTORGAR AL MOMENTO DE EFECTUARSE **EL ULTIMO PAGO** UN FINIQUITO EN EL QUE EXPRESAMENTE MANIFIESTE QUE **“EL INEA”** CUMPLIO CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS AL SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO QUE NO SE RESERVA ACCION NI DERECHO ALGUNO POR EJERCITAR CON POSTERIORIDAD.

4.- ENTREGAR A **“EL INEA”**, EN CASO DE QUE LO SOLICITE UN INFORME DE AVANCE DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.- ENTREGAR POR ESCRITO SU CONSENTIMIENTO MEDIANTE EL CUAL EN SU CARACTER DE AUTOR DE LA OBRA QUE PUDIERA RESULTAR DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, OTORQUE SU AUTORIZACION PARA QUE **“EL INEA”** PUEDA REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y SU REGLAMENTO.

CUARTA.- REPORTE DE LOS TRABAJOS Y PRESENTACION DE INFORMES.

“EL PROVEEDOR” POR LA NATURALEZA DE ESTE CONTRATO, NO ESTARA SUJETO A SUBORDINACION LABORAL NI DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA EN CUANTO A SUS SERVICIOS, PERO DEBERA REPORTAR AL DELEGADO DEL **“INEA”**, EN EL DISTRITO FEDERAL, LOS RESULTADOS DE SU TRABAJO, GESTIONES Y ACCIONES SOBRE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, EN LA FORMA, TIEMPO Y LUGAR QUE LE SEÑALE **ESTE**, Y RENDIR EL INFORME O LOS INFORMES QUE LE SEAN SOLICITADO (S).

QUINTA.- SUPERVISION Y VIGILANCIA.

“EL INEA” A TRAVES DE LA PERSONA RESPONSABLE, SUPERVISARA Y VIGILARA EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR EL DESARROLLO DE LOS

SERVICIOS QUE PRESTE “**EL PROVEEDOR**” Y QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

TODA LA INFORMACION Y LOS DATOS QUE CON CARACTER CONFIDENCIAL LE PROPORCIONE “**EL INEA**” A “**EL PROVEEDOR**” ESTE SE OBLIGA A UTILIZARLOS UNICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO Y A NO REPRODUCIRLOS NI DIVULGARLOS PARA OTROS FINES, POR NINGUN MEDIO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA.

SEPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

CONVIENEN LAS PARTES EN QUE LOS DERECHOS DE AUTOR DE LOS RESULTADOS QUE PUDIERAN GENERARSE CON MOTIVO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA, CORRESPONDERAN A “**EL INEA**” PARA QUE COMO TITULAR DE LOS RESULTADOS PRODUCIDOS, PUEDA HACER CUALQUIER USO O EXPLOTACION DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS QUE MEJOR CONVenga A SUS INTERESES INSTITUCIONALES.

ENTENDIENDOSE COMO USO O EXPLOTACION, LA PUBLICACION, DIVULGACION, REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL DE LOS RESULTADOS OBJETO DEL CONTRATO EN REVISTAS, LIBROS, FOLLETOS, COMPILACIONES, PERIODICOS, ETC., Y EN UN NUMERO INDEFINIDO DE EDICIONES, INCLUYENDO CUALQUIER MEDIO FONOGRAFICO, GRAFICO, PLASTICO, AUDIOVISUAL, ELECTRONICO U OTRO SIMILAR, INCLUYENDO EL INTERNET, ASI COMO LAS MODIFICACIONES QUE “**EL INEA**” CONSIDERE NECESARIAS PARA TAL EFECTO.

“**EL INEA**” RESPETARA EL DERECHO MORAL DE LA(S) PERSONA(S) FISICA(S) EN SU CARACTER DE AUTOR(ES), QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO HAYAN PARTICIPADO CON “**EL PROVEEDOR**”, DANDO EL CREDITO QUE LES CORRESPONDA, RESERVANDOSE “**EL INEA**” EL DERECHO DE PRESENTAR, CONTINUAR SU TRAMITE O DE NO HACERLO RESPECTO DEL REGISTRO DE LOS DERECHOS DE AUTOR RELACIONADOS CON LOS RESULTADOS.

“**EL PROVEEDOR**” RECONOCE QUE TODA LA INFORMACION PROPORCIONADA POR “**EL INEA**” Y LA QUE RESULTE DE ESTE CONTRATO ES DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EXCLUSIVA DE “**EL INEA**”, POR LO QUE SE OBLIGA A RECIBIR Y USAR DICHA INFORMACION UNICAMENTE PARA LOS FINES DE ESTE CONTRATO Y A NO DIVULGARLA NI UTILIZARLA EN PUBLICACIONES, INFORMES, CONFERENCIAS O EN CUALQUIER OTRA FORMA O BENEFICIOS PROPIOS O DE TERCEROS, SIN LA AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE “**EL INEA**” A MENOS QUE DICHA INFORMACION:

A) FUERA CONOCIDA POR “**EL PROVEEDOR**” ANTES DE HABERLA RECIBIDO DE “**EL INEA**” SEGUN SE DEMUESTRE, MEDIANTE REGISTROS FEHACIENTES, ESPECIFICOS Y ESCRITOS, EFECTUADOS PREVIAMENTE A LA RECEPCION DE DICHA INFORMACION.

B) FUERA O SE HICIERE DEL DOMINIO PUBLICO POR ACTOS AJENOS A “**EL PROVEEDOR**”.

C) ESTUVIERA DISPONIBLE PREVIAMENTE PARA UN TERCERO QUE NO TUVIESE LA OBLIGACION DE CONFIDENCIALIDAD DIRECTA O INDIRECTA

CON “**EL INEA**”, SEGUN SE DEMUESTRA MEDIANTE PRUEBA SUFICIENTE.

CUALQUIER MATERIAL QUE PROPORCIONE “**EL INEA**” A “**EL PROVEEDOR**” Y QUE SE RELACIONE CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONTINUARA SIENDO DE LA EXCLUSIVA PROPIEDAD DE “**EL INEA**” Y “**EL PROVEEDOR**” NO LO DEBERA RETENER NI COPIAR SIN SU CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO, Y DEBERA DEVOLVERLO TAN PRONTO DESOCUPE DICHO MATERIAL O LE SEA REQUERIDO POR “**EL INEA**”.

“**EL PROVEEDOR**” PODRA SUMINISTRAR LA INFORMACION PROPORCIONADA POR “**EL INEA**” EXCLUSIVAMENTE AL PERSONAL QUE AQUELLA DESIGNE PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONVENIDAS Y DEBERA ADVERTIRLE DE SUS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD.

OCTAVA.- VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2009.

NOVENA.- SUSPENSION.

“**EL INEA**” PODRA SUSPENDER LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, POR RAZONES DE AUSTERIDAD PRESUPUESTAL O DE ORDEN PUBLICO. EN ESTE CASO, “**EL INEA**” SE COMPROMETE A NOTIFICAR POR ESCRITO A “**EL PROVEEDOR**” CON TRES DIAS DE ANTICIPACION A LA FECHA DE SUSPENSION Y CUBRIR **EL O LOS PAGOS** POR LOS SERVICIOS DEVENGADOS HASTA ESA FECHA MEDIANTE LA SUSCRIPCION DEL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

DECIMA.- TERMINACION ANTICIPADA.

LAS PARTES PODRAN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, ANTES DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO.

LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO SE SUSTENTARA MEDIANTE DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DEN ORIGEN A LA MISMA EN TERMINOS DEL ARTICULO 54 DE LAASSP.

DECIMA PRIMERA.- RESCISION.

CUANDO “EL PROVEEDOR” INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, “**EL INEA**” PODRA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, ADEMAS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- 1.- SI NO EJECUTA LOS SERVICIOS DE MANERA ESPECIFICA DE ACUERDO CON LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES CONVENIDAS O AQUELLAS QUE DE MANERA ESPECIFICA LE DE “**EL INEA**”.
- 2.-SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS SIN CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE “**EL INEA**”.

DECIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISION.

SI SE ACTUALIZA UNA O VARIAS HIPOTESIS DE LAS PREVISTAS EN LA CLAUSULA ANTERIOR, “**EL INEA**” LE COMUNICARA POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TERMINO DE CINCO DIAS HABILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, “**EL PROVEEDOR**” LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

TRANSCURRIDO EL TERMINO A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERA CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE “**EL PROVEEDOR**” HUBIERE HECHO VALER;

LA DETERMINACION DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERA SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A “**EL PROVEEDOR**” DENTRO DE LOS QUINCE DIAS HABILES SIGUIENTES AL TERMINO SEÑALADO EN EL PARRAFO PRIMERO DE ESTA CLAUSULA, y

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR “**EL INEA**” POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISION.

DECIMA TERCERA.- RESCISION INMEDIATA.

SALVO LO PREVISTO EN LA CLAUSULA DECIMA SEXTA DE ESTE CONTRATO, EL INCUMPLIMIENTO DE “**EL PROVEEDOR**” PARA EL OTORGAMIENTO DE LA FIANZA, SERA CAUSA PARA RESCINDIR DE INMEDIATO ESTE CONTRATO, QUEDANDO A SU CARGO EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA SUFRIR “**EL INEA**” POR LA INEJECUCION DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

DECIMA CUARTA.- LEGISLACION APLICABLE.

“**EL INEA**” Y “**EL PROVEEDOR**” CONVIENEN EN SOMETERSE A LAS DISPOSICIONES QUE SEÑALA LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO SU REGLAMENTO Y DEMAS LEGISLACION APLICABLE.

DECIMA QUINTA.- PENA CONVENCIONAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACION DE LOS SERVICIOS, EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, PROCEDERA A CALCULAR LA PENA CONVENCIONAL CONFORME AL **0.5%** DEL MONTO TOTAL DEL PAGO QUE LE CORRESPONDA POR CADA DIA QUE EL SERVICIO SE PRESTE DE MANERA DEFICIENTE, LA QUE NO EXCEDERA DEL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASIMISMO LA DIRECCION DE PLANEACION, ADMINISTRACION, EVALUACION Y DIFUSION, NOTIFICARA AL REPRESENTANTE LEGAL DE “**EL PROVEEDOR**” DICHA PENA, PARA QUE ESTE REALICE EL PAGO DE LA PENALIZACION MEDIANTE EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, A FAVOR DE “**EL INEA**”.

LAS PENAS CONVENCIONALES SERAN DETERMINADAS EN FUNCION DE LOS BIENES O SERVICIOS NO ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE. EN LAS OPERACIONES EN QUE SE PACTARE AJUSTE DE PRECIOS, LA PENALIZACION SE CALCULARA SOBRE EL PRECIO AJUSTADO.

PARA EL CASO DE QUE “**EL PROVEEDOR**” CUMPLA PARCIAL O DEFICIENTEMENTE

LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, SE APLICARAN DEDUCCIONES AL PAGO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, DETERMINANDO EL LIMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL PROCEDERA LA RESCISION DEL CONTRATO, EN ESTE SUPUESTO, SE LE SOLICITARA A **“EL PROVEEDOR”** QUE LA INCLUYA EN SU FACTURA O QUE PRESENTE LA NOTA DE CREDITO CORRESPONDIENTE, ACOMPAÑADA DE SU FACTURA.

DECIMA SEXTA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

SALVO LA EXCEPCION DE OTORGAMIENTO DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO AL CONTRATO, QUE EXPRESAMENTE AUTORICE EL SERVIDOR PUBLICO QUE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO, **“EL PROVEEDOR”**, PARA ASEGURAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS CLAUSULAS ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO SE OBLIGA A ENTREGAR A **“EL INEA”** DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE SU FIRMA, FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑIA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, A FAVOR DE **“EL INEA”**, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL COSTO DEL SERVICIO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A. DEFINIDO EN LA CLAUSULA SEGUNDA; FIANZA QUE SOLO SE DARA POR TERMINADA TREINTA DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA TERMINACION DE SU VIGENCIA O DE AQUELLA EN QUE **“EL INEA”** HUBIESE COMUNICADO LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, EN LA INTELIGENCIA QUE SOLO PODRA SER CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACION EXPRESA POR ESCRITO DE **“EL INEA”**.

EN EL CASO DE QUE **“EL INEA”** CONVenga CON **“EL PROVEEDOR”** UN INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITARA A ESTE LA ENTREGA DE LA MODIFICACION RESPECTIVA DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO POR DICHO INCREMENTO, LO CUAL DEBERA ESTIPULARSE EN EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

DECIMA SEPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

NINGUNA DE LAS PARTES SERA RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LA QUE DE INVOCARSE DEBERA ACREDITARSE FEHACIENTEMENTE.

DECIMA OCTAVA.- RELACION LABORAL.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PERSONAL QUE REQUIERA O CONTRATE **“EL PROVEEDOR”** PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARA BAJO SU DEPENDENCIA DIRECTA Y, POR LO TANTO, EN NINGUN MOMENTO SE CONSIDERARA A **“EL INEA”** COMO PATRON SUSTITUTO O SOLIDARIO, NI TAMPOCO A **“EL PROVEEDOR”** COMO INTERMEDIARIO; POR LO QUE **“EL INEA”** NO TENDRA RELACION ALGUNA DE CARACTER LABORAL CON DICHO PERSONAL Y CONSIGUIENTEMENTE QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERE PRESENTARSE EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

DECIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL O DE OTRA INDOLE.

“EL PROVEEDOR” EXENTA A **“EL INEA”** DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARACTER LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL, ADMINISTRATIVA Y DE CUALQUIER OTRA INDOLE QUE PUDIERA DERIVARSE COMO

CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE LOS SERVICIOS QUE LE PRESTE.

VIGESIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO Y ASUNTOS NO PREVISTOS.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS MODIFICACIONES A ESTE CONTRATO SERAN VALIDAS CUANDO HAYAN SIDO HECHAS POR ESCRITO FIRMADAS POR SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS Y CON APEGO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO. ASI COMO LAS DUDAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE SU APLICACION Y LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN SUS CLAUSULAS SERAN RESUELTAS DE COMUN ACUERDO POR LAS MISMAS, Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN TAMBIEN DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO, LAS CUALES PASARAN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGESIMA PRIMERA.- CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, NO PODRAN CEDERSE POR “**EL PROVEEDOR**”, EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FISICA O MORAL, CON EXCEPCION DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERA OPTAR POR EL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE “**EL INEA**” EN LA PAGINA WEB [HTTPS://CADENASNAFIN.COM.MX](https://cadenasnafin.com.mx) DE CONFORMIDAD POR LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE FEBRERO DE 2007.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.

PARA LA INTERPRETACION, EJECUCION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODA CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE Y QUE NO PUEDA RESOLVERSE DE COMUN ACUERDO POR LAS PARTES, ESTAS SE SOMETERAN A LAS LEYES VIGENTES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO DESDE AHORA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE LES PUDIESE CORRESPONDER EN RAZON DE SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

VIGESIMA TERCERA.- FORMALIZACION.

LEIDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL VALOR, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE SUS CLAUSULAS, SE EXTIENDE POR DUPLICADO Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CADA UNO DE SUS TANTOS, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DIA PRIMERO DEL MES DE ABRIL DE 2009, CONSERVANDO UN EJEMPLAR “**EL INEA**” Y UNO “**EL PROVEEDOR**”.

POR EL "INEA"

"EL PROVEEDOR

LIC REBECA JOSEFINA MOLINA FREANER
RESREPRESENTANTE LEGAL

C. SANTIAGO YEDRA AVIÑA.

004.8/2009

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES **CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR LA **LIC. REBECA JOSEFINA MOLINA FREANER**, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA AL C. CARLOS ARMANDO GARCIA REYES, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DE "EL INEA" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.- ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE AGOSTO DE 1981, AL QUE SE LE ASIGNO LA CLAVE PROGRAMATICA PRESUPUESTAL NUMERO 11310, EN EL CATALOGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL QUE LLEVA LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO

PUBLICO, Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO INE-810901-CP4, Y TIENE POR OBJETO, PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR EDUCACION PARA ADULTOS.

II.-QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 2o, FRACCIONES I, II, IV Y VI, DEL MENCIONADO DECRETO PRESIDENCIAL, TIENE FACULTADES PARA PROMOVER Y PROPORCIONAR SERVICIOS DE ALFABETIZACION, DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA ADULTOS; PROMOVER Y REALIZAR INVESTIGACIONES EN LA MISMA MODALIDAD EDUCATIVA; PARTICIPAR EN LA FORMACION DEL PERSONAL QUE REQUIERA PARA LA PRESTACION DE DICHOS SERVICIOS; Y ACREDITAR LOS ESTUDIOS QUE EN EL MISMO SE REALICEN CONFORME A LOS OBJETIVOS, CONTENIDOS Y PROGRAMAS QUE ESTABLEZCA LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.

III.-QUE EL PRESENTE CONTRATO SERA FORMALIZADO POR LA LIC. REBECA JOSEFINA MOLINA FREANER, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN ACREDITA SU CAPACIDAD LEGAL Y FACULTADES NECESARIAS, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DEL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION DE BIENES Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, NUMERO 27,400 DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2007, ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 24, LIC. JOSE SERRANO ACEVEDO, DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL. QUE REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE **"EL PROVEEDOR"** PARA LA REALIZACION DEL OBJETO A QUE SE CONTRAE ESTE INSTRUMENTO.

IV.-QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE

CONTRATO, CUENTA CON DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3307, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO A **"EL INEA"**, SEGUN OFICIO NUMERO DPAEyD/0639/09, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2009.

V.-QUE EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26, FRACCION III, Y 42, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y HABIENDOSE NOTIFICADO A **"EL PROVEEDOR"** DE DICHA ADJUDICACION MEDIANTE CARTA DE ACEPTACIÓN.

VI.-QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO MARQUEZ No. 160, COLONIA CONDESA, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06140, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

DE "EL PROVEEDOR" DECLARA:

I.-QUE ES UNA PERSONA FISICA DE NACIONALIDAD MEXICANA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO GARC751108, CURP: GARC751108HDFRYR05.

II.-QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA LABORAL Y LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS

MATERIA DE ESTE CONTRATO Y PARA DESARROLLAR LOS TRABAJOS QUE DE EL SE DERIVEN.

III.-QUE EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26, FRACCION III, Y 42, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y HABIENDOSE NOTIFICADO “**EL PROVEEDOR**” DE DICHA ADJUDICACION MEDIANTE CARTA DE ACEPTACIÓN DE FECHA 27 DE MARZO DEL 2009.

IV.-QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO, DECLARANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE SEÑALA EL ARTICULO 50 DE LA CITADA LEY.

V.-QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN CALLE PAZ MONTES DE OCA N° 31-308, COLONIA GENERAL ANAYA DELEGACION BENITO JUAREZ, MEXICO, D.F. C.P. 03340.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA PRESTACION DEL SERVICIO COMO VERIFICADOR DE LA UNIDAD DE CALIDAD DE LA INSCRIPCIÓN, ACREDITACION Y CERTIFICACIÓN (UCIAC), EN LAS COORDINACIONES DE ZONA.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE “EL INEA”.

“**EL INEA**” SE OBLIGA A:

PAGAR A “**EL PROVEEDOR**” POR LOS SERVICIOS QUE LE PRESTE EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO LA CANTIDAD DE \$36,315.78 (TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS 38/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y QUE SE CUBRIRA EN PAGOS QUINCENALES DE \$6,052.63 (SEIS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 73/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POSTERIORMENTE A CADA UNO DE LOS COMPROMISOS SOLICITADOS DICHO(S) PAGO(S) SE HARA(N) EN LA TESORERIA DE “**EL INEA**”, UBICADA EN SU DOMICILIO LEGAL, PREVIA PRESENTACION DE LO(S) RECIBO(S) DE HONORARIOS O FACTURA(S) CORRESPONDIENTE(S) QUE DEBERA(N) REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS POR EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

LA CANTIDAD QUE SE ESTIPULA EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE COMPENSA A SATISFACCION, TANTO LA CALIDAD DEL SERVICIO COMO EL TIEMPO QUE DEDIQUE PARA SU REALIZACION, CUALQUIERA QUE ESTE SEA, ASI COMO LAS EROGACIONES QUE ESTE HAGA POR DIRECCION TECNICA PROPIA, MATERIALES, ORGANIZACION, ADMINISTRACION, IMPUESTOS Y TODAS LAS DEMAS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA

DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE EN NINGUN CASO, LA CONTRAPRESTACION CONVENIDA VARIARA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y **“EL PROVEEDOR”** NO PODRA EXIGIR MAYOR RETRIBUCION POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A:

1.-PRESTAR LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS, TIEMPO, REQUERIMIENTOS, INSTRUCCIONES, PROGRAMAS, ESPECIFICACIONES Y DATOS QUE LE INDIQUE **“EL INEA”** Y EN SU CASO, AJUSTARSE A LAS MODIFICACIONES QUE **ESTE** LE INDIQUE.

2.- **“EL PROVEEDOR”** ESTA CONFORME EN QUE **“EL INEA”** EFECTUE LAS RETENCIONES, DEDUCCIONES O DESCUENTOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, Y **“EL INEA”** ENTREGARA CONSTANCIA DE LOS MISMOS.

3.- OTORGAR AL MOMENTO DE EFECTUARSE **EL ULTIMO PAGO** UN FINIQUITO EN EL QUE EXPRESAMENTE MANIFIESTE QUE **“EL INEA”** CUMPLIO CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS AL SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO QUE NO SE RESERVA ACCION NI DERECHO ALGUNO POR EJERCITAR CON POSTERIORIDAD.

4.- ENTREGAR A **“EL INEA”**, EN CASO DE QUE LO SOLICITE UN INFORME DE AVANCE DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.- ENTREGAR POR ESCRITO SU CONSENTIMIENTO MEDIANTE EL CUAL EN SU CARACTER DE AUTOR DE LA OBRA QUE PUDIERA RESULTAR DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, OTORQUE SU AUTORIZACION PARA QUE **“EL INEA”** PUEDA REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y SU REGLAMENTO.

CUARTA.- REPORTE DE LOS TRABAJOS Y PRESENTACION DE INFORMES.

“EL PROVEEDOR” POR LA NATURALEZA DE ESTE CONTRATO, NO ESTARA SUJETO A SUBORDINACION LABORAL NI DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA EN CUANTO A SUS SERVICIOS, PERO DEBERA REPORTAR AL DELEGADO DEL **“INEA”**, EN EL DISTRITO FEDERAL, LOS RESULTADOS DE SU TRABAJO, GESTIONES Y ACCIONES SOBRE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, EN LA FORMA, TIEMPO Y LUGAR QUE LE SEÑALE **ESTE**, Y RENDIR EL INFORME O LOS INFORMES QUE LE SEAN SOLICITADO (S).

QUINTA.- SUPERVISION Y VIGILANCIA.

“EL INEA” A TRAVES DE LA PERSONA RESPONSABLE, SUPERVISARA Y VIGILARA EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR EL DESARROLLO DE LOS

SERVICIOS QUE PRESTE “**EL PROVEEDOR**” Y QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

TODA LA INFORMACION Y LOS DATOS QUE CON CARACTER CONFIDENCIAL LE PROPORCIONE “**EL INEA**” A “**EL PROVEEDOR**” ESTE SE OBLIGA A UTILIZARLOS UNICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO Y A NO REPRODUCIRLOS NI DIVULGARLOS PARA OTROS FINES, POR NINGUN MEDIO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA.

SEPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

CONVIENEN LAS PARTES EN QUE LOS DERECHOS DE AUTOR DE LOS RESULTADOS QUE PUDIERAN GENERARSE CON MOTIVO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA, CORRESPONDERAN A “**EL INEA**” PARA QUE COMO TITULAR DE LOS RESULTADOS PRODUCIDOS, PUEDA HACER CUALQUIER USO O EXPLOTACION DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS QUE MEJOR CONVenga A SUS INTERESES INSTITUCIONALES.

ENTENDIENDOSE COMO USO O EXPLOTACION, LA PUBLICACION, DIVULGACION, REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL DE LOS RESULTADOS OBJETO DEL CONTRATO EN REVISTAS, LIBROS, FOLLETOS, COMPILACIONES, PERIODICOS, ETC., Y EN UN NUMERO INDEFINIDO DE EDICIONES, INCLUYENDO CUALQUIER MEDIO FONOGRAFICO, GRAFICO, PLASTICO, AUDIOVISUAL, ELECTRONICO U OTRO SIMILAR, INCLUYENDO EL INTERNET, ASI COMO LAS MODIFICACIONES QUE “**EL INEA**” CONSIDERE NECESARIAS PARA TAL EFECTO.

“**EL INEA**” RESPETARA EL DERECHO MORAL DE LA(S) PERSONA(S) FISICA(S) EN SU CARACTER DE AUTOR(ES), QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO HAYAN PARTICIPADO CON “**EL PROVEEDOR**”, DANDO EL CREDITO QUE LES CORRESPONDA, RESERVANDOSE “**EL INEA**” EL DERECHO DE PRESENTAR, CONTINUAR SU TRAMITE O DE NO HACERLO RESPECTO DEL REGISTRO DE LOS DERECHOS DE AUTOR RELACIONADOS CON LOS RESULTADOS.

“**EL PROVEEDOR**” RECONOCE QUE TODA LA INFORMACION PROPORCIONADA POR “**EL INEA**” Y LA QUE RESULTE DE ESTE CONTRATO ES DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EXCLUSIVA DE “**EL INEA**”, POR LO QUE SE OBLIGA A RECIBIR Y USAR DICHA INFORMACION UNICAMENTE PARA LOS FINES DE ESTE CONTRATO Y A NO DIVULGARLA NI UTILIZARLA EN PUBLICACIONES, INFORMES, CONFERENCIAS O EN CUALQUIER OTRA FORMA O BENEFICIOS PROPIOS O DE TERCEROS, SIN LA AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE “**EL INEA**” A MENOS QUE DICHA INFORMACION:

A) FUERA CONOCIDA POR “**EL PROVEEDOR**” ANTES DE HABERLA RECIBIDO DE “**EL INEA**” SEGUN SE DEMUESTRE, MEDIANTE REGISTROS FEHACIENTES, ESPECIFICOS Y ESCRITOS, EFECTUADOS PREVIAMENTE A LA RECEPCION DE DICHA INFORMACION.

B) FUERA O SE HICIERE DEL DOMINIO PUBLICO POR ACTOS AJENOS A “**EL PROVEEDOR**”.

C) ESTUVIERA DISPONIBLE PREVIAMENTE PARA UN TERCERO QUE NO TUVIESE LA OBLIGACION DE CONFIDENCIALIDAD DIRECTA O INDIRECTA

CON “**EL INEA**”, SEGUN SE DEMUESTRA MEDIANTE PRUEBA SUFICIENTE.

CUALQUIER MATERIAL QUE PROPORCIONE “**EL INEA**” A “**EL PROVEEDOR**” Y QUE SE RELACIONE CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONTINUARA SIENDO DE LA EXCLUSIVA PROPIEDAD DE “**EL INEA**” Y “**EL PROVEEDOR**” NO LO DEBERA RETENER NI COPIAR SIN SU CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO, Y DEBERA DEVOLVERLO TAN PRONTO DESOCUPE DICHO MATERIAL O LE SEA REQUERIDO POR “**EL INEA**”.

“**EL PROVEEDOR**” PODRA SUMINISTRAR LA INFORMACION PROPORCIONADA POR “**EL INEA**” EXCLUSIVAMENTE AL PERSONAL QUE AQUELLA DESIGNE PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONVENIDAS Y DEBERA ADVERTIRLE DE SUS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD.

OCTAVA.- VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2009.

NOVENA.- SUSPENSION.

“**EL INEA**” PODRA SUSPENDER LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, POR RAZONES DE AUSTERIDAD PRESUPUESTAL O DE ORDEN PUBLICO. EN ESTE CASO, “**EL INEA**” SE COMPROMETE A NOTIFICAR POR ESCRITO A “**EL PROVEEDOR**” CON TRES DIAS DE ANTICIPACION A LA FECHA DE SUSPENSION Y CUBRIR **EL O LOS PAGOS** POR LOS SERVICIOS DEVENGADOS HASTA ESA FECHA MEDIANTE LA SUSCRIPCION DEL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

DECIMA.- TERMINACION ANTICIPADA.

LAS PARTES PODRAN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, ANTES DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO.

LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO SE SUSTENTARA MEDIANTE DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DEN ORIGEN A LA MISMA EN TERMINOS DEL ARTICULO 54 DE LAASSP.

DECIMA PRIMERA.- RESCISION.

CUANDO “EL PROVEEDOR” INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, “**EL INEA**” PODRA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, ADEMAS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- 1.- SI NO EJECUTA LOS SERVICIOS DE MANERA ESPECIFICA DE ACUERDO CON LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES CONVENIDAS O AQUELLAS QUE DE MANERA ESPECIFICA LE DE “**EL INEA**”.
- 2.-SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS SIN CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE “**EL INEA**”.

DECIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISION.

SI SE ACTUALIZA UNA O VARIAS HIPOTESIS DE LAS PREVISTAS EN LA CLAUSULA ANTERIOR, “**EL INEA**” LE COMUNICARA POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TERMINO DE CINCO DIAS HABILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, “**EL PROVEEDOR**” LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

TRANSCURRIDO EL TERMINO A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERA CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE “**EL PROVEEDOR**” HUBIERE HECHO VALER;

LA DETERMINACION DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERA SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A “**EL PROVEEDOR**” DENTRO DE LOS QUINCE DIAS HABILES SIGUIENTES AL TERMINO SEÑALADO EN EL PARRAFO PRIMERO DE ESTA CLAUSULA, y

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR “**EL INEA**” POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISION.

DECIMA TERCERA.- RESCISION INMEDIATA.

SALVO LO PREVISTO EN LA CLAUSULA DECIMA SEXTA DE ESTE CONTRATO, EL INCUMPLIMIENTO DE “**EL PROVEEDOR**” PARA EL OTORGAMIENTO DE LA FIANZA, SERA CAUSA PARA RESCINDIR DE INMEDIATO ESTE CONTRATO, QUEDANDO A SU CARGO EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA SUFRIR “**EL INEA**” POR LA INEJECUCION DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

DECIMA CUARTA.- LEGISLACION APLICABLE.

“**EL INEA**” Y “**EL PROVEEDOR**” CONVIENEN EN SOMETERSE A LAS DISPOSICIONES QUE SEÑALA LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO SU REGLAMENTO Y DEMAS LEGISLACION APLICABLE.

DECIMA QUINTA.- PENA CONVENCIONAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACION DE LOS SERVICIOS, EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, PROCEDERA A CALCULAR LA PENA CONVENCIONAL CONFORME AL **0.5%** DEL MONTO TOTAL DEL PAGO QUE LE CORRESPONDA POR CADA DIA QUE EL SERVICIO SE PRESTE DE MANERA DEFICIENTE, LA QUE NO EXCEDERA DEL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASIMISMO LA DIRECCION DE PLANEACION, ADMINISTRACION, EVALUACION Y DIFUSION, NOTIFICARA AL REPRESENTANTE LEGAL DE “**EL PROVEEDOR**” DICHA PENA, PARA QUE ESTE REALICE EL PAGO DE LA PENALIZACION MEDIANTE EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, A FAVOR DE “**EL INEA**”.

LAS PENAS CONVENCIONALES SERAN DETERMINADAS EN FUNCION DE LOS BIENES O SERVICIOS NO ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE. EN LAS OPERACIONES EN QUE SE PACTARE AJUSTE DE PRECIOS, LA PENALIZACION SE CALCULARA SOBRE EL PRECIO AJUSTADO.

PARA EL CASO DE QUE “**EL PROVEEDOR**” CUMPLA PARCIAL O DEFICIENTEMENTE

LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, SE APLICARAN DEDUCCIONES AL PAGO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, DETERMINANDO EL LIMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL PROCEDERA LA RESCISION DEL CONTRATO, EN ESTE SUPUESTO, SE LE SOLICITARA A **“EL PROVEEDOR”** QUE LA INCLUYA EN SU FACTURA O QUE PRESENTE LA NOTA DE CREDITO CORRESPONDIENTE, ACOMPAÑADA DE SU FACTURA.

DECIMA SEXTA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

SALVO LA EXCEPCION DE OTORGAMIENTO DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO AL CONTRATO, QUE EXPRESAMENTE AUTORICE EL SERVIDOR PUBLICO QUE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO, **“EL PROVEEDOR”**, PARA ASEGURAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS CLAUSULAS ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO SE OBLIGA A ENTREGAR A **“EL INEA”** DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE SU FIRMA, FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑIA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, A FAVOR DE **“EL INEA”**, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL COSTO DEL SERVICIO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A. DEFINIDO EN LA CLAUSULA SEGUNDA; FIANZA QUE SOLO SE DARA POR TERMINADA TREINTA DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA TERMINACION DE SU VIGENCIA O DE AQUELLA EN QUE **“EL INEA”** HUBIESE COMUNICADO LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, EN LA INTELIGENCIA QUE SOLO PODRA SER CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACION EXPRESA POR ESCRITO DE **“EL INEA”**.

EN EL CASO DE QUE **“EL INEA”** CONVenga CON **“EL PROVEEDOR”** UN INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITARA A ESTE LA ENTREGA DE LA MODIFICACION RESPECTIVA DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO POR DICHO INCREMENTO, LO CUAL DEBERA ESTIPULARSE EN EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

DECIMA SEPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

NINGUNA DE LAS PARTES SERA RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LA QUE DE INVOCARSE DEBERA ACREDITARSE FEHACIENTEMENTE.

DECIMA OCTAVA.- RELACION LABORAL.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PERSONAL QUE REQUIERA O CONTRATE **“EL PROVEEDOR”** PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARA BAJO SU DEPENDENCIA DIRECTA Y, POR LO TANTO, EN NINGUN MOMENTO SE CONSIDERARA A **“EL INEA”** COMO PATRON SUSTITUTO O SOLIDARIO, NI TAMPOCO A **“EL PROVEEDOR”** COMO INTERMEDIARIO; POR LO QUE **“EL INEA”** NO TENDRA RELACION ALGUNA DE CARACTER LABORAL CON DICHO PERSONAL Y CONSIGUIENTEMENTE QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERE PRESENTARSE EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

DECIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL O DE OTRA INDOLE.

“EL PROVEEDOR” EXENTA A **“EL INEA”** DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARACTER LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL, ADMINISTRATIVA Y DE CUALQUIER OTRA INDOLE QUE PUDIERA DERIVARSE COMO

CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE LOS SERVICIOS QUE LE PRESTE.

VIGESIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO Y ASUNTOS NO PREVISTOS.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS MODIFICACIONES A ESTE CONTRATO SERAN VALIDAS CUANDO HAYAN SIDO HECHAS POR ESCRITO FIRMADAS POR SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS Y CON APEGO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO. ASI COMO LAS DUDAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE SU APLICACION Y LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN SUS CLAUSULAS SERAN RESUELTAS DE COMUN ACUERDO POR LAS MISMAS, Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN TAMBIEN DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO, LAS CUALES PASARAN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGESIMA PRIMERA.- CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, NO PODRAN CEDERSE POR “**EL PROVEEDOR**”, EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FISICA O MORAL, CON EXCEPCION DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERA OPTAR POR EL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE “**EL INEA**” EN LA PAGINA WEB [HTTPS://CADENASNAFIN.COM.MX](https://cadenasnafin.com.mx) DE CONFORMIDAD POR LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE FEBRERO DE 2007.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.

PARA LA INTERPRETACION, EJECUCION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODA CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE Y QUE NO PUEDA RESOLVERSE DE COMUN ACUERDO POR LAS PARTES, ESTAS SE SOMETERAN A LAS LEYES VIGENTES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO DESDE AHORA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE LES PUDIESE CORRESPONDER EN RAZON DE SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

VIGESIMA TERCERA.- FORMALIZACION.

LEIDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL VALOR, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE SUS CLAUSULAS, SE EXTIENDE POR DUPLICADO Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CADA UNO DE SUS TANTOS, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DIA PRIMERO DEL MES DE ABRIL DE 2009, CONSERVANDO UN EJEMPLAR “**EL INEA**” Y UNO “**EL PROVEEDOR**”.

POR EL "INEA"

"EL PROVEEDOR"

LIC REBECA JOSEFINA MOLINA FREANER
RESREPRESENTANTE LEGAL

C. CARLOS ARMANDO GARCIA REYES

004.9/2009

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES **CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR LA **LIC. REBECA JOSEFINA MOLINA FREANER**, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA AL C. GERARDO PANTOJA GARCIA, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DE "EL INEA" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.- ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE AGOSTO DE 1981, AL QUE SE LE ASIGNO LA CLAVE PROGRAMATICA PRESUPUESTAL NUMERO 11310, EN EL CATALOGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL QUE LLEVA LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO

PUBLICO, Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO INE-810901-CP4, Y TIENE POR OBJETO, PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR EDUCACION PARA ADULTOS.

II.-QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 2o, FRACCIONES I, II, IV Y VI, DEL MENCIONADO DECRETO PRESIDENCIAL, TIENE FACULTADES PARA PROMOVER Y PROPORCIONAR SERVICIOS DE ALFABETIZACION, DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA ADULTOS; PROMOVER Y REALIZAR INVESTIGACIONES EN LA MISMA MODALIDAD EDUCATIVA; PARTICIPAR EN LA FORMACION DEL PERSONAL QUE REQUIERA PARA LA PRESTACION DE DICHOS SERVICIOS; Y ACREDITAR LOS ESTUDIOS QUE EN EL MISMO SE REALICEN CONFORME A LOS OBJETIVOS, CONTENIDOS Y PROGRAMAS QUE ESTABLEZCA LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.

III.-QUE EL PRESENTE CONTRATO SERA FORMALIZADO POR LA LIC. REBECA JOSEFINA MOLINA FREANER, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN ACREDITA SU CAPACIDAD LEGAL Y FACULTADES NECESARIAS, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DEL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION DE BIENES Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, NUMERO 27,400 DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2007, ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 24, LIC. JOSE SERRANO ACEVEDO, DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL. QUE REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE **"EL PROVEEDOR"** PARA LA REALIZACION DEL OBJETO A QUE SE CONTRAE ESTE INSTRUMENTO.

IV.-QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE

CONTRATO, CUENTA CON DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3307, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO A **"EL INEA"**, SEGUN OFICIO NUMERO DPAEyD/0639/09, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2009.

V.-QUE EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26, FRACCION III, Y 42, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y HABIENDOSE NOTIFICADO A **"EL PROVEEDOR"** DE DICHA ADJUDICACION MEDIANTE CARTA DE ACEPTACIÓN.

VI.-QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO MARQUEZ No. 160, COLONIA CONDESA, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06140, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

DE "EL PROVEEDOR" DECLARA:

I.-QUE ES UNA PERSONA FISICA DE NACIONALIDAD MEXICANA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO PAGG751020 CURP: PAGG751020HDFNRR03

II.-QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA LABORAL Y LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO Y PARA DESARROLLAR LOS TRABAJOS QUE DE EL SE DERIVEN.

III.-QUE EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26, FRACCION III, Y 42, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y HABIENDOSE NOTIFICADO **“EL PROVEEDOR”** DE DICHA ADJUDICACION MEDIANTE CARTA DE ACEPTACIÓN DE FECHA 27 DE MARZO DEL 2009.

IV.-QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO, DECLARANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE SEÑALA EL ARTICULO 50 DE LA CITADA LEY.

V.-QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN CALLE 4 MILPAS N° 366, COL. BENITO JUAREZ, CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, C.P. 57000.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA PRESTACION DEL SERVICIO COMO VERIFICADOR DE LA UNIDAD DE CALIDAD DE LA INSCRIPCIÓN, ACREDITACION Y CERTIFICACIÓN (UCIAC), EN LAS COORDINACIONES DE ZONA.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE “EL INEA”.

“EL INEA” SE OBLIGA A:

PAGAR A **“EL PROVEEDOR”** POR LOS SERVICIOS QUE LE PRESTE EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO LA CANTIDAD DE \$36,315.78 (TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS 38/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y QUE SE CUBRIRA EN PAGOS QUINCENALES DE \$6,052.63 (SEIS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 73/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POSTERIORMENTE A CADA UNO DE LOS COMPROMISOS SOLICITADOS DICHO(S) PAGO(S) SE HARA(N) EN LA TESORERIA DE **“EL INEA”**, UBICADA EN SU DOMICILIO LEGAL, PREVIA PRESENTACION DE LO(S) RECIBO(S) DE HONORARIOS O FACTURA(S) CORRESPONDIENTE(S) QUE DEBERA(N) REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS POR EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

LA CANTIDAD QUE SE ESTIPULA EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE COMPENSA A SATISFACCION, TANTO LA CALIDAD DEL SERVICIO COMO EL TIEMPO QUE DEDIQUE PARA SU REALIZACION, CUALQUIERA QUE ESTE SEA, ASI COMO LAS EROGACIONES QUE ESTE HAGA POR DIRECCION

TECNICA PROPIA, MATERIALES, ORGANIZACION, ADMINISTRACION, IMPUESTOS Y TODAS LAS DEMAS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA

DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE EN NINGUN CASO, LA CONTRAPRESTACION CONVENIDA VARIARA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y **“EL PROVEEDOR”** NO PODRA EXIGIR MAYOR RETRIBUCION POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A:

1.-PRESTAR LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS, TIEMPO, REQUERIMIENTOS, INSTRUCCIONES, PROGRAMAS, ESPECIFICACIONES Y DATOS QUE LE INDIQUE **“EL INEA”** Y EN SU CASO, AJUSTARSE A LAS MODIFICACIONES QUE **ESTE** LE INDIQUE.

2.- **“EL PROVEEDOR”** ESTA CONFORME EN QUE **“EL INEA”** EFECTUE LAS RETENCIONES, DEDUCCIONES O DESCUENTOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, Y **“EL INEA”** ENTREGARA CONSTANCIA DE LOS MISMOS.

3.- OTORGAR AL MOMENTO DE EFECTUARSE **EL ULTIMO PAGO** UN FINIQUITO EN EL QUE EXPRESAMENTE MANIFIESTE QUE **“EL INEA”** CUMPLIO CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS AL SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO QUE NO SE RESERVA ACCION NI DERECHO ALGUNO POR EJERCITAR CON POSTERIORIDAD.

4.- ENTREGAR A **“EL INEA”**, EN CASO DE QUE LO SOLICITE UN INFORME DE AVANCE DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.- ENTREGAR POR ESCRITO SU CONSENTIMIENTO MEDIANTE EL CUAL EN SU CARACTER DE AUTOR DE LA OBRA QUE PUDIERA RESULTAR DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, OTORQUE SU AUTORIZACION PARA QUE **“EL INEA”** PUEDA REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y SU REGLAMENTO.

CUARTA.- REPORTE DE LOS TRABAJOS Y PRESENTACION DE INFORMES.

“EL PROVEEDOR” POR LA NATURALEZA DE ESTE CONTRATO, NO ESTARA SUJETO A SUBORDINACION LABORAL NI DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA EN CUANTO A SUS SERVICIOS, PERO DEBERA REPORTAR AL DELEGADO DEL **“INEA”**, EN EL DISTRITO FEDERAL, LOS RESULTADOS DE SU TRABAJO, GESTIONES Y ACCIONES SOBRE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, EN LA FORMA, TIEMPO Y LUGAR QUE LE SEÑALE **ESTE**, Y RENDIR EL INFORME O LOS INFORMES QUE LE SEAN SOLICITADO (S).

QUINTA.- SUPERVISION Y VIGILANCIA.

“EL INEA” A TRAVES DE LA PERSONA RESPONSABLE, SUPERVISARA Y VIGILARA EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE **“EL PROVEEDOR”** Y QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

TODA LA INFORMACION Y LOS DATOS QUE CON CARACTER CONFIDENCIAL LE PROPORCIONE “**EL INEA**” A “**EL PROVEEDOR**” ESTE SE OBLIGA A UTILIZARLOS UNICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO Y A NO REPRODUCIRLOS NI DIVULGARLOS PARA OTROS FINES, POR NINGUN MEDIO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA.

SEPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

CONVIENEN LAS PARTES EN QUE LOS DERECHOS DE AUTOR DE LOS RESULTADOS QUE PUDIERAN GENERARSE CON MOTIVO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA, CORRESPONDERAN A “**EL INEA**” PARA QUE COMO TITULAR DE LOS RESULTADOS PRODUCIDOS, PUEDA HACER CUALQUIER USO O EXPLOTACION DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS QUE MEJOR CONVenga A SUS INTERESES INSTITUCIONALES.

ENTENDIENDOSE COMO USO O EXPLOTACION, LA PUBLICACION, DIVULGACION, REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL DE LOS RESULTADOS OBJETO DEL CONTRATO EN REVISTAS, LIBROS, FOLLETOS, COMPILACIONES, PERIODICOS, ETC., Y EN UN NUMERO INDEFINIDO DE EDICIONES, INCLUYENDO CUALQUIER MEDIO FONOGRAFICO, GRAFICO, PLASTICO, AUDIOVISUAL, ELECTRONICO U OTRO SIMILAR, INCLUYENDO EL INTERNET, ASI COMO LAS MODIFICACIONES QUE “**EL INEA**” CONSIDERE NECESARIAS PARA TAL EFECTO.

“**EL INEA**” RESPETARA EL DERECHO MORAL DE LA(S) PERSONA(S) FISICA(S) EN SU CARACTER DE AUTOR(ES), QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO HAYAN PARTICIPADO CON “**EL PROVEEDOR**”, DANDO EL CREDITO QUE LES CORRESPONDA, RESERVANDOSE “**EL INEA**” EL DERECHO DE PRESENTAR, CONTINUAR SU TRAMITE O DE NO HACERLO RESPECTO DEL REGISTRO DE LOS DERECHOS DE AUTOR RELACIONADOS CON LOS RESULTADOS.

“**EL PROVEEDOR**” RECONOCE QUE TODA LA INFORMACION PROPORCIONADA POR “**EL INEA**” Y LA QUE RESULTE DE ESTE CONTRATO ES DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EXCLUSIVA DE “**EL INEA**”, POR LO QUE SE OBLIGA A RECIBIR Y USAR DICHA INFORMACION UNICAMENTE PARA LOS FINES DE ESTE CONTRATO Y A NO DIVULGARLA NI UTILIZARLA EN PUBLICACIONES, INFORMES, CONFERENCIAS O EN CUALQUIER OTRA FORMA O BENEFICIOS PROPIOS O DE TERCEROS, SIN LA AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE “**EL INEA**” A MENOS QUE DICHA INFORMACION:

A) FUERA CONOCIDA POR “**EL PROVEEDOR**” ANTES DE HABERLA RECIBIDO DE “**EL INEA**” SEGUN SE DEMUESTRE, MEDIANTE REGISTROS FEHACIENTES, ESPECIFICOS Y ESCRITOS, EFECTUADOS PREVIAMENTE A LA RECEPCION DE DICHA INFORMACION.

B) FUERA O SE HICIERE DEL DOMINIO PUBLICO POR ACTOS AJENOS A “**EL PROVEEDOR**”.

C) ESTUVIERA DISPONIBLE PREVIAMENTE PARA UN TERCERO QUE NO TUVIESE LA OBLIGACION DE CONFIDENCIALIDAD DIRECTA O INDIRECTA CON “**EL INEA**”, SEGUN SE DEMUESTRA MEDIANTE PRUEBA SUFICIENTE.

CUALQUIER MATERIAL QUE PROPORCIONE “**EL INEA**” A “**EL PROVEEDOR**” Y QUE SE RELACIONE CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONTINUARA SIENDO DE LA EXCLUSIVA PROPIEDAD DE “**EL INEA**” Y “**EL PROVEEDOR**” NO

LO DEBERA RETENER NI COPIAR SIN SU CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO, Y DEBERA DEVOLVERLO TAN PRONTO DESOCUPE DICHO MATERIAL O LE SEA REQUERIDO POR **“EL INEA”**.

“EL PROVEEDOR” PODRA SUMINISTRAR LA INFORMACION PROPORCIONADA POR **“EL INEA”** EXCLUSIVAMENTE AL PERSONAL QUE AQUELLA DESIGNE PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONVENIDAS Y DEBERA ADVERTIRLE DE SUS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD.

OCTAVA.- VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2009.

NOVENA.- SUSPENSION.

“EL INEA” PODRA SUSPENDER LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, POR RAZONES DE AUSTERIDAD PRESUPUESTAL O DE ORDEN PUBLICO. EN ESTE CASO, **“EL INEA”** SE COMPROMETE A NOTIFICAR POR ESCRITO A **“EL PROVEEDOR”** CON TRES DIAS DE ANTICIPACION A LA FECHA DE SUSPENSION Y CUBRIR **EL O LOS PAGOS** POR LOS SERVICIOS DEVENGADOS HASTA ESA FECHA MEDIANTE LA SUSCRIPCION DEL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

DECIMA.- TERMINACION ANTICIPADA.

LAS PARTES PODRAN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, ANTES DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO.

LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO SE SUSTENTARA MEDIANTE DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DEN ORIGEN A LA MISMA EN TERMINOS DEL ARTICULO 54 DE LAASSP.

DECIMA PRIMERA.- RESCISION.

CUANDO “EL PROVEEDOR” INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, **“EL INEA”** PODRA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, ADEMAS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- 1.- SI NO EJECUTA LOS SERVICIOS DE MANERA ESPECIFICA DE ACUERDO CON LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES CONVENIDAS O AQUELLAS QUE DE MANERA ESPECIFICA LE DE **“EL INEA”**.
- 2.-SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS SIN CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **“EL INEA”**.

DECIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISION.

SI SE ACTUALIZA UNA O VARIAS HIPOTESIS DE LAS PREVISTAS EN LA CLAUSULA ANTERIOR, **“EL INEA”** LE COMUNICARA POR ESCRITO EL

INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TERMINO DE CINCO DIAS HABILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, **“EL PROVEEDOR”** LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

TRANSCURRIDO EL TERMINO A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERA CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE **“EL PROVEEDOR”** HUBIERE HECHO VALER;

LA DETERMINACION DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERA SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A **“EL PROVEEDOR”** DENTRO DE LOS QUINCE DIAS HABILES SIGUIENTES AL TERMINO SEÑALADO EN EL PARRAFO PRIMERO DE ESTA CLAUSULA, y

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **“EL INEA”** POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISION.

DECIMA TERCERA.- RESCISION INMEDIATA.

SALVO LO PREVISTO EN LA CLAUSULA DECIMA SEXTA DE ESTE CONTRATO, EL INCUMPLIMIENTO DE **“EL PROVEEDOR”** PARA EL OTORGAMIENTO DE LA FIANZA, SERA CAUSA PARA RESCINDIR DE INMEDIATO ESTE CONTRATO, QUEDANDO A SU CARGO EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA SUFRIR **“EL INEA”** POR LA INEJECUCION DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

DECIMA CUARTA.- LEGISLACION APLICABLE.

“EL INEA” Y **“EL PROVEEDOR”** CONVIENEN EN SOMETERSE A LAS DISPOSICIONES QUE SEÑALA LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO SU REGLAMENTO Y DEMAS LEGISLACION APLICABLE.

DECIMA QUINTA.- PENA CONVENCIONAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACION DE LOS SERVICIOS, EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, PROCEDERA A CALCULAR LA PENA CONVENCIONAL CONFORME AL **0.5%** DEL MONTO TOTAL DEL PAGO QUE LE CORRESPONDA POR CADA DIA QUE EL SERVICIO SE PRESTE DE MANERA DEFICIENTE, LA QUE NO EXCEDERA DEL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASIMISMO LA DIRECCION DE PLANEACION, ADMINISTRACION, EVALUACION Y DIFUSION, NOTIFICARA AL REPRESENTANTE LEGAL DE **“EL PROVEEDOR”** DICHA PENA, PARA QUE ESTE REALICE EL PAGO DE LA PENALIZACION MEDIANTE EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, A FAVOR DE **“EL INEA”**.

LAS PENAS CONVENCIONALES SERAN DETERMINADAS EN FUNCION DE LOS BIENES O SERVICIOS NO ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE. EN LAS OPERACIONES EN QUE SE PACTARE AJUSTE DE PRECIOS, LA PENALIZACION SE CALCULARA SOBRE EL PRECIO AJUSTADO.

PARA EL CASO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** CUMPLA PARCIAL O DEFICIENTEMENTE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, SE APLICARAN DEDUCCIONES AL PAGO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, DETERMINANDO EL LIMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL PROCEDERA LA RESCISION DEL CONTRATO, EN ESTE SUPUESTO, SE LE SOLICITARA A **“EL PROVEEDOR”** QUE

LA INCLUYA EN SU FACTURA O QUE PRESENTE LA NOTA DE CREDITO CORRESPONDIENTE, ACOMPAÑADA DE SU FACTURA.

DECIMA SEXTA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

SALVO LA EXCEPCION DE OTORGAMIENTO DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO AL CONTRATO, QUE EXPRESAMENTE AUTORICE EL SERVIDOR PUBLICO QUE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO, **“EL PROVEEDOR”**, PARA ASEGURAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS CLAUSULAS ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO SE OBLIGA A ENTREGAR A **“EL INEA”** DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE SU FIRMA, FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑIA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, A FAVOR DE **“EL INEA”**, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL COSTO DEL SERVICIO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A. DEFINIDO EN LA CLAUSULA SEGUNDA; FIANZA QUE SOLO SE DARA POR TERMINADA TREINTA DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA TERMINACION DE SU VIGENCIA O DE AQUELLA EN QUE **“EL INEA”** HUBIESE COMUNICADO LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, EN LA INTELIGENCIA QUE SOLO PODRA SER CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACION EXPRESA POR ESCRITO DE **“EL INEA”**.

EN EL CASO DE QUE **“EL INEA”** CONVenga CON **“EL PROVEEDOR”** UN INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITARA A ESTE LA ENTREGA DE LA MODIFICACION RESPECTIVA DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO POR DICHO INCREMENTO, LO CUAL DEBERA ESTIPULARSE EN EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

DECIMA SEPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

NINGUNA DE LAS PARTES SERA RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LA QUE DE INVOCARSE DEBERA ACREDITARSE FEHACIENTEMENTE.

DECIMA OCTAVA.- RELACION LABORAL.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PERSONAL QUE REQUIERA O CONTRATE **“EL PROVEEDOR”** PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARA BAJO SU DEPENDENCIA DIRECTA Y, POR LO TANTO, EN NINGUN MOMENTO SE CONSIDERARA A **“EL INEA”** COMO PATRON SUSTITUTO O SOLIDARIO, NI TAMPOCO A **“EL PROVEEDOR”** COMO INTERMEDIARIO; POR LO QUE **“EL INEA”** NO TENDRA RELACION ALGUNA DE CARACTER LABORAL CON DICHO PERSONAL Y CONSIGUIENTEMENTE QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERE PRESENTARSE EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

DECIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL O DE OTRA INDOLE.

“EL PROVEEDOR” EXENTA A **“EL INEA”** DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARACTER LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL, ADMINISTRATIVA Y DE CUALQUIER OTRA INDOLE QUE PUDIERA DERIVARSE COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE LOS SERVICIOS QUE LE PRESTE.

VIGESIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO Y ASUNTOS NO PREVISTOS.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS MODIFICACIONES A ESTE CONTRATO SERAN VALIDAS CUANDO HAYAN SIDO HECHAS POR ESCRITO FIRMADAS POR SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS Y CON APEGO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO. ASI COMO LAS DUDAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE SU APLICACION Y LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN SUS CLAUSULAS SERAN RESUELTAS DE COMUN ACUERDO POR LAS MISMAS, Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN TAMBIEN DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO, LAS CUALES PASARAN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGESIMA PRIMERA.- CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, NO PODRAN CEDERSE POR “**EL PROVEEDOR**”, EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FISICA O MORAL, CON EXCEPCION DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERA OPTAR POR EL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE “**EL INEA**” EN LA PAGINA WEB [HTTPS://CADENASNAFIN.COM.MX](https://cadenasnafin.com.mx) DE CONFORMIDAD POR LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE FEBRERO DE 2007.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.

PARA LA INTERPRETACION, EJECUCION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODA CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE Y QUE NO PUEDA RESOLVERSE DE COMUN ACUERDO POR LAS PARTES, ESTAS SE SOMETERAN A LAS LEYES VIGENTES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO DESDE AHORA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE LES PUDIESE CORRESPONDER EN RAZON DE SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

VIGESIMA TERCERA.- FORMALIZACION.

LEIDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL VALOR, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE SUS CLAUSULAS, SE EXTIENDE POR DUPLICADO Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CADA UNO DE SUS TANTOS, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DIA PRIMERO DEL MES DE ABRIL DE 2009, CONSERVANDO UN EJEMPLAR “**EL INEA**” Y UNO “**EL PROVEEDOR**”.

POR EL “INEA”

“EL PROVEEDOR

LIC REBECA JOSEFINA MOLINA FREANER
RESREPRESENTANTE LEGAL

C. GERARDO PANTOJA GARCIA

004.10/2009

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES **CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR LA **LIC. REBECA JOSEFINA MOLINA FREANER**, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA AL C. CINTHIA ELIZABETH SÁNCHEZ CERON, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DE "EL INEA" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.- ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE AGOSTO DE 1981, AL QUE SE LE ASIGNO LA CLAVE PROGRAMATICA PRESUPUESTAL NUMERO 11310, EN EL CATALOGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL QUE LLEVA LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO INE-810901-CP4, Y TIENE POR OBJETO, PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR EDUCACION PARA ADULTOS.

II.-QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 2o, FRACCIONES I, II, IV Y VI, DEL

MENCIONADO DECRETO PRESIDENCIAL, TIENE FACULTADES PARA PROMOVER Y PROPORCIONAR SERVICIOS DE ALFABETIZACION, DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA ADULTOS; PROMOVER Y REALIZAR INVESTIGACIONES EN LA MISMA MODALIDAD EDUCATIVA; PARTICIPAR EN LA FORMACION DEL PERSONAL QUE REQUIERA PARA LA PRESTACION DE DICHS SERVICIOS; Y ACREDITAR LOS ESTUDIOS QUE EN EL MISMO SE REALICEN CONFORME A LOS OBJETIVOS, CONTENIDOS Y PROGRAMAS QUE ESTABLEZCA LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.

III.-QUE EL PRESENTE CONTRATO SERA FORMALIZADO POR LA LIC. REBECA JOSEFINA MOLINA FREANER, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN ACREDITA SU CAPACIDAD LEGAL Y FACULTADES NECESARIAS, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DEL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION DE BIENES Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, NUMERO 27,400 DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2007, ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 24, LIC. JOSE SERRANO ACEVEDO, DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL. QUE REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE **“EL PROVEEDOR”** PARA LA REALIZACION DEL OBJETO A QUE SE CONTRAE ESTE INSTRUMENTO.

IV.-QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE

CONTRATO, CUENTA CON DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3307, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO A **“EL INEA”**, SEGUN OFICIO NUMERO DPAEyD/0639/09, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2009.

V.-QUE EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26, FRACCION III, Y 42, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y HABIENDOSE NOTIFICADO A **“EL PROVEEDOR”** DE DICHA ADJUDICACION MEDIANTE CARTA DE ACEPTACIÓN.

VI.-QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO MARQUEZ No. 160, COLONIA CONDESA, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06140, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

DE “EL PROVEEDOR” DECLARA:

I.-QUE ES UNA PERSONA FISICA DE NACIONALIDAD MEXICANA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO SACC840109, CURP: SACC840109MDFNRY01.

II.-QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA LABORAL Y LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO Y PARA DESARROLLAR LOS TRABAJOS QUE DE EL SE DERIVEN.

III.-QUE EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26, FRACCION III, Y 42, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y HABIENDOSE

NOTIFICADO “**EL PROVEEDOR**” DE DICHA ADJUDICACION MEDIANTE CARTA DE ACEPTACIÓN DE FECHA 27 DE MARZO DEL 2009.

IV.-QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO, DECLARANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE SEÑALA EL ARTICULO 50 DE LA CITADA LEY.

V.-QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN CALLE RETORNO 2 DE MARIA DEL MAR 1 B 402, COL. U HAB. CTM CULHUACAN SECCION 8, C.P. 04480 COYOACAN DISTRITO FEDERAL.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA PRESTACION DEL SERVICIO COMO VERIFICADOR DE LA UNIDAD DE CALIDAD DE LA INSCRIPCIÓN, ACREDITACION Y CERTIFICACIÓN (UCIAC), EN LAS COORDINACIONES DE ZONA.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE “EL INEA”.

“**EL INEA**” SE OBLIGA A:

PAGAR A “**EL PROVEEDOR**” POR LOS SERVICIOS QUE LE PRESTE EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO LA CANTIDAD DE \$36,315.78 (TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS 38/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y QUE SE CUBRIRA EN PAGOS QUINCENALES DE \$6,052.63 (SEIS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 73/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POSTERIORMENTE A CADA UNO DE LOS COMPROMISOS SOLICITADOS DICHO(S) PAGO(S) SE HARA(N) EN LA TESORERIA DE “**EL INEA**”, UBICADA EN SU DOMICILIO LEGAL, PREVIA PRESENTACION DE LO(S) RECIBO(S) DE HONORARIOS O FACTURA(S) CORRESPONDIENTE(S) QUE DEBERA(N) REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS POR EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

LA CANTIDAD QUE SE ESTIPULA EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE COMPENSA A SATISFACCION, TANTO LA CALIDAD DEL SERVICIO COMO EL TIEMPO QUE DEDIQUE PARA SU REALIZACION, CUALQUIERA QUE ESTE SEA, ASI COMO LAS EROGACIONES QUE ESTE HAGA POR DIRECCION TECNICA PROPIA, MATERIALES, ORGANIZACION, ADMINISTRACION, IMPUESTOS Y TODAS LAS DEMAS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA

DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE EN NINGUN CASO, LA CONTRAPRESTACION CONVENIDA VARIARA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y **“EL PROVEEDOR”** NO PODRA EXIGIR MAYOR RETRIBUCION POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A:

1.-PRESTAR LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS, TIEMPO, REQUERIMIENTOS, INSTRUCCIONES, PROGRAMAS, ESPECIFICACIONES Y DATOS QUE LE INDIQUE **“EL INEA”** Y EN SU CASO, AJUSTARSE A LAS MODIFICACIONES QUE **ESTE** LE INDIQUE.

2.- **“EL PROVEEDOR”** ESTA CONFORME EN QUE **“EL INEA”** EFECTUE LAS RETENCIONES, DEDUCCIONES O DESCUENTOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, Y **“EL INEA”** ENTREGARA CONSTANCIA DE LOS MISMOS.

3.- OTORGAR AL MOMENTO DE EFECTUARSE **EL ULTIMO PAGO** UN FINIQUITO EN EL QUE EXPRESAMENTE MANIFIESTE QUE **“EL INEA”** CUMPLIO CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS AL SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO QUE NO SE RESERVA ACCION NI DERECHO ALGUNO POR EJERCITAR CON POSTERIORIDAD.

4.- ENTREGAR A **“EL INEA”**, EN CASO DE QUE LO SOLICITE UN INFORME DE AVANCE DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.- ENTREGAR POR ESCRITO SU CONSENTIMIENTO MEDIANTE EL CUAL EN SU CARACTER DE AUTOR DE LA OBRA QUE PUDIERA RESULTAR DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, OTORQUE SU AUTORIZACION PARA QUE **“EL INEA”** PUEDA REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y SU REGLAMENTO.

CUARTA.- REPORTE DE LOS TRABAJOS Y PRESENTACION DE INFORMES.

“EL PROVEEDOR” POR LA NATURALEZA DE ESTE CONTRATO, NO ESTARA SUJETO A SUBORDINACION LABORAL NI DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA EN CUANTO A SUS SERVICIOS, PERO DEBERA REPORTAR AL DELEGADO DEL **“INEA”**, EN EL DISTRITO FEDERAL, LOS RESULTADOS DE SU TRABAJO, GESTIONES Y ACCIONES SOBRE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, EN LA FORMA, TIEMPO Y LUGAR QUE LE SEÑALE **ESTE**, Y RENDIR EL INFORME O LOS INFORMES QUE LE SEAN SOLICITADO (S).

QUINTA.- SUPERVISION Y VIGILANCIA.

“EL INEA” A TRAVES DE LA PERSONA RESPONSABLE, SUPERVISARA Y VIGILARA EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE **“EL PROVEEDOR”** Y QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

TODA LA INFORMACION Y LOS DATOS QUE CON CARACTER CONFIDENCIAL LE PROPORCIONE **“EL INEA”** A **“EL PROVEEDOR”** ESTE SE OBLIGA A

UTILIZARLOS ÚNICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO Y A NO REPRODUCIRLOS NI DIVULGARLOS PARA OTROS FINES, POR NINGUN MEDIO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA.

SEPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

CONVIENEN LAS PARTES EN QUE LOS DERECHOS DE AUTOR DE LOS RESULTADOS QUE PUDIERAN GENERARSE CON MOTIVO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA, CORRESPONDERAN A **"EL INEA"** PARA QUE COMO TITULAR DE LOS RESULTADOS PRODUCIDOS, PUEDA HACER CUALQUIER USO O EXPLOTACION DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS QUE MEJOR CONVenga A SUS INTERESES INSTITUCIONALES.

ENTENDIENDOSE COMO USO O EXPLOTACION, LA PUBLICACION, DIVULGACION, REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL DE LOS RESULTADOS OBJETO DEL CONTRATO EN REVISTAS, LIBROS, FOLLETOS, COMPILACIONES, PERIODICOS, ETC., Y EN UN NUMERO INDEFINIDO DE EDICIONES, INCLUYENDO CUALQUIER MEDIO FONOGRAFICO, GRAFICO, PLASTICO, AUDIOVISUAL, ELECTRONICO U OTRO SIMILAR, INCLUYENDO EL INTERNET, ASI COMO LAS MODIFICACIONES QUE **"EL INEA"** CONSIDERE NECESARIAS PARA TAL EFECTO.

"EL INEA" RESPETARA EL DERECHO MORAL DE LA(S) PERSONA(S) FISICA(S) EN SU CARACTER DE AUTOR(ES), QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO HAYAN PARTICIPADO CON **"EL PROVEEDOR"**, DANDO EL CREDITO QUE LES CORRESPONDA, RESERVANDOSE **"EL INEA"** EL DERECHO DE PRESENTAR, CONTINUAR SU TRAMITE O DE NO HACERLO RESPECTO DEL REGISTRO DE LOS DERECHOS DE AUTOR RELACIONADOS CON LOS RESULTADOS.

"EL PROVEEDOR" RECONOCE QUE TODA LA INFORMACION PROPORCIONADA POR **"EL INEA"** Y LA QUE RESULTE DE ESTE CONTRATO ES DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EXCLUSIVA DE **"EL INEA"**, POR LO QUE SE OBLIGA A RECIBIR Y USAR DICHA INFORMACION ÚNICAMENTE PARA LOS FINES DE ESTE CONTRATO Y A NO DIVULGARLA NI UTILIZARLA EN PUBLICACIONES, INFORMES, CONFERENCIAS O EN CUALQUIER OTRA FORMA O BENEFICIOS PROPIOS O DE TERCEROS, SIN LA AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL INEA"** A MENOS QUE DICHA INFORMACION:

A) FUERA CONOCIDA POR "EL PROVEEDOR" ANTES DE HABERLA RECIBIDO DE "EL INEA" SEGUN SE DEMUESTRE, MEDIANTE REGISTROS FEHACIENTES, ESPECIFICOS Y ESCRITOS, EFECTUADOS PREVIAMENTE A LA RECEPCION DE DICHA INFORMACION.

B) FUERA O SE HICIERE DEL DOMINIO PUBLICO POR ACTOS AJENOS A "EL PROVEEDOR".

C) ESTUVIERA DISPONIBLE PREVIAMENTE PARA UN TERCERO QUE NO TUVIESE LA OBLIGACION DE CONFIDENCIALIDAD DIRECTA O INDIRECTA CON "EL INEA", SEGUN SE DEMUESTRA MEDIANTE PRUEBA SUFICIENTE.

CUALQUIER MATERIAL QUE PROPORCIONE **"EL INEA"** A **"EL PROVEEDOR"** Y QUE SE RELACIONE CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONTINUARA SIENDO DE LA EXCLUSIVA PROPIEDAD DE **"EL INEA"** Y **"EL PROVEEDOR"** NO LO DEBERA RETENER NI COPIAR SIN SU CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO, Y DEBERA DEVOLVERLO TAN PRONTO DESOCUPE DICHO

MATERIAL O LE SEA REQUERIDO POR “**EL INEA**”.

“**EL PROVEEDOR**” PODRA SUMINISTRAR LA INFORMACION PROPORCIONADA POR “**EL INEA**” EXCLUSIVAMENTE AL PERSONAL QUE AQUELLA DESIGNE PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONVENIDAS Y DEBERA ADVERTIRLE DE SUS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD.

OCTAVA.- VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2009.

NOVENA.- SUSPENSION.

“**EL INEA**” PODRA SUSPENDER LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, POR RAZONES DE AUSTERIDAD PRESUPUESTAL O DE ORDEN PUBLICO. EN ESTE CASO, “**EL INEA**” SE COMPROMETE A NOTIFICAR POR ESCRITO A “**EL PROVEEDOR**” CON TRES DIAS DE ANTICIPACION A LA FECHA DE SUSPENSION Y CUBRIR **EL O LOS PAGOS** POR LOS SERVICIOS DEVENGADOS HASTA ESA FECHA MEDIANTE LA SUSCRIPCION DEL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

DECIMA.- TERMINACION ANTICIPADA.

LAS PARTES PODRAN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, ANTES DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO.

LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO SE SUSTENTARA MEDIANTE DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DEN ORIGEN A LA MISMA EN TERMINOS DEL ARTICULO 54 DE LAASSP.

DECIMA PRIMERA.- RESCISION.

CUANDO “EL PROVEEDOR” INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, “**EL INEA**” PODRA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, ADEMAS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1.- SI NO EJECUTA LOS SERVICIOS DE MANERA ESPECIFICA DE ACUERDO CON LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES CONVENIDAS O AQUELLAS QUE DE MANERA ESPECIFICA LE DE “**EL INEA**”.

2.-SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS SIN CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE “**EL INEA**”.

DECIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISION.

SI SE ACTUALIZA UNA O VARIAS HIPOTESIS DE LAS PREVISTAS EN LA CLAUSULA ANTERIOR, “**EL INEA**” LE COMUNICARA POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TERMINO DE CINCO

DIAS HABLES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, **“EL PROVEEDOR”** LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

TRANSCURRIDO EL TERMINO A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERA CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE **“EL PROVEEDOR”** HUBIERE HECHO VALER;

LA DETERMINACION DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERA SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A **“EL PROVEEDOR”** DENTRO DE LOS QUINCE DIAS HABLES SIGUIENTES AL TERMINO SEÑALADO EN EL PARRAFO PRIMERO DE ESTA CLAUSULA, y

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **“EL INEA”** POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISION.

DECIMA TERCERA.- RESCISION INMEDIATA.

SALVO LO PREVISTO EN LA CLAUSULA DECIMA SEXTA DE ESTE CONTRATO, EL INCUMPLIMIENTO DE **“EL PROVEEDOR”** PARA EL OTORGAMIENTO DE LA FIANZA, SERA CAUSA PARA RESCINDIR DE INMEDIATO ESTE CONTRATO, QUEDANDO A SU CARGO EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA SUFRIR **“EL INEA”** POR LA INEJECUCION DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

DECIMA CUARTA.- LEGISLACION APLICABLE.

“EL INEA” Y **“EL PROVEEDOR”** CONVIENEN EN SOMETERSE A LAS DISPOSICIONES QUE SEÑALA LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO SU REGLAMENTO Y DEMAS LEGISLACION APLICABLE.

DECIMA QUINTA.- PENA CONVENCIONAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACION DE LOS SERVICIOS, EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, PROCEDERA A CALCULAR LA PENA CONVENCIONAL CONFORME AL **0.5%** DEL MONTO TOTAL DEL PAGO QUE LE CORRESPONDA POR CADA DIA QUE EL SERVICIO SE PRESTE DE MANERA DEFICIENTE, LA QUE NO EXCEDERA DEL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASIMISMO LA DIRECCION DE PLANEACION, ADMINISTRACION, EVALUACION Y DIFUSION, NOTIFICARA AL REPRESENTANTE LEGAL DE **“EL PROVEEDOR”** DICHA PENA, PARA QUE ESTE REALICE EL PAGO DE LA PENALIZACION MEDIANTE EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, A FAVOR DE **“EL INEA”**.

LAS PENAS CONVENCIONALES SERAN DETERMINADAS EN FUNCION DE LOS BIENES O SERVICIOS NO ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE. EN LAS OPERACIONES EN QUE SE PACTARE AJUSTE DE PRECIOS, LA PENALIZACION SE CALCULARA SOBRE EL PRECIO AJUSTADO.

PARA EL CASO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** CUMPLA PARCIAL O DEFICIENTEMENTE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, SE APLICARAN DEDUCCIONES AL PAGO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, DETERMINANDO EL LIMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL PROCEDERA LA RESCISION DEL CONTRATO, EN ESTE SUPUESTO, SE LE SOLICITARA A **“EL PROVEEDOR”** QUE LA INCLUYA EN SU FACTURA O QUE PRESENTE LA NOTA DE CREDITO

CORRESPONDIENTE, ACOMPAÑADA DE SU FACTURA.

DECIMA SEXTA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

SALVO LA EXCEPCION DE OTORGAMIENTO DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO AL CONTRATO, QUE EXPRESAMENTE AUTORICE EL SERVIDOR PUBLICO QUE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO, **“EL PROVEEDOR”**, PARA ASEGURAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS CLAUSULAS ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO SE OBLIGA A ENTREGAR A **“EL INEA”** DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE SU FIRMA, FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑIA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, A FAVOR DE **“EL INEA”**, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL COSTO DEL SERVICIO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A. DEFINIDO EN LA CLAUSULA SEGUNDA; FIANZA QUE SOLO SE DARA POR TERMINADA TREINTA DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA TERMINACION DE SU VIGENCIA O DE AQUELLA EN QUE **“EL INEA”** HUBIESE COMUNICADO LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, EN LA INTELIGENCIA QUE SOLO PODRA SER CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACION EXPRESA POR ESCRITO DE **“EL INEA”**.

EN EL CASO DE QUE **“EL INEA”** CONVenga CON **“EL PROVEEDOR”** UN INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITARA A ESTE LA ENTREGA DE LA MODIFICACION RESPECTIVA DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO POR DICHO INCREMENTO, LO CUAL DEBERA ESTIPULARSE EN EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

DECIMA SEPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

NINGUNA DE LAS PARTES SERA RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LA QUE DE INVOCARSE DEBERA ACREDITARSE FEHACIENTEMENTE.

DECIMA OCTAVA.- RELACION LABORAL.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PERSONAL QUE REQUIERA O CONTRATE **“EL PROVEEDOR”** PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARA BAJO SU DEPENDENCIA DIRECTA Y, POR LO TANTO, EN NINGUN MOMENTO SE CONSIDERARA A **“EL INEA”** COMO PATRON SUSTITUTO O SOLIDARIO, NI TAMPOCO A **“EL PROVEEDOR”** COMO INTERMEDIARIO; POR LO QUE **“EL INEA”** NO TENDRA RELACION ALGUNA DE CARACTER LABORAL CON DICHO PERSONAL Y CONSIGUIENTEMENTE QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERE PRESENTARSE EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

DECIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL O DE OTRA INDOLE.

“EL PROVEEDOR” EXENTA A **“EL INEA”** DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARACTER LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL, ADMINISTRATIVA Y DE CUALQUIER OTRA INDOLE QUE PUDIERA DERIVARSE COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE LOS SERVICIOS QUE LE PRESTE.

VIGESIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO Y ASUNTOS NO PREVISTOS.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS MODIFICACIONES A ESTE CONTRATO SERAN VALIDAS CUANDO HAYAN SIDO HECHAS POR ESCRITO FIRMADAS POR SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS Y CON APEGO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO. ASI COMO LAS DUDAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE SU APLICACION Y LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN SUS CLAUSULAS SERAN RESUELTAS DE COMUN ACUERDO POR LAS MISMAS, Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN TAMBIEN DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO, LAS CUALES PASARAN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGESIMA PRIMERA.- CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, NO PODRAN CEDERSE POR **“EL PROVEEDOR”**, EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FISICA O MORAL, CON EXCEPCION DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERA OPTAR POR EL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE **“EL INEA”** EN LA PAGINA WEB [HTTPS://CADENASNAFIN.COM.MX](https://cadenasnafin.com.mx) DE CONFORMIDAD POR LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE FEBRERO DE 2007.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.

PARA LA INTERPRETACION, EJECUCION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODA CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE Y QUE NO PUEDA RESOLVERSE DE COMUN ACUERDO POR LAS PARTES, ESTAS SE SOMETERAN A LAS LEYES VIGENTES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO DESDE AHORA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE LES PUDIESE CORRESPONDER EN RAZON DE SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

VIGESIMA TERCERA.- FORMALIZACION.

LEIDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL VALOR, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE SUS CLAUSULAS, SE EXTIENDE POR DUPLICADO Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CADA UNO DE SUS TANTOS, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DIA PRIMERO DEL MES DE ABRIL DE 2009, CONSERVANDO UN EJEMPLAR **“EL INEA”** Y UNO **“EL PROVEEDOR”**.

POR EL “INEA”

“EL PROVEEDOR

LIC REBECA JOSEFINA MOLINA FREANER
RESREPRESENTANTE LEGAL

C. CYNTHIA ELIZABETH SÁNCHEZ CERON

004.11/2009

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR LA LIC. REBECA JOSEFINA MOLINA FREANER, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA AL C. JOSE DE JESÚS CARDENAS CEJA, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

DE "EL INEA" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.- ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE AGOSTO DE 1981, AL QUE SE LE ASIGNO LA CLAVE PROGRAMATICA PRESUPUESTAL NUMERO 11310, EN EL CATALOGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL QUE LLEVA LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO INE-810901-CP4, Y TIENE POR OBJETO, PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR EDUCACION PARA ADULTOS.

II.-QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 2o, FRACCIONES I, II, IV Y VI, DEL

MENCIONADO DECRETO PRESIDENCIAL, TIENE FACULTADES PARA PROMOVER Y PROPORCIONAR SERVICIOS DE ALFABETIZACION, DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA ADULTOS; PROMOVER Y REALIZAR INVESTIGACIONES EN LA MISMA MODALIDAD EDUCATIVA; PARTICIPAR EN LA FORMACION DEL PERSONAL QUE REQUIERA PARA LA PRESTACION DE DICHOS SERVICIOS; Y ACREDITAR LOS ESTUDIOS QUE EN EL MISMO SE REALICEN CONFORME A LOS OBJETIVOS, CONTENIDOS Y PROGRAMAS QUE ESTABLEZCA LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.

III.-QUE EL PRESENTE CONTRATO SERA FORMALIZADO POR LA LIC. REBECA JOSEFINA MOLINA FREANER, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN ACREDITA SU CAPACIDAD LEGAL Y FACULTADES NECESARIAS, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DEL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION DE BIENES Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, NUMERO 27,400 DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2007, ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 24, LIC. JOSE SERRANO ACEVEDO, DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL. QUE REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE **"EL PROVEEDOR"** PARA LA REALIZACION DEL OBJETO A QUE SE CONTRAE ESTE INSTRUMENTO.

IV.-QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE

CONTRATO, CUENTA CON DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3307, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO A **"EL INEA"**, SEGUN OFICIO NUMERO DPAEyD/0639/09, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2009.

V.-QUE EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26, FRACCION III, Y 42, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y HABIENDOSE NOTIFICADO A **"EL PROVEEDOR"** DE DICHA ADJUDICACION MEDIANTE CARTA DE ACEPTACIÓN.

VI.-QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO MARQUEZ No. 160, COLONIA CONDESA, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06140, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

DE "EL PROVEEDOR" DECLARA:

I.-QUE ES UNA PERSONA FISICA DE NACIONALIDAD MEXICANA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO CACJ690710NU0, CURP: CACJ690710HDFRJS09.

II.-QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA LABORAL Y LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO Y PARA DESARROLLAR LOS TRABAJOS QUE DE EL SE DERIVEN.

III.-QUE EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26, FRACCION III, Y 42, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y HABIENDOSE

NOTIFICADO “**EL PROVEEDOR**” DE DICHA ADJUDICACION MEDIANTE CARTA DE ACEPTACIÓN DE FECHA 27 DE MARZO DEL 2009.

IV.-QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO, DECLARANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE SEÑALA EL ARTICULO 50 DE LA CITADA LEY.

V.-QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN CALLE MEXTLI N° 12 , COL. SANTA ISABEL TOLA , DELEG. GUSTAVO A MADERO MEXICO, D.F. C.P. 07010.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA PRESTACION DEL SERVICIO COMO VERIFICADOR DE LA UNIDAD DE CALIDAD DE LA INSCRIPCIÓN, ACREDITACION Y CERTIFICACIÓN (UCIAC), EN LAS COORDINACIONES DE ZONA.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE “EL INEA”.

“**EL INEA**” SE OBLIGA A:

PAGAR A “**EL PROVEEDOR**” POR LOS SERVICIOS QUE LE PRESTE EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO LA CANTIDAD DE \$30,263.17 (TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 17/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y QUE SE CUBRIRA EN PAGOS QUINCENALES DE \$6,052.63 (SEIS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 73/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POSTERIORMENTE A CADA UNO DE LOS COMPROMISOS SOLICITADOS DICHO(S) PAGO(S) SE HARA(N) EN LA TESORERIA DE “**EL INEA**”, UBICADA EN SU DOMICILIO LEGAL, PREVIA PRESENTACION DE LO(S) RECIBO(S) DE HONORARIOS O FACTURA(S) CORRESPONDIENTE(S) QUE DEBERA(N) REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS POR EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

LA CANTIDAD QUE SE ESTIPULA EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE COMPENSA A SATISFACCION, TANTO LA CALIDAD DEL SERVICIO COMO EL TIEMPO QUE DEDIQUE PARA SU REALIZACION, CUALQUIERA QUE ESTE SEA, ASI COMO LAS EROGACIONES QUE ESTE HAGA POR DIRECCION TECNICA PROPIA, MATERIALES, ORGANIZACION, ADMINISTRACION, IMPUESTOS Y TODAS LAS DEMAS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA

DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE EN NINGUN CASO, LA CONTRAPRESTACION CONVENIDA VARIARA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y **“EL PROVEEDOR”** NO PODRA EXIGIR MAYOR RETRIBUCION POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A:

1.-PRESTAR LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS, TIEMPO, REQUERIMIENTOS, INSTRUCCIONES, PROGRAMAS, ESPECIFICACIONES Y DATOS QUE LE INDIQUE **“EL INEA”** Y EN SU CASO, AJUSTARSE A LAS MODIFICACIONES QUE **ESTE** LE INDIQUE.

2.- **“EL PROVEEDOR”** ESTA CONFORME EN QUE **“EL INEA”** EFECTUE LAS RETENCIONES, DEDUCCIONES O DESCUENTOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, Y **“EL INEA”** ENTREGARA CONSTANCIA DE LOS MISMOS.

3.- OTORGAR AL MOMENTO DE EFECTUARSE **EL ULTIMO PAGO** UN FINIQUITO EN EL QUE EXPRESAMENTE MANIFIESTE QUE **“EL INEA”** CUMPLIO CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS AL SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO QUE NO SE RESERVA ACCION NI DERECHO ALGUNO POR EJERCITAR CON POSTERIORIDAD.

4.- ENTREGAR A **“EL INEA”**, EN CASO DE QUE LO SOLICITE UN INFORME DE AVANCE DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.- ENTREGAR POR ESCRITO SU CONSENTIMIENTO MEDIANTE EL CUAL EN SU CARACTER DE AUTOR DE LA OBRA QUE PUDIERA RESULTAR DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, OTORQUE SU AUTORIZACION PARA QUE **“EL INEA”** PUEDA REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y SU REGLAMENTO.

CUARTA.- REPORTE DE LOS TRABAJOS Y PRESENTACION DE INFORMES.

“EL PROVEEDOR” POR LA NATURALEZA DE ESTE CONTRATO, NO ESTARA SUJETO A SUBORDINACION LABORAL NI DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA EN CUANTO A SUS SERVICIOS, PERO DEBERA REPORTAR AL DELEGADO DEL **“INEA”**, EN EL DISTRITO FEDERAL, LOS RESULTADOS DE SU TRABAJO, GESTIONES Y ACCIONES SOBRE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, EN LA FORMA, TIEMPO Y LUGAR QUE LE SEÑALE **ESTE**, Y RENDIR EL INFORME O LOS INFORMES QUE LE SEAN SOLICITADO (S).

QUINTA.- SUPERVISION Y VIGILANCIA.

“EL INEA” A TRAVES DE LA PERSONA RESPONSABLE, SUPERVISARA Y VIGILARA EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE **“EL PROVEEDOR”** Y QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

TODA LA INFORMACION Y LOS DATOS QUE CON CARACTER CONFIDENCIAL LE PROPORCIONE **“EL INEA”** A **“EL PROVEEDOR”** ESTE SE OBLIGA A

UTILIZARLOS ÚNICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO Y A NO REPRODUCIRLOS NI DIVULGARLOS PARA OTROS FINES, POR NINGUN MEDIO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA.

SEPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

CONVIENEN LAS PARTES EN QUE LOS DERECHOS DE AUTOR DE LOS RESULTADOS QUE PUDIERAN GENERARSE CON MOTIVO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA, CORRESPONDERAN A **"EL INEA"** PARA QUE COMO TITULAR DE LOS RESULTADOS PRODUCIDOS, PUEDA HACER CUALQUIER USO O EXPLOTACION DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS QUE MEJOR CONVenga A SUS INTERESES INSTITUCIONALES.

ENTENDIENDOSE COMO USO O EXPLOTACION, LA PUBLICACION, DIVULGACION, REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL DE LOS RESULTADOS OBJETO DEL CONTRATO EN REVISTAS, LIBROS, FOLLETOS, COMPILACIONES, PERIODICOS, ETC., Y EN UN NUMERO INDEFINIDO DE EDICIONES, INCLUYENDO CUALQUIER MEDIO FONOGRAFICO, GRAFICO, PLASTICO, AUDIOVISUAL, ELECTRONICO U OTRO SIMILAR, INCLUYENDO EL INTERNET, ASI COMO LAS MODIFICACIONES QUE **"EL INEA"** CONSIDERE NECESARIAS PARA TAL EFECTO.

"EL INEA" RESPETARA EL DERECHO MORAL DE LA(S) PERSONA(S) FISICA(S) EN SU CARACTER DE AUTOR(ES), QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO HAYAN PARTICIPADO CON **"EL PROVEEDOR"**, DANDO EL CREDITO QUE LES CORRESPONDA, RESERVANDOSE **"EL INEA"** EL DERECHO DE PRESENTAR, CONTINUAR SU TRAMITE O DE NO HACERLO RESPECTO DEL REGISTRO DE LOS DERECHOS DE AUTOR RELACIONADOS CON LOS RESULTADOS.

"EL PROVEEDOR" RECONOCE QUE TODA LA INFORMACION PROPORCIONADA POR **"EL INEA"** Y LA QUE RESULTE DE ESTE CONTRATO ES DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EXCLUSIVA DE **"EL INEA"**, POR LO QUE SE OBLIGA A RECIBIR Y USAR DICHA INFORMACION ÚNICAMENTE PARA LOS FINES DE ESTE CONTRATO Y A NO DIVULGARLA NI UTILIZARLA EN PUBLICACIONES, INFORMES, CONFERENCIAS O EN CUALQUIER OTRA FORMA O BENEFICIOS PROPIOS O DE TERCEROS, SIN LA AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL INEA"** A MENOS QUE DICHA INFORMACION:

A) FUERA CONOCIDA POR **"EL PROVEEDOR"** ANTES DE HABERLA RECIBIDO DE **"EL INEA"** SEGUN SE DEMUESTRE, MEDIANTE REGISTROS FEHACIENTES, ESPECIFICOS Y ESCRITOS, EFECTUADOS PREVIAMENTE A LA RECEPCION DE DICHA INFORMACION.

B) FUERA O SE HICIERE DEL DOMINIO PUBLICO POR ACTOS AJENOS A **"EL PROVEEDOR"**.

C) ESTUVIERA DISPONIBLE PREVIAMENTE PARA UN TERCERO QUE NO TUVIESE LA OBLIGACION DE CONFIDENCIALIDAD DIRECTA O INDIRECTA CON **"EL INEA"**, SEGUN SE DEMUESTRA MEDIANTE PRUEBA SUFICIENTE.

CUALQUIER MATERIAL QUE PROPORCIONE **"EL INEA"** A **"EL PROVEEDOR"** Y QUE SE RELACIONE CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONTINUARA SIENDO DE LA EXCLUSIVA PROPIEDAD DE **"EL INEA"** Y **"EL PROVEEDOR"** NO LO DEBERA RETENER NI COPIAR SIN SU CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO, Y DEBERA DEVOLVERLO TAN PRONTO DESOCUPE DICHO

MATERIAL O LE SEA REQUERIDO POR “**EL INEA**”.

“**EL PROVEEDOR**” PODRA SUMINISTRAR LA INFORMACION PROPORCIONADA POR “**EL INEA**” EXCLUSIVAMENTE AL PERSONAL QUE AQUELLA DESIGNE PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONVENIDAS Y DEBERA ADVERTIRLE DE SUS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD.

OCTAVA.- VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2009.

NOVENA.- SUSPENSION.

“**EL INEA**” PODRA SUSPENDER LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, POR RAZONES DE AUSTERIDAD PRESUPUESTAL O DE ORDEN PUBLICO. EN ESTE CASO, “**EL INEA**” SE COMPROMETE A NOTIFICAR POR ESCRITO A “**EL PROVEEDOR**” CON TRES DIAS DE ANTICIPACION A LA FECHA DE SUSPENSION Y CUBRIR **EL O LOS PAGOS** POR LOS SERVICIOS DEVENGADOS HASTA ESA FECHA MEDIANTE LA SUSCRIPCION DEL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

DECIMA.- TERMINACION ANTICIPADA.

LAS PARTES PODRAN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, ANTES DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO.

LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO SE SUSTENTARA MEDIANTE DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DEN ORIGEN A LA MISMA EN TERMINOS DEL ARTICULO 54 DE LAASSP.

DECIMA PRIMERA.- RESCISION.

CUANDO “EL PROVEEDOR” INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, “**EL INEA**” PODRA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, ADEMAS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1.- SI NO EJECUTA LOS SERVICIOS DE MANERA ESPECIFICA DE ACUERDO CON LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES CONVENIDAS O AQUELLAS QUE DE MANERA ESPECIFICA LE DE “**EL INEA**”.

2.-SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS SIN CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE “**EL INEA**”.

DECIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISION.

SI SE ACTUALIZA UNA O VARIAS HIPOTESIS DE LAS PREVISTAS EN LA CLAUSULA ANTERIOR, “**EL INEA**” LE COMUNICARA POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TERMINO DE CINCO

DIAS HABILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, **“EL PROVEEDOR”** LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

TRANSCURRIDO EL TERMINO A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERA CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE **“EL PROVEEDOR”** HUBIERE HECHO VALER;

LA DETERMINACION DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERA SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A **“EL PROVEEDOR”** DENTRO DE LOS QUINCE DIAS HABILES SIGUIENTES AL TERMINO SEÑALADO EN EL PARRAFO PRIMERO DE ESTA CLAUSULA, y

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **“EL INEA”** POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISION.

DECIMA TERCERA.- RESCISION INMEDIATA.

SALVO LO PREVISTO EN LA CLAUSULA DECIMA SEXTA DE ESTE CONTRATO, EL INCUMPLIMIENTO DE **“EL PROVEEDOR”** PARA EL OTORGAMIENTO DE LA FIANZA, SERA CAUSA PARA RESCINDIR DE INMEDIATO ESTE CONTRATO, QUEDANDO A SU CARGO EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA SUFRIR **“EL INEA”** POR LA INEJECUCION DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

DECIMA CUARTA.- LEGISLACION APLICABLE.

“EL INEA” Y **“EL PROVEEDOR”** CONVIENEN EN SOMETERSE A LAS DISPOSICIONES QUE SEÑALA LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO SU REGLAMENTO Y DEMAS LEGISLACION APLICABLE.

DECIMA QUINTA.- PENA CONVENCIONAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACION DE LOS SERVICIOS, EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, PROCEDERA A CALCULAR LA PENA CONVENCIONAL CONFORME AL **0.5%** DEL MONTO TOTAL DEL PAGO QUE LE CORRESPONDA POR CADA DIA QUE EL SERVICIO SE PRESTE DE MANERA DEFICIENTE, LA QUE NO EXCEDERA DEL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASIMISMO LA DIRECCION DE PLANEACION, ADMINISTRACION, EVALUACION Y DIFUSION, NOTIFICARA AL REPRESENTANTE LEGAL DE **“EL PROVEEDOR”** DICHA PENA, PARA QUE ESTE REALICE EL PAGO DE LA PENALIZACION MEDIANTE EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, A FAVOR DE **“EL INEA”**.

LAS PENAS CONVENCIONALES SERAN DETERMINADAS EN FUNCION DE LOS BIENES O SERVICIOS NO ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE. EN LAS OPERACIONES EN QUE SE PACTARE AJUSTE DE PRECIOS, LA PENALIZACION SE CALCULARA SOBRE EL PRECIO AJUSTADO.

PARA EL CASO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** CUMPLA PARCIAL O DEFICIENTEMENTE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, SE APLICARAN DEDUCCIONES AL PAGO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, DETERMINANDO EL LIMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL PROCEDERA LA RESCISION DEL CONTRATO, EN ESTE SUPUESTO, SE LE SOLICITARA A **“EL PROVEEDOR”** QUE LA INCLUYA EN SU FACTURA O QUE PRESENTE LA NOTA DE CREDITO

CORRESPONDIENTE, ACOMPAÑADA DE SU FACTURA.

DECIMA SEXTA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

SALVO LA EXCEPCION DE OTORGAMIENTO DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO AL CONTRATO, QUE EXPRESAMENTE AUTORICE EL SERVIDOR PUBLICO QUE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO, **“EL PROVEEDOR”**, PARA ASEGURAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS CLAUSULAS ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO SE OBLIGA A ENTREGAR A **“EL INEA”** DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE SU FIRMA, FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑIA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, A FAVOR DE **“EL INEA”**, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL COSTO DEL SERVICIO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A. DEFINIDO EN LA CLAUSULA SEGUNDA; FIANZA QUE SOLO SE DARA POR TERMINADA TREINTA DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA TERMINACION DE SU VIGENCIA O DE AQUELLA EN QUE **“EL INEA”** HUBIESE COMUNICADO LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, EN LA INTELIGENCIA QUE SOLO PODRA SER CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACION EXPRESA POR ESCRITO DE **“EL INEA”**.

EN EL CASO DE QUE **“EL INEA”** CONVenga CON **“EL PROVEEDOR”** UN INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITARA A ESTE LA ENTREGA DE LA MODIFICACION RESPECTIVA DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO POR DICHO INCREMENTO, LO CUAL DEBERA ESTIPULARSE EN EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

DECIMA SEPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

NINGUNA DE LAS PARTES SERA RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LA QUE DE INVOCARSE DEBERA ACREDITARSE FEHACIENTEMENTE.

DECIMA OCTAVA.- RELACION LABORAL.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PERSONAL QUE REQUIERA O CONTRATE **“EL PROVEEDOR”** PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARA BAJO SU DEPENDENCIA DIRECTA Y, POR LO TANTO, EN NINGUN MOMENTO SE CONSIDERARA A **“EL INEA”** COMO PATRON SUSTITUTO O SOLIDARIO, NI TAMPOCO A **“EL PROVEEDOR”** COMO INTERMEDIARIO; POR LO QUE **“EL INEA”** NO TENDRA RELACION ALGUNA DE CARACTER LABORAL CON DICHO PERSONAL Y CONSIGUIENTEMENTE QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERE PRESENTARSE EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

DECIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL O DE OTRA INDOLE.

“EL PROVEEDOR” EXENTA A **“EL INEA”** DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARACTER LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL, ADMINISTRATIVA Y DE CUALQUIER OTRA INDOLE QUE PUDIERA DERIVARSE COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE LOS SERVICIOS QUE LE PRESTE.

VIGESIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO Y ASUNTOS NO PREVISTOS.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS MODIFICACIONES A ESTE CONTRATO SERAN VALIDAS CUANDO HAYAN SIDO HECHAS POR ESCRITO FIRMADAS POR SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS Y CON APEGO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO. ASI COMO LAS DUDAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE SU APLICACION Y LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN SUS CLAUSULAS SERAN RESUELTAS DE COMUN ACUERDO POR LAS MISMAS, Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN TAMBIEN DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO, LAS CUALES PASARAN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGESIMA PRIMERA.- CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, NO PODRAN CEDERSE POR “**EL PROVEEDOR**”, EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FISICA O MORAL, CON EXCEPCION DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERA OPTAR POR EL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE “**EL INEA**” EN LA PAGINA WEB [HTTPS://CADENASNAFIN.COM.MX](https://cadenasnafin.com.mx) DE CONFORMIDAD POR LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE FEBRERO DE 2007.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.

PARA LA INTERPRETACION, EJECUCION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODA CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE Y QUE NO PUEDA RESOLVERSE DE COMUN ACUERDO POR LAS PARTES, ESTAS SE SOMETERAN A LAS LEYES VIGENTES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO DESDE AHORA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE LES PUDIESE CORRESPONDER EN RAZON DE SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

VIGESIMA TERCERA.- FORMALIZACION.

LEIDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL VALOR, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE SUS CLAUSULAS, SE EXTIENDE POR DUPLICADO Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CADA UNO DE SUS TANTOS, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DIA 15 DEL MES DE ABRIL DE 2009, CONSERVANDO UN EJEMPLAR “**EL INEA**” Y UNO “**EL PROVEEDOR**”.

POR EL “INEA”

“EL PROVEEDOR

**LIC REBECA JOSEFINA MOLINA FREANER
RESREPRESENTANTE LEGAL**

C. JOSE DE JESÚS CARDENAS CEJA